

## CONSEJO INSTITUCIONAL

# ACTA APROBADA

### SESIÓN ORDINARIA No. 3171

**FECHA:** Miércoles 20 de mayo de 2020  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

#### PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Sr. Roy Barrantes Rivera	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

#### FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

#### ÍNDICE

		PÁGINA
<b>ASUNTOS DE TRÁMITE</b>		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	4
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3170	6
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de correspondencia (documento adjunto)	6
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informe de Rectoría	18
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuesta de Comisiones	41
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	71
<b>ASUNTOS DE FONDO</b>		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar la definición del “Teletrabajo Ordinario”. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	74
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza NT0198, tiempo completo, del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	77
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, “Reforma de los artículos 49 y 54 del “Reglamento del Consejo Institucional” para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos	80

<b>ARTÍCULO 10.</b>	relacionados directamente con personas cuando así lo establezca el Consejo Institucional” para corregir el texto del artículo 54. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i> Consulta a la Comunidad Institucional el texto de la “Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	82
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”. Primera votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	88
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	96
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	109
<b>ARTÍCULO 14.</b>	Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	114
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Trámite del oficio AN-112-2020. Traslado al señor Rector de los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2020 y AN-475-2020, para que ordene que sean atendidos como en derecho corresponda y de acuerdo con la normativa vigente. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	120
<b>ARTÍCULO 16.</b>	Trámite de los Informes de Ejecución Presupuestaria, en atención al oficio DFOE-SOC-0541 de la Contraloría General de la República. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	122
<b>ARTÍCULO 17.</b>	Levantamiento del condicionamiento sujeto a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020 por la CGR, de las plazas renovadas, reconvertidas y/o creadas para el periodo 2020, según acuerdos de las Sesiones No. 3145, artículo 9,	125

<b>ARTÍCULO 18.</b>	inciso e, del 30 de octubre de 2019, No. 3148, artículo 9, inciso c, del 20 de noviembre de 2019 y No. 3149, artículo 10, inciso c, del 27 de noviembre de 2019, y acciones complementarias. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor”. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	134
<b>ARTÍCULO 19.</b>	Atención del oficio N° 7277 “Remisión del borrador del informe de Auditoría de carácter especial sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”	146
<b>ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 20.</b>	Solicitud a la Administración incorporar en el acta de hoy en el apartado de informe de la Rectoría el detalle de la visita el pasado jueves 14 de mayo al Campus Central Cartago, del Presidente de la República, Ministro de MICITT y Gerente Médico de la CCSS para conocer algunos de los proyectos que el ITCR está realizando para apoyar al país en la emergencia nacional sanitaria por el COVID19	147
<b>ARTÍCULO 21.</b>	Solicitud de incorporación en los informes de la Rectoría del Informe de la primera reunión de la Comisión Especial nombrada para atender lo correspondiente a la emergencia nacional sanitaria por el COVID19 realizada el martes 19 de mayo, 2020.	147
<b>ARTÍCULO 22.</b>	Uso de la cámara en Sesiones y Reuniones	148

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:52 a.m. de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia Zoom, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Sc. María Estrada Sánchez, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Dr. Freddy Araya Rodríguez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srta. Nohelia Soto Jiménez y el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, el Lic. Isidro Álvarez Salazar, así como la señora Ana Ruth Solano y la señora Ana Damaris Quesada. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Carlos Roberto Acuña manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Freddy Araya manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

La señorita Nohelia Soto indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

La señora María Estrada expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Miembros, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

Indica que el señor Roy Barrantes, se conectará posteriormente, ya que en este momento tiene problemas de internet en su casa de habitación.

#### **CAPÍTULO DE AGENDA**

##### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

El señor Luis Paulino Méndez solicita incluir en la agenda el siguiente: "Atención del oficio N° 7277 "Remisión del borrador del informe de Auditoría de carácter especial sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)"

El señor Luis Gerardo Meza indica que, para hacerlo se debe aplicar el artículo 59 del Reglamento del Consejo Institucional, para declararlo como tema de urgencia y requiere una votación de dos tercios.

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Paulino Méndez presenta la moción de orden para aplicar el artículo 59 del Reglamento del Consejo Institucional, para incorporar en la agenda como punto urgente y además tratarlo de forma confidencial, según solicitud de la Contraloría General de la República. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 en contra.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita que quede explícito el por qué su voto en contra, manifiesta que está totalmente de acuerdo en atender de inmediato la solicitud de la Contraloría General de la República; pero no el día de hoy, sino en una Sesión Extraordinaria, dado que el Consejo Institucional solamente está recibiendo el oficio por parte de la Contraloría General de la República, y no se cuenta con el análisis y el trámite que le ha dado la Administración al tema, y ella necesita conocer todos los elementos, para votar una propuesta donde se le da una respuesta a la solicitud de la Contraloría General de la República. Considera que la propuesta debe trasladarse a la Comisión de Planificación y Administración, con el fin de analizar

toda la información y conocer todos procedimientos que la Administración ha realizado sobre este tema, y así poder presentar una propuesta bien fundamentada y explícita, donde se consideren los diferentes mecanismos de seguimientos que se le darán al tema en discusión.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, con todo respeto a lo que plantea la señora Ana Rosa Ruiz, el oficio que llegó de carácter confidencial, da lectura al mismo, por lo que le parece que el conocer el oficio, no es resolverlo, es una orden directa de la Contraloría, que el documento sea conocido hoy, y el no atender la solicitud, sería una desobediencia, a la que no se debería incurrir.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3170
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

#### **ASUNTOS DE FONDO**

7. Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar la definición del “Teletrabajo Ordinario”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
8. Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza NT0198, tiempo completo, del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, “Reforma de los artículos 49 y 54 del “Reglamento del Consejo Institucional” para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas cuando así lo establezca el Consejo Institucional” para corregir el texto del artículo 54. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Consulta a la Comunidad Institucional el texto de la “Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”. Primera votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral. *(A cargo de la Comisión de Estatuto*

*Orgánico)*

13. Modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Trámite del oficio AN-112-2020. Traslado al señor Rector de los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2020 y AN-475-2020, para que ordene que sean atendidos como en derecho corresponda y de acuerdo con la normativa vigente. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
16. Trámite de los Informes de Ejecución Presupuestaria, en atención al oficio DFOE-SOC-0541 de la Contraloría General de la República. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Levantamiento del condicionamiento sujeto a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020 por la CGR, de las plazas renovadas, reconvertidas y/o creadas para el periodo 2020, según acuerdos de las Sesiones No. 3145, artículo 9, inciso e, del 30 de octubre de 2019, No. 3148, artículo 9, inciso c, del 20 de noviembre de 2019 y No. 3149, artículo 10, inciso c, del 27 de noviembre de 2019, y acciones complementarias. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
18. Modificación del artículo 2 de la "Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director", para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor". *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
19. Atención del oficio N° 7277 "Remisión del borrador del informe de Auditoría de carácter especial sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)"

#### **ASUNTOS DE FORO**

20. Proyecto "Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC". *(A cargo del Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración)*

#### **ASUNTOS VARIOS**

21. Varios

#### **ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3170**

El señor Luis Paulino Méndez, somete a votación el Acta No. 3170 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

#### **CAPITULO DE CORRESPONDENCIA**

#### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

#### **Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional**

1. **OPI-132-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez,

Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se presenta estudio en atención a la solicitud realizada por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 3148, Artículo 9, del 20 de noviembre de 2019, “Renovación y Reconversión de plazas Fondos del Sistema 2020, según acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3136, artículo 7, del 18 de setiembre de 2018, inciso b”, en el cual solicita a la Administración realizar un estudio de cargas de trabajo, sobre las plazas FSAL016 Profesional en Administración, FSAL021 Profesional en Administración y FSAL024 Asistente de Administración 2, destacadas en el Centro Académico de Alajuela y se remita a más tardar el 30 de abril de 2020. (SCI-647-05-2020)  
Firma digital

**Se toma nota.**

2. **SCI-421-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo del 2020, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Representante Administrativa ante el Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, en el cual informa que al revisar el día las solicitudes de teletrabajo nota que cuenta que no colocó como fecha de finalización el 22 de mayo sino el 8 de mayo. Es decir, que durante los días 11, 12 y 13 de mayo de 7:30 am a 12 pm estuve en teletrabajo sin haberlo informado a la Presidencia del Consejo Institucional. Por lo anterior, detalla las actividades que estuvo realizando. (SCI-670-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

3. **IC-194-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Esteban Meneses Rojas, Profesor de la Escuela de Computación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita la extensión del permiso ocupar el cargo de Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT). Indica que el permiso actual vence el 30 de junio del 2020 y su solicitud es extenderlo por 4 años más, es decir, del 01 de julio del 2020 hasta el 30 de junio del 2024. (SCI-674-05-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Rectoría para las gestiones previas**

**Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

4. **VIE-171-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-355-2020 recordatorio de cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 7, del 14 de agosto de 2019. (SCI-646-05-2020)  
Firma digital

**Se toma nota.**

5. **TIE-0243-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo del 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional

Electoral, dirigido a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual informa el comunicado de acuerdo tomado por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la Sesión Extraordinaria Núm. 859-2020, celebrada el viernes 15 de mayo de 2020, al ser las ocho horas, mediante videoconferencia por ZOOM, analizó la consulta enviada mediante el oficio SCI-424-2020 acerca de la propuesta de “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico, en relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor”. (SCI-682-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

6. **TIE-0244-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo del 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual informa el comunicado de acuerdo tomado por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la Sesión Extraordinaria Núm. 859-2020, celebrada el viernes 15 de mayo de 2020, al ser las ocho horas, mediante videoconferencia por Microsoft ZOOM, analizó la consulta enviada mediante el oficio SCI-427-2020 acerca de la propuesta de modificación del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” para incorporar los el proceso electoral no se pueda realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor”. (SCI-683-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional**

7. **SCI-408-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, en el cual se comunica que una vez analizado el contenido del oficio ViDa-163-2020 del 27 de marzo, 2020, en reunión de la Comisión el 05 de mayo 2020, donde se presenta la “Propuesta de cupos de nuevo ingreso para el 2021”, se requiere que se amplíe la información, según fue consignado en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3137, Artículo 1, del 23 de setiembre de 2019. Asimismo, a fin de que se exponga la propuesta de cupos y el análisis indicado anteriormente, se les cursa invitación para la próxima reunión de esta Comisión, por efectuarse el viernes 15 de mayo del presente año, a las 11:00 a.m., mediante telepresencia a través de la plataforma ZOOM; para lo cual se les indicaría de manera oportuna el enlace a la reunión. (SCI-648-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**



8. **CI-392-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual remite la propuesta borrador "Disposiciones adicionales para la formulación de nuevos proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica. **(SCI-650-05-2020)** Firma digital

**Se toma nota.**

9. **RH-300-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjuntan los documentos de los productos correspondientes al período que comprende el último informe emitido en setiembre de 2019, del informe de avance del proyecto "Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC", en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 12, inciso e. **(SCI-651-05-2020)** Firma digital

**Se toma nota.**

10. **RH-302-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, dirigido a los Directores de Escuelas y Departamentos y Coordinadores de Escuelas y Departamentos, en el cual se remite directriz relacionada con el artículo 22 del Reglamento para Concursos Internos y Externos del Personal del ITCR. **(SCI-654-05-2020)** Firma digital

**Se toma nota.**

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, desea plantear formalmente dos preocupaciones sobre el documento, a nivel de presunción, en la directriz 1, dentro de los considerandos hay una recomendación de la Auditoría Interna a la Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría da esa directriz al Departamento de Recursos Humanos, de que se trámite una interpretación auténtica, pero el Departamento de Recursos Humanos responde que no lo considera una interpretación, porque que es un elemento técnico, el señor Vicerrector de Administración lo acoge y finalmente surge esta directriz. Difiere que se tratara de un tema técnico, lo que estaba en discusión era si la terna era obligatoria o no, y ese tema no es técnico, es reglamentario y esto le corresponde al Consejo Institucional, por lo que no está de acuerdo de la competencia de la Directora del Departamento de Recursos Humanos, por haber resuelto que la terna se conforma primero y la propuesta es sólo si no se puede. La semana pasada, el Consejo Institucional tomó un acuerdo y resolvió, por lo que la reglamentación no se puede interpretar y con este acuerdo quedó claro. Indica que, su preocupación es porque no se tramitó de la

manera correcta, y en la misma Resolución en el punto 3, la interpretación de que la terna hay que integrarla primero y eso permanece hasta que se apruebe el modelo y eso no es cierto, nada impide que, en una próxima Sesión del Consejo Institucional, se pueda presentar una propuesta y aprobarla para modificar el artículo 22. En el momento que se apruebe el Modelo de Gestión de Talento Humano, eso derogará todo lo que se le oponga, pero en tanto ese Modelo no esté aprobado, no es cierto que la terna prevalece sobre la propuesta y no se pueda cambiar, eso se puede cambiar cuando el Consejo Institucional, con el debido proceso, así lo defina. Cree que esta Resolución debería ser eliminada, no va a ser gestión formal, porque le parece que es suficiente con que advierta al señor Rector. Insiste en que esa Resolución no se apega a la normativa y que se debe de revisar, sobre todo el punto 3, el cual considera que se debe eliminar. Reitera su preocupación y solicita que conste en actas, de que esta directriz que se emitió, desde su perspectiva podría estar fuera de las potestades de la Directora del Departamento de Recursos Humanos, debido a que no es un asunto técnico, sino de reglamentario.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, conversó con el señor Humberto Villalta del tema y es probable que tengan que hacer una nueva solicitud a la Directora del Departamento de Recursos Humanos.

**11. DATIC-198-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional en el cual se atiende el oficio AUDI-023-2020, sobre el DATIC, en su condición de depositario de los documentos que eventualmente se generen desde el seno del Consejo Institucional en forma de Actas u otro tipo de documentos. (SCI-654-05-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se informa al Pleno.**

La señora Ana Damaris Quesada indica que lo informa al Pleno, debido a que de esto depende la implementación de las actas digitales, las cuales están en proceso que la Auditoría lo apruebe.

El señor Isidro Álvarez agrega que, efectivamente, el proyecto que maneja la Secretaría del Consejo Institucional, es a partir de enero del 2020 dar el salto cualitativo de llevar las actas en formato digital, lo que la Contraloría ha señalado es que cada Institución Pública, que resuelva tomar esta decisión, debe ser manejado con elementos de seguridad informática, que garantice la integridad de esta modalidad; asimismo, se debe garantizar la consulta ciudadana en el eje de la transparencia. La señora Andrea Cavero dio respuesta y lo que resta es indicar la conformidad o no, para garantizar la apertura de libros, mediante una dinámica de apertura y cierre, proponen una razón de apertura al inicio del año y 12 razones de cierre, una por mes, y así no acumular trabajo.

**12. VAD-149-2020** Nota con fecha de recibida 12 de mayo del 2020, suscrita por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigida a la Sra. Julissa Sáenz Leiva, Gerente de Área de Fiscalización del Sistema de

Administración Financiera de la República, en la cual en atención al Oficio No. 7012, se adjunta el Borrador del Informe DFOESAF-0209: Informe de Auditoría de carácter especial sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y según lo solicitado se procede a indicar que no se tienen observaciones sobre lo indicado. (SCI-655-05-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración**

La señora Ana Damaris Quesada, manifiesta que ya no se requiere trasladar, por abordarse el tema en la Sesión del día de hoy.

**NOTA:** Se conecta a la Sesión vía zoom, el señor Alcides Sánchez, a las 8:13 a.m.

**13. CI-410-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual se solicita sustituir el oficio SCI-392-2020 remisión de la propuesta borrador "Disposiciones adicionales para la formulación de nuevos proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica; ya que el número de consecutivo pertenece a otro oficio. Asimismo, se informa que el contenido del oficio es el mismo, solo se cambió la hora de la audiencia de 10.00 a.m. a 11.00 a.m. (SCI-656-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**14. SCI-375-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual solicita información para atender tema pendiente de reforma a varios artículos del Sistema de Becas de Estudiantes del ITCR: Ingresos por concepto de pago de derechos de estudio (créditos) de los programas de Licenciatura para egresados en primer y segundo semestre del 2017 y 2018 (ingreso semestral por programa) y el Presupuesto total destinado a becas de los programas de bachillerato en 2018, para continuar con el análisis. (SCI-657-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**15. RH-263-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se adjunta el informe correspondiente a la propuesta metodológica para el Programa de Inducción al puesto en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual se constituye en un producto del nuevo "Modelo de Gestión del Talento Humano del TEC", en el que se encuentra

trabajando el Departamento de Recursos Humanos. (SCI-658-05-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**16. SCI-411-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual remite solicitud de criterio jurídico sobre la Propuesta de modificación del Reglamento Dedicación Exclusiva, producto de la aplicación de la Ley 7235. (SCI-659-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**17. SCI-412-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se informa que la Comisión queda a la espera de los informes contemplados en el inciso 3.2 de las Disposiciones para la ejecución del Plan Presupuesto 2020 aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 14, del 26 de febrero de 2020, que indica que "...el Vicerrector de Administración enviará un informe al Consejo Institucional y a las diferentes Unidades Ejecutoras de las redistribuciones definidas, de acuerdo al punto anterior, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de conocido el informe de ejecución de presupuesto correspondiente". Asimismo, se agradece la atención y se solicita la información a la mayor brevedad, siendo que el plazo indicado en el precitado acuerdo, vencía el pasado jueves 07 de mayo. (SCI-661-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**18. SCI-413-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, en el cual solicita a la Administración mantener informada a esta Comisión sobre lo actuado, según el oficio AUDI-SIR-026-2020 con fecha de recibido 04 de mayo del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual presenta seguimiento al informe AUDI-AD-006-2017, "Advertencia sobre el desarrollo de software en el Departamento de Admisión y Registro para atender la subiniciativa 5.2, financiada con recursos provenientes del préstamo del Banco Mundial, con la coadyuvancia de la empresa D.C.I Dinámica Consultores Internacional S.A.", entre otros aspectos la Auditoría Interna estima que el sistema desarrollado no cumple el objetivo para el cual se contrató, ya que el mismo no se encuentra en producción. (SCI-662-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**19. CI-414-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,

Rector, en el cual la Comisión dispuso solicitar la Administración mantener informada a esta Comisión sobre lo actuado, en atención a lo indicado por la Auditoría Interna en el citado informe AUDI-AD-003-2020 en el cual se solicita comunicar las acciones, plazos y responsables para atender la dicha advertencia y mantener informada a la Auditoría sobre la subsanación de los aspectos señalados en el oficio CSTP-00873-2020, del 20 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Alejandra Garreta Madrigal, Directora Ejecutiva de la Unidad Servicios de Inspección de Riesgos del Trabajo, adscrita al Centro de Servicios Técnicos y Profesionales del Instituto Nacional de Seguros (INS); en cuanto al incumplimientos en la solicitud y presentación de pólizas de riesgos del trabajo por parte de los adjudicatarios de los contratos administrativos, suscritos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). **(SCI-663-05-2020)** Firma digital

**Se toma nota.**

**20. AUDI-065-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se informa que se incorpora en el Plan de Trabajo 2020, el estudio sobre “Estado de atención de los planes de mejora producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y otras iniciativas (HCERES, IGI, Acreditación de carreras)”. Asimismo, se comunicará, una vez finalizada la etapa de planificación, la viabilidad del estudio o si es del caso, la decisión de orientar el estudio a otro servicio de auditoría. **(SCI-664-05-2020)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración y Asuntos Académicos.**

**21. AUDI-066-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al M.Sc. Jorge Alfredo Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se comunica que se incorpora en el Plan de Trabajo 2020, el estudio sobre el cumplimiento del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Oficina de Cooperación. Asimismo, se comunicará, una vez finalizada la etapa de planificación, la viabilidad del estudio o si es del caso, la decisión de orientar el estudio a otro servicio de auditoría. **(SCI-665-05-2020)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.**

**22. SCI-416-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, en el cual comunica que en la Comisión de Planificación y Administración, se discutió el tema de plazas “NT” y se dispuso solicitar al Departamento de Recursos Humanos una actualización

de la información suministrada mediante oficio RH-202-2019, del 15 de marzo 2019, relacionada con las plazas en condición NT. (SCI-667-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. SCI-417-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, en el cual comunica que la Comisión estima conveniente solicitar al ente técnico, antecedentes o situaciones relacionadas con el funcionamiento de los mecanismos establecidos en el inciso c del Artículo 22 del reglamento indicado, específicamente cuando no es posible contar con una decisión con las dos primeras votaciones, y en caso de considerarlo oportuno se plantee la propuesta de modificación del Reglamento que se considere necesaria. (SCI-668-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**24. SCI-430-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la AFITEC y al Máster Harold Blanco Leitón, Encargado del Proceso de Evaluación Docente, en el cual se convocatoria a la próxima reunión de esta Comisión, por efectuarse el viernes 15 de mayo del presente año, a las 9:30 a.m., mediante telepresencia a través de la plataforma ZOOM; para lo cual se les indicaría de manera oportuna el enlace a la reunión, para el análisis del tema de la “Reforma del artículo 3 del Reglamento de Evaluación de Desempeño”. (SCI-669-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**25. SCI-434-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el cual informa que con los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3169, realizada el miércoles 06 de mayo de 2020 y Sesión Ordinaria No. 3170, realizada el 13 de mayo de 2020, se dio cabal atención a lo solicitado en el oficio DAIR-201-2019, del 04 de diciembre de 2019. (SCI-675-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**26. SCI-436-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, con copia a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del I.T.C.R. en el cual se remite para consulta la propuesta “Modificación del artículo 22, inciso b, del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos

del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para incorporar la opción de votaciones públicas por causas de fuerza mayor que impidan o dificulten las votaciones secretas”, que fue presentada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante en la Sesión No. 3170 del Consejo Institucional, trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, para análisis y dictamen. (SCI-668-05-2020)

Firma digital

**Se toma nota.**

**27. SCI-435-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención al oficio DSC-66-2020, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector, sobre la solicitud de aval del Consejo Institucional para ejecutar el proyecto de inversión para remodelación de la instalación eléctrica del Campus Tecnológico Local San Carlos, una vez visto el contenido de dicho oficio, mismo que trata de una gestión de carácter administrativo, la Comisión toma nota de lo indicado. Asimismo, se sugiere verificar que la partición del proyecto en las etapas que propone, no se configure en un fraccionamiento de la operación, conforme señala el Artículo 13 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (SCI-681-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional**

**28. SCI-409-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido Dr. Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio DP-044-2020 sobre “Respuesta a Consulta para la Comunidad Institucional sobre la incorporación de un Artículo 59-Bis 1 Bis, en el Estatuto Orgánico, de acuerdo con la Sesión Ordinario No. 3163. Artículo 7, del 25 de marzo de 2020”, por ser un tema que le corresponde atender a la Comisión de Estatuto Orgánico. (SCI-649-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**29. ViDa-267-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se acusa recibo del Oficio SCI-408-2020, y comunica que ya tiene programadas varias reuniones para este viernes 15 de mayo; por lo anterior, y de la manera más atenta solicita si es posible trasladar la reunión para el próximo viernes 22 de mayo del 2020, después de las 10:00 a.m. ya que tiene agendada una reunión sobre evaluación del desempeño docente. (SCI-652-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**30. R-536-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual, para el trámite correspondiente, remite el Presupuesto Extraordinario No. 03-2020 y la Vinculación con el Plan Anual Operativo 2020. (SCI-664-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**31. SCI-418-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual hace el traslado de la correspondencia de la Sesión No. 3170, Artículo 3, incisos 5, 6, 7, 13 y 15, del 13 de mayo del 2020. (SCI-671-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**32. SCI-419-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual hace el traslado de la correspondencia de la Sesión No. 3170, Artículo 3, inciso 2, del 13 de mayo del 2020. (SCI-672-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**33. SCI-420-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual hace el traslado de la correspondencia de la Sesión No. 3170, Artículo 3, inciso 2, del 13 de mayo del 2020. (SCI-673-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**34. OPI-136-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-357-2020 y con fundamento el Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, en análisis con el Consejo de Rectoría No. 15 del pasado 11 de mayo, se considera necesario solicitar al Consejo Institucional incluir mediante un transitorio a este reglamento, la posibilidad de modificar el cronograma en casos excepcionales, como el que acontece para este periodo, ya que la institución se encuentra en un tiempo de toma de decisiones urgentes para atender la situación de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y además tiene que atender la reformulación de lo planificado para este año, realizar ajustes para planificar el próximo año y considerar la realidad presupuestaria nacional, por lo que considera pertinente el



ajuste en el cronograma, según el siguiente detalle. (SCI-676-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**35. VIE-180-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo del 2020, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual confirma participación a la reunión con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que hicieran llegar por medio de este, para el próximo viernes 15 de mayo de 2020 a las 11:00 a.m., la cual se llevará a cabo mediante telepresencia a través de la plataforma ZOOM. (SCI-677-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**36. ViDa-271-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo del 2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria Permanente No. 04-2020, Artículo a, del 13 de mayo del 2020, Propuesta para modificar los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística. (SCI-678-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

**37. R-549-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual en atención a la solicitud de seguimiento de lo actuado en la sobre el AUDI-AD-003-2020 se informa que el mismo fue atendido con el oficio R-516-2020 dirigido a la Auditoría Interna, el cual se adjunta. (SCI-679-05-2020) Firma digital

**Se toma nota.**

#### **ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA**

**38. R-561-2020** Memorando con fecha de recibido 19 de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite el oficio TD-41-2020 con el Informe sobre "Solicitud de ampliación al oficio ViDa-603-2019 y Criterio del Consejo de Departamento del CEDA y del personal de la Unidad TEC Digital", del Lic. Pedro Leiva, Coordinador del TEC Digital. (SCI-694-05-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**39.** Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 19 de mayo del 2020, contenido confidencial "Traslado de oficio No. 7277 de la CGR al CI CONFIDENCIAL". (SCI-695-05-2020)

**Se toma nota.**

**40. EM-271-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de mayo del 2020, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg. Director de la Escuela de Matemática, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita la interpretación del inciso c, del Artículo 22 del “Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de modo que quede claro cómo se debe proceder para resolver los concursos de antecedentes cuando el Consejo de Escuela no seleccione de la terna, en la primera votación, y eventualmente en la segunda si es que esta se realiza, y cuáles son los alcances del mecanismo que deben establecer los Consejos de Escuela o Departamento que se menciona en ese inciso. (SCI-696-05-2020) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**41. Mensaje por correo electrónico, remitido por el Ing. Luis Paulino Méndez, Rector; al cual adjunta oficio CRN-185-2020,** enviado por el Sr. Eduardo Sibaja, Director de OPES y que transcribe acuerdo de CONARE, relacionado con el Financiamiento Universitario y reducción del FEES.

**Se toma nota. Incluido en Informe de Rectoría**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

#### **ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

El señor Luis Paulino Méndez, indica que convocó a las señoras Maricela Meoño y Grettel Castro, para que rindan el informe semanal.

El señor Luis Paulino Méndez se refiere al oficio CNR-185-2020, del 19 de mayo de 2020, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores. Indica que, en esta reunión de la Comisión de Enlace, no participó el Ministro de Hacienda, y el tema que se abordó como punto importante, es el aporte de las Universidades Públicas al fondo de solidaridad, cada universidad tiene posiciones diferentes de como se va a dar este aporte, en el caso de la UTN y el TEC no va a aportar al fondo del Gobierno, sino de forma interna, con el apoyo en dar más becas estudiantiles y apoyos tecnológicos. Agrega que, la UCR y la UNA están en el proceso de la aprobación de procesos internos para sus respectivas propuestas de apoyo, de igual manera lo está haciendo la UNED y OPES, el problema es que se está trabajando de una forma muy lenta. El Ministro de Hacienda lo llamó para indicarle que tiene una propuesta, que es un recorte de 20 mil millones al FEES, de la partida de gastos corrientes, lo cual no es inmanejable, eso fue como Presidente del CONARE, la solicitud no es tan sencilla de aceptar, no se tiene competencia como Rectores. Informa que, en la sesión del CONARE del día martes 19 de mayo de 2020, se analizó la propuesta y decidieron seguir el procedimiento que habían acordado en la Comisión de Enlace, el acuerdo fue responder al Ministro de Hacienda que se iba a seguir el procedimiento y que no se apoya la propuesta, por lo que se le solicitará a la Ministra de Educación para que convoque lo antes posible a Sesión y prácticamente se estará en Sesión permanente, para abordar el tema. El acuerdo en mención se le comunicó a los Consejos Universitarios y a las Federaciones de Estudiantes.

La señora Ana Rosa Ruiz solicita le envié el documento al que hace referencia.

El señor Luis Gerardo Meza indica que, cuál es el esquema legal que plantea el Ministro de Hacienda, para decirle a las universidades el monto a recortar y cuál es el mecanismo que propone.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, no es un 100% unilateral, pero si intenta que como CONARE apoye la propuesta, primero va en contra de la Constitución Política, el FEES ya está aprobado. La Comisión de Enlace, puede reunirse para negociar a la baja del FEES, o una mejora, pero está previsto que el convenio que se firma para el año siguiente, se pueda revisar a inicio de año, si las condiciones cambian, la discusión fue en el orden de respeto a la Constitución y no están avalando un recorte. Agrega que, con respecto al procedimiento ejecutivo con los presupuestos extraordinarios, se lleva a la Asamblea Legislativa y ahí es donde lo pueden convertir en ley, cuando los aprueban.

La señora Ana Rosa Ruiz manifiesta que, entendió que los Consejos Universitarios de las otras universidades están analizando la propuesta, es importante que desde los Consejos Universitarios respalden a los Rectores en esa posición y desde el TEC hacer un razonamiento de los aspectos legales, bajo las condiciones que está el TEC, el cual no podría afrontar un recorte de esa magnitud.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, los Consejos Universitarios de la UCR, UTN y la UNA, están trabajando en la propuesta de apoyo a la solidaridad, con la propuesta del recorte, por el momento no se ha solicitado ningún Pronunciamiento de los Consejos Universitarios.

El señor Luis Alexander Calvo reitera que, es muy importante no descuidar el tema, y estar atento, ya que los temas que van a la Asamblea Legislativa, los están abordando muy rápido, debido a las circunstancias en que se encuentra el país.

El señor Luis Paulino Méndez aclara que, el país no ha hecho la declaratoria de desequilibrio presupuestario, pero ya se tiene un criterio de la Procuraduría General de la República, donde dice que, si bien el artículo 85 de la Constitución, nos autorizan las transferencias del FEES, el artículo 176 de la Constitución está más arriba, y si se aplica no habría mucho que pelear.

**NOTA:** Se presenta a la Sesión la señora Maricela Meoño, a las 8:45 a.m.

La señora Maricela Meoño saluda e informa que, siguen trabajando con la activación paulatina de ingreso, esperan tener todo listo para el próximo viernes y que los estudiantes de Residencias Estudiantiles, puedan hacer uso de los servicios, se sigue trabajando con los protocolos establecidos y se está dando seguimiento al cumplimiento de los mismos; el gimnasio de ASETEC empezó a trabajar esta semana, con los protocolos establecidos para su funcionamiento.

El señor Luis Paulino Méndez menciona que, debido al comunicado del Ministerio de Educación, en reiniciar las lecciones después de vacaciones de medio período, la Comunidad Estudiantil ha consultado que si el TEC, también reactivará las lecciones. El modelo que utilizará el MEP es bastante reducido, por lo que con ese modelo, el TEC, todavía no puede impartir lecciones en el modelo presencial.

La señora Maricela Meoño señala que, ya cuentan con lineamientos institucionales para realizar las graduaciones en el marco de la protección del egresado y a la Institución como tal, son de acatamiento obligatorio y se empezaron a aplicar desde el lunes 18 de mayo. Indica que, es cierto que el MEP tiene un cronograma para la reactivación educativa, pero es de forma escalonada, no es un reingreso total, y acá también cuando se tome la decisión, va a ser de forma escalonada, ya que no se puede exponer a toda la población institucional.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, con respecto a los funcionarios se ha tenido un aumento en el ingreso, particularmente de los profesores a las oficinas, los cuales deben cumplir con los protocolos y GASEL colabora con las auditorías diarias.

**NOTA:** Se presenta a la Sesión la señora Grettel Castro, a las 8:55 a.m.

La señora Maricela Meoño informa que, desde CONARE se recibió la solicitud de que se participe en la Comisión de Riesgo de CONARE, los lineamientos y protocolos que se tienen, serán compartidos con las otras universidades a través de esta Comisión.

El señor Isidro Álvarez pregunta que se tiene establecido algún protocolo con las personas que ingresan al gimnasio.

La señora Maricela Meoño responde que, dentro de los protocolos que se trabajaron y fueron avalados con la Unidad de GASEL, para poder ingresar al gimnasio se hace por medio de citas, y la lista se le pasa al funcionario de seguridad, por lo que así se tiene el control de las personas que ingresan diariamente; además cuentan con una placa especial que deben de tener en el automóvil, donde los identifica que están utilizando el gimnasio.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, es un trabajo enorme para la Unidad de Vigilancia, estar revisando las solicitudes de ingreso.

La señora Maricela Meoño insiste que, se sigue apuntando al distanciamiento social y al teletrabajo, es la directriz que se debe cumplir.

La señora Miriam Brenes agradece el informe, aclara que el día de ayer sostuvo una reunión con la Comisión de CONARE y se ha estado trabajando con los compañeros de la UCR en un protocolo, que abarque las cinco universidades, como también en protocolos para las Pymes, que no tienen quien los pueda orientar. Agradece y felicita a la señora Maricela Meoño, porque el TEC es una de las universidades que tienen listos todos los protocolos.

El señor Freddy Araya comenta que, se revisó el oficio que envió la señora Grettel Castro a los Docentes, en la Comisión de Asuntos Académicos, donde indica que el Consejo Institucional les está solicitando información adicional, se dio a la tarea de hacer una revisión de los diferentes acuerdos tomados en el Consejo Institucional, pero no encontró ninguno donde se les esté solicitando información, lo que el Consejo está es a la espera es de información que se ha solicitado. Se refiere a los diferentes correos que han circulado algunas escuelas, como lo manifestó en un correo el señor Luis Gerardo Meza, no existe un acuerdo del Consejo, donde se esté

solicitando información adicional a la que ella ha estado tabulando, desea hacer la aclaración a la Comunidad Institucional y que conste en actas.

La señora Grettel Castro hace la aclaración que, en el oficio emitido por ella, en ningún lugar se dice que es un acuerdo del Consejo Institucional, da lectura al oficio. Agrega que, le queda la duda si se procede o no se procede, porque en la Sesión anterior, varios miembros del Consejo Institucional, solicitaron información adicional, la cual es una información exhaustiva y le parece que ya no deberían estar recopilando esa información, ya que la misma era importante para las primeras semanas, en ningún momento dice que es un acuerdo del Consejo Institucional, por ejemplo, si le piden información en una Sesión y en la próxima Sesión le vuelven a preguntar sobre la misma información; entonces, duda en si procede o no procede. El oficio en mención lo envió el lunes, hizo la solicitud porque fue información que algunos miembros de este Consejo le solicitaron.

El señor Freddy Araya agrega que, en varias sesiones ha quedado en enviar el análisis de la información, pero todavía ellos no cuentan con lo que han solicitado.

El señor Alcides Sánchez hace acotación con respecto a que evidentemente en el espacio de informes solicitan algún tipo de información adicional; considera que, se debe definir que es una solicitud del Consejo y que no, si es sólo por acuerdo del Consejo.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, hay un asunto de razonabilidad y proporcionalidad, no es lo mismo un acuerdo del Consejo Institucional, a una petitoria de un Miembro del Consejo Institucional. Añade que, hay un malestar de los colegas de las diferentes Escuelas, por la información que se les está solicitando. Sugiere que, ya no se solicite esa información, y que además se debe de respetar que los profesores están cansados y exhaustos.

La señora Grettel Castro resalta que, le alegra escuchar eso, porque la semana pasada ella abogó por eliminar los informes.

Inicia con la presentación:

Sede	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	IA	GOMEZ CALDERON NATALIA	IA4 408	TALLER DE DISEÑO	1	6
CA	IA	VILLAGRA MENDOZA CAROLINA	IA2 105	LABORATORIO DE EDAFOLOGIA	1	6
CA	IA	VILLAGRA MENDOZA CAROLINA	IA2 105	LABORATORIO DE EDAFOLOGIA	2	11
CA	IA	VILLALOBOS ARAYA MARVIN	IA4 313	RIEGO A PRESION	1	9
CA	E	CHAVES JIMENEZ ADOLFO	EL5 409	LABORATORIO DE CONTROL AUTOMATICO	2	24
CA	IDC	JEFERSON GONZÁLEZ GÓMEZ	CE2 201	LABORATORIO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	1	21

Sede	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	E	DIAZ GARCIA JOSE ALBERTO	EL2 206	LABORATORIO DE ELEMENTOS ACTIVOS	1	15
CA	E	DIAZ GARCIA JOSE ALBERTO	EL2 206	LABORATORIO DE ELEMENTOS ACTIVOS	2	15
CA	E	JIMENEZ ROBLES JUAN CARLOS	EL3 217	TALLER DE DISEÑO ANALOGICO	1	22
CA	E	PEREZ RODRIGUEZ JAVIER	EL2 110	LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRICAS	2	20
CA	E	RUIZ BARQUERO ANIBAL	EL3 215	LABORATORIO DE ELECTRONICA ANALOGICA	2	22
CA	E	RUIZ BARQUERO ANIBAL	EL5 409	LABORATORIO DE CONTROL AUTOMATICO	3	24
CA	E	SEGURA QUIROS CARLOS	EL2 110	LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRICAS	1	22
CA	E	SEGURA QUIROS CARLOS	EL2 111	LABORATORIO DE CIRCUITOS ELECTRICOS	2	14
CA	E	SEGURA QUIROS CARLOS	EL2 111	LABORATORIO DE CIRCUITOS ELECTRICOS	3	22
CA	SHO	RODRIGUEZ ZAMORA MARIA GABRIELA	SO4 701	TALLER DE AGENTES AMBIENTALES QUIMICOS	1	16
CA	SHO	RODRIGUEZ ZAMORA MARIA GABRIELA	SO4 701	TALLER DE AGENTES AMBIENTALES QUIMICOS	2	12
CA	AMB	ZAMBRANO PIAMBA DIANA	AI3 205	LABORATORIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES	1	7
SC	AG	DURAN MORA JOAQUIN/CARDONA ALVAREZ JUAN CARLOS/GADEA RIVAS ARNOLDO	AG 100 1	INTRODUCCION A LA AGRONOMIA	50	15
SC	EIC	KARINA CORELLA ESQUIVEL	CI1 107	COMUNICACION ORAL	50	27
SC	EIC	ARIADNE CAMACHO ARIAS	CI1 107	COMUNICACION ORAL	51	16
SC	EIC	ERICK F. SALAS ACUÑA	CI1 107	COMUNICACION ORAL	52	19
<b>TOTAL</b>					<b>22</b>	<b>365</b>

LISTA DE CURSOS PARA LOS QUE NO SE ESTÁ OFRECIENDO REPORTE DE NINGUN TIPO. SEMANA DEL 11 AL 16 DE MAYO 2020

Se de	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	AA	GUADAMUZ MAYORGA CAROLINA	AN40 01	PROCESADO PRODUCTOS AGRICOLAS	1	15
CA	FO	BADILLA VALVERDE YORLENY	FO31 23	MEJORA GENETICA FORESTAL	1	6

Se de	Escuela/ Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	FO	MEZA MONTOYA ALEJANDRO	FO42 04	APROVECHAMIENTO FORESTAL II	1	6
CA	FO	MONGE ROMERO FRANCISCO	FO40 03	SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	1	2
CA	FO	RODRIGUEZ SOLIS MARIA	FO11 04	LAB. INTRODUCCION A LA ING FORESTAL	1	32
CA	FO	RODRIGUEZ SOLIS MARIA	FO31 32	ENTOMOLOGIA Y PATOLOGIA FORESTALES	1	11
CA	FO	RODRIGUEZ SOLIS MARIA	FO31 33	LABORATORIO DE ENTOMOLOGIA Y PATOLOGIA FORESTALES	1	11
CA	FO	TORRES CORDOBA GUSTAVO	FO21 16	ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES	1	12
CA	IA	HERRERA CORTES OSCAR	IA320 8	ELECTRICIDAD	1	7
CA	MI	PIEDRA SANTAMARIA CARLOS	MI43 05	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO II	1	31
CA	MIL	PIEDRA SANTAMARIA CARLOS	MI61 53	AHORRO ENERGETICO	1	17
CA	E	MARIN MORENO WILLIAM	EL110 0	INTRODUCCION A LA INGENIERIA	3	24
CA	BI	SALAS ARIAS KARLA MELISSA	BI110 2	LABORATORIO DE BIOLOGIA GENERAL	6	20
CA	MA	MONGE FALLAS JORGE	MA21 17	CALCULO Y GEOMETRIA ANALITICA	1	1
CA	AE	CARMONA CHAVES JORGE	AE27 03	COMPUTACION PARA ADMINISTRACION	1	39
CA	AE	CUBILLO SALAS GUSTAVO	AE34 14	FUNDAMENTOS DE MERCADEO	1	32
CA	AE	CUBILLO SALAS GUSTAVO	AE35 05	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	4	32
CA	AE	DE LA O CORDERO DYALA	AE51 11	CONTABILIDAD Y FINANZAS	2	18
CA	AE	SANABRIA COTO CRISTIAN	AE31 03	CONTABILIDAD GENERAL	1	21
CA	CD	MENDEZ SOLANO MIGUEL	SE120 4	NATACION	2	20
CA	CD	SANCHO MARTINEZ LAURA KARINA	SE110 3	DANZA	2	25
CA A	CD	RAMOS VARGAS ARNOLDO	SE110 7	APRECIACION DE CINE	21	24
SC	CA			ELEMENTOS DE COMPUTACION	53	23
SC	EIC	ALPIZAR LOBO DANILO	CI020 2	INGLES BASICO	53	29
SC	EIC	ALPIZAR LOBO DANILO	CI123 0	INGLES I	50	29

Se de	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
SC	EIC	ALPIZAR LOBO DANILO	CI1231	INGLES II	50	30
SC	EIC	JAEN ESPAÑA ADRIAN	CS5300	DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOSTENIBILIDAD	50	19
SC	AG	ECHEVERRIA BEIRUTE FABIAN	AG3222	MEJORAMIENTO GENÉTICO AGROPECUARIO	50	15
SC	AG	ECHEVERRIA BEIRUTE FABIAN	AG3222	MEJORAMIENTO GENÉTICO AGROPECUARIO	51	6
<b>TOTAL</b>					<b>29</b>	<b>557</b>

LISTA DE CURSOS EN QUE SE INFORMA QUE EL PROFESOR Y LA PROFESORA NO PRESENTÓ EL REPORTE. SEMANA DEL 11 AL 16 DE MAYO 2020

Sede	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo
CA	CD	CORRALES ARIAS ADRIANO	SE1106	APRECIACION LITERARIA	
CA	CD	MENDEZ GAMBOA ROSAURA	SE1205	JUEGOS Y DEPORTES EN CONJUNTO	
CA	CD	MENDEZ GAMBOA ROSAURA	SE1205	JUEGOS Y DEPORTES EN CONJUNTO	
CA	CD	MENDEZ GAMBOA ROSAURA	SE1206	ACONDICIONAMIENTO FISICO	
CA	CD	MONGE PEREZ LUIS DIEGO	SE1105	ARTES MUSICALES	
CA	CD	MONGE PEREZ LUIS DIEGO	SE1105	ARTES MUSICALES	
CA	CD	MONGE PEREZ LUIS DIEGO	SE1105	ARTES MUSICALES	
CA	CD	SANCHEZ PEREZ LISBETH	SE1204	NATACION	
CA	CD	SANCHEZ PEREZ LISBETH	SE1204	NATACION	
CA	CD	SANCHEZ PEREZ LISBETH	SE1204	NATACION	
CAL	CS	ACHOY HERNANDEZ ALEJANDRO	CS1308	DERECHO COMERCIAL	
CAL	CD	CASTILLO ULATE ELENA	SE1105	ARTES MUSICALES	
SJ	AE	NAVARRO CERDAS GUSTAVO	AE2505	ESTADISTICA I	
SJ	CD	CORRALES ARIAS ADRIANO	SE1106	APRECIACION LITERARIA	
SJ	CD	CORRALES ARIAS ADRIANO	SE1106	APRECIACION LITERARIA	
SJ	CD	HERNANDEZ RAMIREZ MARIELA	SE1102	ACCION SOCIAL	
<b>TOTAL</b>					

LISTA TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN: Este informe ya se había proporcionado, como están trabajando diferente se excluye del informe de reanudación.

Se de	Escuela/Área/Programa	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	AA	SALAZAR DIAZ RICARDO	AN6001	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	16



Se de	Escuela/Área/ Programa	Docente	Códi go	Materia	Gru po	Matrí cula
CA	ATI	SANDOVAL SANCHEZ YARIMA	TI90 00	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	16
CA	DI	MOREIRA ACUÑA SILVIA	ID55 11	TRABAJO FINAL DE GRADUACION (PRODUCTOS)	1	2
CA	FO	CARVAJAL VANEGAS DORIAN	FO5 050	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	7
CA	IA	ALVARADO CHAVES ARMANDO	IA30 03	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	1
CA	IA	ALVARADO CHAVES ARMANDO	IA30 04	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	3
CA	IMT	MORERA BARQUERO ANA LUCIA	MT9 003	PROYECTO FINAL DE GRADUACION	1	31
CA	ME	ARAYA MORA FABIAN	CM4 300	PRACTICA DIRIGIDA	1	11
CA	ME	ARAYA MORA FABIAN	CM5 300	PROYECTO FINAL DE GRADUACION	1	20
CA	GTS	ALVAREZ HERNANDEZ MARIAM	TS22 02	PRACTICA DE ESPECIALIDAD	1	1
CA	E	HERNANDEZ RIVERA MIGUEL	EL56 17	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	30
CA	SHO	CARPIO CHAVES MONICA	SO4 413	PROYECTO DE GRADUACION	1	5
CA	SHO	CARPIO CHAVES MONICA	SO5 101	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	4
CA	BI	JIMENEZ BONILLA VILMA	BL21 02	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	7
CA	IB	GARRO MONGE GEOVANNY	IB40 01	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	11
CA	LEM	CHACON VARGAS ERICK	EM5 009	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	3
CA	CA	MARIN SCHUMANN ERIKA	IC88 42	PRACTICA PROFESIONAL	1	29
CA	CA	MARIN SCHUMANN ERIKA	IC88 42	PRACTICA PROFESIONAL	2	25
CA	AEN	FERRETO GUTIERREZ EUGENIA	AE46 03	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	5	12
CA	AE	ARZADUN PAULA	AE46 03	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	1	31
CA	AMB	PINO GOMEZ MACARIO	AI59 03	PRACTICA PROFESIONAL	1	17
CA A	CA	ESTRADA SANCHEZ MARIA	IC88 42	PRACTICA PROFESIONAL	20	12
CA L	PI	ROJAS CAMACHO LAURA	PI49 01	PRACTICA PROFESIONAL	60	5

Se de	Escuela/Área/ Programa	Docente	Códi go	Materia	Gr po	Matr ícula
CA L	CA	RODRIGUEZ DAVILA ALLAN	IC88 42	PRACTICA PROFESIONAL	60	3
CA L	AE	SOLANO PICADO OSCAR RAFAEL	AE46 03	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	60	6
SC	AE	CORDOBA ARTAVIA OSCAR	AE46 03	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	50	11
SC	CA			PRACTICA PROFESIONAL	50	16
SC	PI	RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS ELADIO	PI59 01	PROYECTO DE GRADUACION	50	21
SC	GTR	FERNANDEZ MORA LADY	TR42 41	PRACTICA DE ESPECIALIDAD	50	1
SC	AG	CASTRO JIMENEZ ZULAY	AG5 507	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	50	12
SJ	AE	HENDERSON GARCIA ALAN	AE46 03	TRABAJO FINAL DE GRADUACION	40	23
SJ	AEL	ARAYA LEANDRO ARNOLDO	LA60 15	TRABAJO FINAL DE GRADUACION ENFASIS ADMINISTRACION FINANCIERA	41	20
SC	AG	SIN PROFESOR ASIGNADO	AG4 505	PRACTICA DE ESPECIALIDAD	50	2
SJ	AEL	GARRO MARTINEZ VICTOR	LA60 15	TRABAJO FINAL DE GRADUACION ENFASIS ADMINISTRACION FINANCIERA	40	28
SJ	CA	ALVAREZ FIGUEROA ADRIANA	IC88 42	PRACTICA PROFESIONAL	40	9
SJ	AEL	SOLIS RAMIREZ INGRID	LA60 14	TRABAJO FINAL DE GRADUACION ENFASIS MERCADEO	40	21
<b>TOTAL</b>					<b>36</b>	<b>472</b>

LISTA DE CURSOS QUE SE REPORTA LA MODALIDAD, ALGUNA OBSERVACIÓN  
PERO NO CANTIDAD DE PARTICIPANTES

Se de	Escuel a/Área	Docente	Códi go	Materia	Gr po	Matr ícula
CA	FI	AGUERO VELAZCO ALBERTO	FI11 02	FISICA GENERAL II	5	43
CA	FI	AGUERO VELAZCO ALBERTO	FI11 02	FISICA GENERAL II	6	43
CA	FI	AGUERO VELAZCO ALBERTO	FI21 03	FISICA GENERAL III	9	43
CA	FI	AGUERO VELAZCO ALBERTO	FI21 03	FISICA GENERAL III	10	42
CA	FI	ARAYA SOLANO LUIS ALONSO	FI12	LABORATORIO FISICA GENERAL I	4	18

Se de	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
			01			
CA	FI	ARAYA SOLANO LUIS ALONSO	FI1202	LABORATORIO FISICA GENERAL II	9	18
CA	FI	ARAYA SOLANO LUIS ALONSO	FI1202	LABORATORIO FISICA GENERAL II	14	18
CA	FI	CAMBRONERO CORDERO MICHAEL	FI1101	FISICA GENERAL I	11	43
CA	FI	CAMBRONERO CORDERO MICHAEL	FI1101	FISICA GENERAL I	12	42
CA	FI	CAMBRONERO CORDERO MICHAEL	FI1102	FISICA GENERAL II	7	43
CA	FI	CAMBRONERO CORDERO MICHAEL	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	15	18
CA	FI	CORRALES QUESADA ESTEBAN	FI1101	FISICA GENERAL I	5	47
CA	FI	CORRALES QUESADA ESTEBAN	FI1101	FISICA GENERAL I	7	48
CA	FI	CORRALES QUESADA ESTEBAN	FI1102	FISICA GENERAL II	9	42
CA	FI	CORRALES QUESADA ESTEBAN	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	10	18
CA	FI	CORRALES QUESADA ESTEBAN	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	11	18
CA	FI	COTO GUZMAN SOFIA	FI1101	FISICA GENERAL I	3	43
CA	FI	GUTIERREZ CHAVES CARLOS ROBERTO	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	16	18
CA	FI	GUTIERREZ CHAVES CARLOS ROBERTO	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	18	18
CA	FI	GUTIERREZ CHAVES CARLOS ROBERTO	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	19	18
CA	FI	MONTERO ZELEDON ERNESTO	FI1202	LABORATORIO FISICA GENERAL II	2	18
CA	FI	MORALES MUÑOZ WALTER	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	3	18
CA	FI	MORALES MUÑOZ WALTER	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	7	18
CA	FI	MORALES MUÑOZ WALTER	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	8	18
CA	FI	MURILLO ZUMBADO GUSTAVO	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	2	18
CA	FI	MURILLO ZUMBADO GUSTAVO	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	12	18
CA	FI	MURILLO ZUMBADO	FI12	LABORATORIO FISICA GENERAL I	13	18

Se de	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
		GUSTAVO	01			
CA	FI	MURILLO ZUMBADO GUSTAVO	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	17	18
CA	FI	MURILLO ZUMBADO GUSTAVO	FI1202	LABORATORIO FISICA GENERAL II	4	18
CA	FI	MURILLO ZUMBADO GUSTAVO	FI1202	LABORATORIO FISICA GENERAL II	13	18
CA	FI	PEREZ HIDALGO JOSE ESTEBAN	FI2103	FISICA GENERAL III	7	43
CA	FI	PINEDA LIZANO JUAN JOSE	FI1101	FISICA GENERAL I	4	43
CA	FI	PINEDA LIZANO JUAN JOSE	FI1102	FISICA GENERAL II	10	43
CA	FI	PINEDA LIZANO JUAN JOSE	FI2103	FISICA GENERAL III	4	43
CA	FI	ROJAS QUESADA MIGUEL ANGEL	FI1102	FISICA GENERAL II	4	48
CA	FI	SEGURA CARVAJAL MARCOS	FI1101	FISICA GENERAL I	10	45
CA	FI	SEGURA CARVAJAL MARCOS	FI1101	FISICA GENERAL I	14	14
CA	FI	SEGURA CARVAJAL MARCOS	FI2103	FISICA GENERAL III	5	42
CA	FI	SEVILLA QUESADA EVAR	FI1105	FISICA PARA BIOTECNOLOGIA	1	31
CA	FI	SEVILLA QUESADA EVAR	FI1105	FISICA PARA BIOTECNOLOGIA	2	32
CA	FI	SEVILLA QUESADA EVAR	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	9	18
CA	FI	SEVILLA QUESADA EVAR	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	20	18
CA	FI	VARGAS BLANCO IVAN	FI1102	FISICA GENERAL II	3	43
CA	FI	VARGAS SEGURA WALTER	FI1202	LABORATORIO FISICA GENERAL II	5	18
CA	FI	VARGAS SEGURA WALTER	FI1202	LABORATORIO FISICA GENERAL II	10	16
CA	IA	ZUÑIGA CHAVES MARIO	IA5605	TECNOLOGIAS EN AMBIENTES PROTEGIDOS	1	10
CA	IF	NAVARRO HENRIQUEZ FRANCISCO	IF3503	INSTRUMENTACION II	1	9
CA	IF	NAVARRO HENRIQUEZ FRANCISCO	IF3503	INSTRUMENTACION II	2	17
CA	IF	PEREZ HIDALGO JOSE	IF35	TERMODINAMICA I	1	33

Se de	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
		ESTEBAN	01			
CA	IF	VARGAS BLANCO IVAN	IF6005	FISICA DE PLASMAS PARA INGENIERIA II	1	22
CA	IMT	BRENES TORRES JUAN CARLOS	MT3001	ELECTRONICA ANALOGICA	1	40
CA	IMT	BRENES TORRES JUAN CARLOS	MT7002	SENSORES Y ACTUADORES	1	27
CA	CS	AGUILAR BOLAÑOS IRENE	CS2101	AMBIENTE HUMANO	2	32
CA	E	CHACON RODRIGUEZ ALFONSO	EL2207	ELEMENTOS ACTIVOS	2	30
CA	E	CHAVES NOGUERA JUAN SCOTT	EL4607	NORMALIZACION TECNICA (ESTANDARES INDUSTRIALES)	2	47
CA	E	NAVARRO HENRIQUEZ FRANCISCO	EL5609	FORMULACION DE PROYECTOS	2	27
CA	E	ROJAS COTO ARNOLDO	EL3111	TRANSFORMADORES Y MAQUINAS ELECTRICAS	1	1
CA	E	ROJAS COTO ARNOLDO	EL4514	TEORIA ELECTROMAGNETICA II	3	1
CA	IB	GARCIA GOMEZ DAVID	IB3101	SEMINARIO TALLER DE FORMULACION, EVALUACION Y GESTACION DE PROYECTOS	1	23
CA	IB	GARCIA GOMEZ DAVID	IB3101	SEMINARIO TALLER DE FORMULACION, EVALUACION Y GESTACION DE PROYECTOS	2	23
CA	IB	JIMENEZ BONILLA VILMA	IB3202	CULTIVOS DE TEJIDOS I	1	48
CA	IB	BRENES MADRIZ JAIME	IB3203	LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS I	2	10
CA	IB	JIMENEZ BONILLA VILMA	IB3203	LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS I	1	10
CA	CD	COTO GUZMAN ALICIA	SE1104	ARTES VISUALES	4	24
CA	CD	COTO GUZMAN ALICIA	SE1107	APRECIACION DE CINE	8	25
CA	CD	DIAZ BRENES NELSON	SE1104	ARTES VISUALES	1	24
CA	CD	DIAZ BRENES NELSON	SE1104	ARTES VISUALES	2	25
CA	CD	DIAZ BRENES NELSON	SE1104	ARTES VISUALES	3	25
CA	CD	DIAZ BRENES NELSON	SE1107	APRECIACION DE CINE	7	25
CA	CD	MENDEZ SOLANO MIGUEL	SE1205	JUEGOS Y DEPORTES EN CONJUNTO	4	25
CA	CD	VARELA ALVARADO MARVIN	SE1	DANZA	3	25

Se de	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
		SANTOS	103			
CA A	FI	CORDERO GARCIA IVAN GABRIEL	FI1101	FISICA GENERAL I	35	21
CA A	FI	CORDERO GARCIA IVAN GABRIEL	FI1102	FISICA GENERAL II	35	15
CA A	FI	CORDERO GARCIA IVAN GABRIEL	FI1201	LABORATORIO FISICA GENERAL I	36	6
SC	AG	OBANDO ULLOA JAVIER/RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO	AG4111	TECNOLOGIA DE LECHE Y CARNE	50	15
SJ	FI	MURILLO QUIROS NATALIA	FI2103	FISICA GENERAL III	40	32
SJ	CA	TORRES ROJAS FRANCISCO JOSE	IC6400	INVESTIGACION DE OPERACIONES	40	16
SJ	MA	CHACON VARGAS ERICK	MA3405	ESTADISTICA	40	21
<b>TOTAL</b>					<b>78</b>	<b>2052</b>

De los anteriores, 68 se imparten en forma asincrónica 87,2%, 7 sincrónicas 9,0%, 2 ambas 2,6% y 1 sincrónica y otra 1,3%. De ellos 31 (39,7%) hacen un reporte sobre que no hubo problemas, que se contestaron correos, se contactaron por diferentes plataformas entre otros

LISTA DE GRUPOS QUE NO SE IMPARTIERON ESTA SEMANA, DIVERSAS CAUSAS JUSTIFICADAS POR EL PROFESOR(A)

Se de	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	ATI	GONZALEZ QUESADA MELVIN	TI9905	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL	1	26
CA	IMT	VILCHEZ MONGE MARTA	MT6001	PROBABILIDAD Y PROCESOS ESTOCASTICOS	1	18
CA	CS	BUCKLEY BUCKLEY WILLIAM	CS1308	DERECHO COMERCIAL	3	2
CA	PI	GARCES MONGE LUIS IGNACIO	PI3206	LOGISTICA Y ADMINISTRACION DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO	1	38
<b>TOTAL</b>					<b>4</b>	<b>84</b>

LISTA DE CURSOS IMPARTIDOS POR TUTORÍA, SE EXCLUYEN DE REPORTE SEMANAL

Sede	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	ATI	MORA GONZALEZ SONIA	TI2800	ADMINISTRACION DE PROYECTOS I	1	1

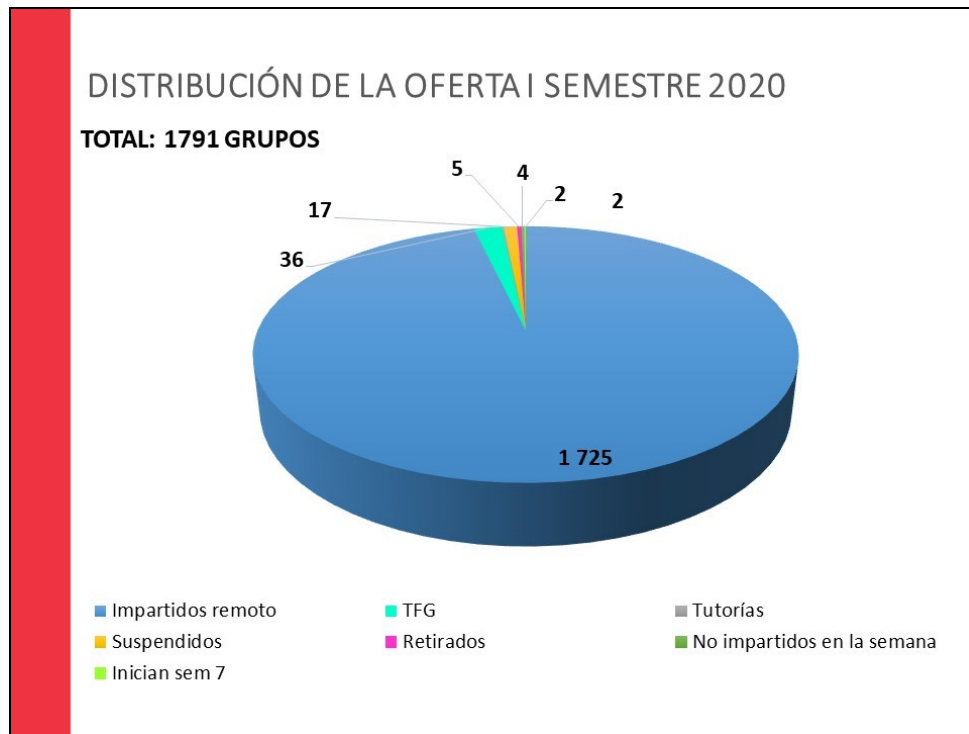
CA	DI	RAMIREZ CHACON FERNANDO	ID560 4	MANUFACTURA DE EMPAQUE / EMBALAJE	1	6
<b>TOTAL</b>					<b>2</b>	<b>7</b>

**LISTA DE CURSOS QUE INICIAN EN SEMANA 7.**

Sede	Escuela/Área	Docente	Código	Materia	Grupo	Matrícula
CA	MI	MORERA BARQUERO ANA LUCIA	MI421 0	LABORATORIO DE CONTROL ELECTRICO	1	10
CA	MI	MORERA BARQUERO ANA LUCIA	MI421 0	LABORATORIO DE CONTROL ELECTRICO	2	10
<b>TOTAL</b>					<b>2</b>	<b>20</b>

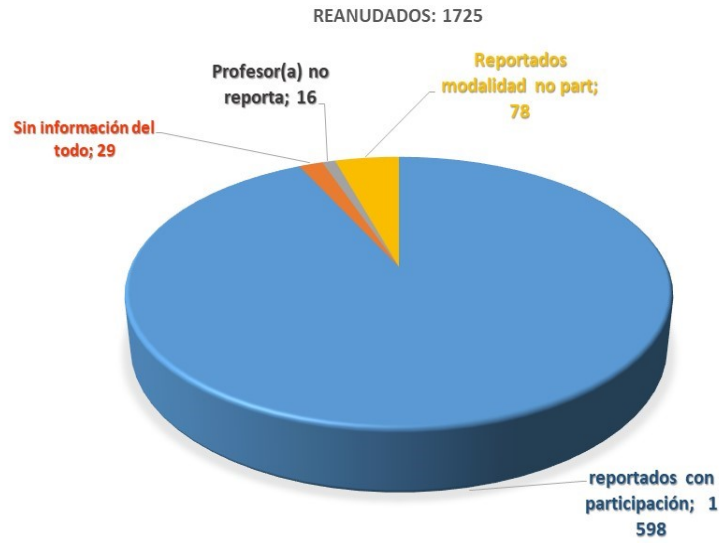
**NOTA:** Se retira la señora Maricela Meoño, a las 9:11 a.m.





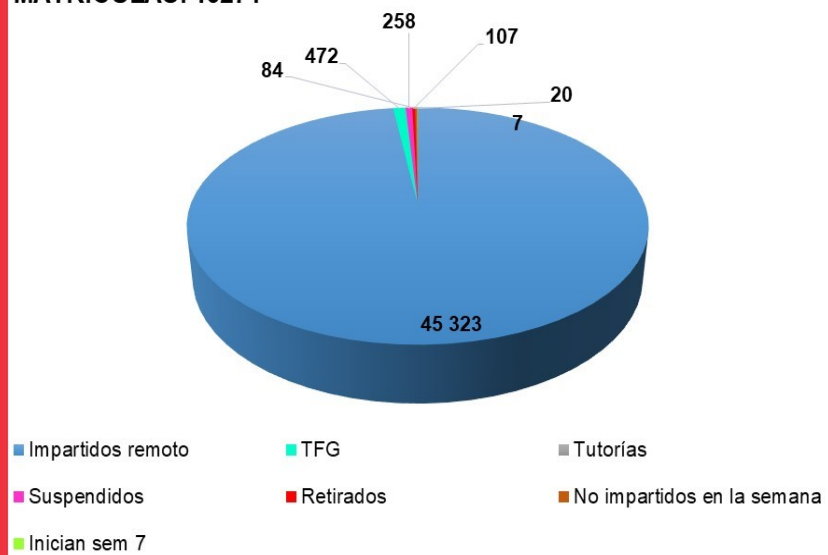


### INFORMACIÓN GENERAL DE GRUPOS IMPARTIDOS

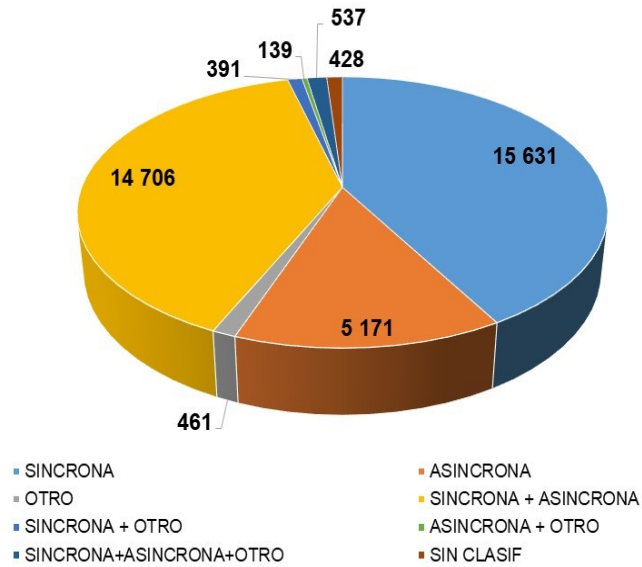


### PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS GRUPOS SEGÚN MODALIDAD

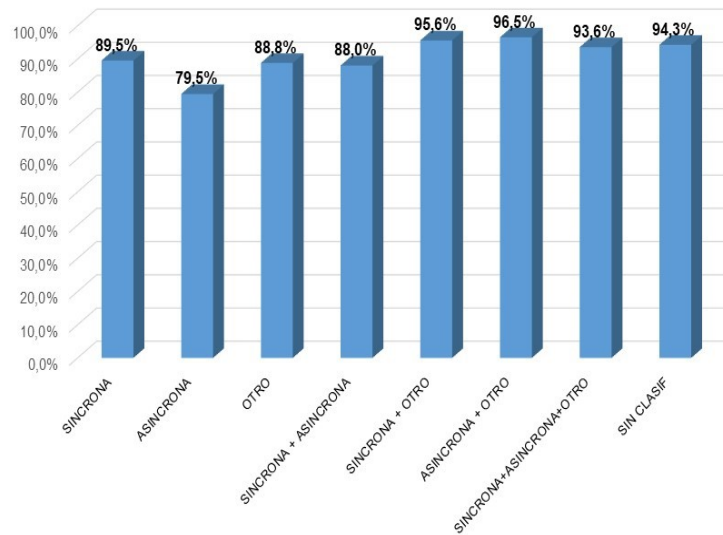
**MATRÍCULAS: 46271**



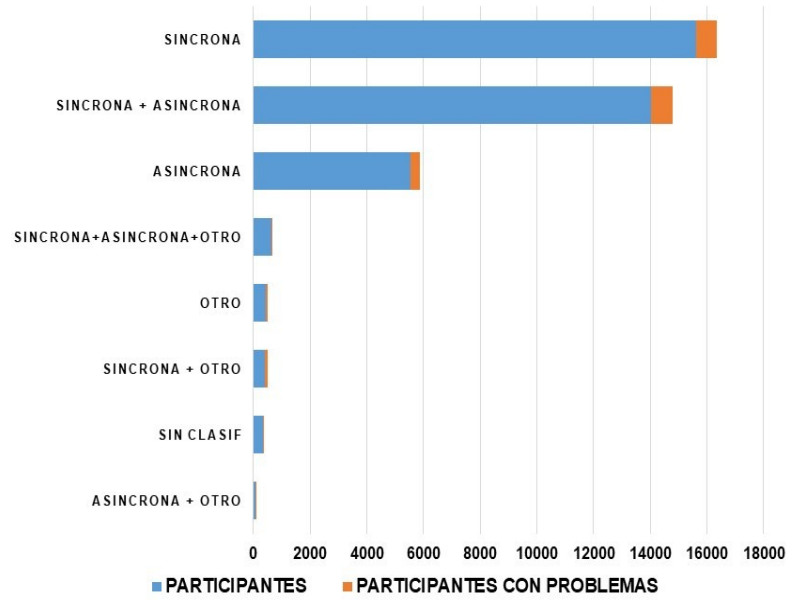
### DISTRIBUCIÓN DE MATRÍCULAS DE GRUPOS SEGÚN MODALIDAD



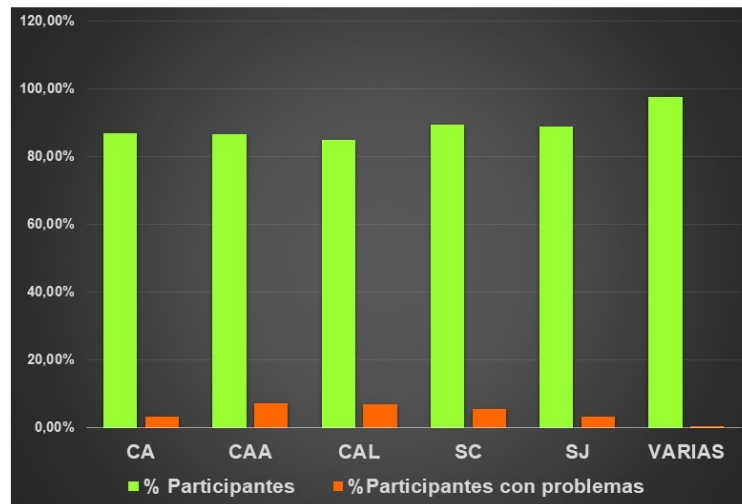
### PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS GRUPOS SEGÚN MODALIDAD



### PARTICIPACIÓN EN CURSOS SEGÚN MODALIDAD



### PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN CLASES SEGÚN CENTROS Y CAMPUS





PLANES REMEDIALES ESTUDIANTES

- Se están enviando a las Bibliotecas listas de estudiantes de aquellos casos que requieren dispositivos, en este caso deben ser estudiantes con becas, en primer lugar.
- Reserva de cupos y Inclusión en otros periodos lectivos a los estudiantes, para los que no fue posible resolver en este semestre,
- Oferta de cursos que rutinariamente no se abren en el semestre,
- Levantamiento de requisitos para flexibilizar la matrícula.
- Dependiendo del curso se harán retiros o se pondrán incompletos, lo cual será informado formalmente a los estudiantes.

PLANES REMEDIALES ESTUDIANTES

- Se están enviando a las Bibliotecas listas de estudiantes de aquellos casos que requieren dispositivos, en este caso deben ser estudiantes con becas, en primer lugar.
- Reserva de cupos y Inclusión en otros periodos lectivos a los estudiantes, para los que no fue posible resolver en este semestre,
- Oferta de cursos que rutinariamente no se abren en el semestre,
- Levantamiento de requisitos para flexibilizar la matrícula.
- Dependiendo del curso se harán retiros o se pondrán incompletos, lo cual será informado formalmente a los estudiantes.

El señor Alcides Sánchez consulta, si a los Docentes que reportaron que no dieron la clase por problemas eléctricos, se les solicitó algún comprobante de la compañía eléctrica.

La señora Grettel Castro responde que no, sólo se recibió la justificación, por lo que los profesores se pusieron de acuerdo con los estudiantes para reponer la lección.

El señor Alcides Sánchez indica que la pregunta anterior, va a en función en cómo le van a solicitar a los estudiantes que tuvieron algún problema de conexión para presentar su examen cuando es sincrónico, para poder reponerlo, se ha dicho que tienen que solicitar a la compañía que el sistema presentó fallas en algún momento, justamente una de las dudas era como iban a ser las evaluaciones, para que se tenga claro, porque es el tema que tiene que analizar la Federación de Estudiantes.

La señora Grettel Castro indica que, este tema y otros han sido parte de una consulta que realizó la Comisión de Asuntos Académicos y está por responder en esta semana

El señor Luis Gerardo Meza aclara a la señora Grettel Castro, que los cursos intensivos no existen en el TEC, sólo los cursos de verano. Sugiere que, si hay un interés de cursos intensivos, les hagan llegar la propuesta, para evitar actuaciones fuera de los Reglamentos, para evitar procesos disciplinarios por las buenas intenciones, en lo que pueda colaborar con mucho gusto lo hace.

La señora Grettel Castro indica que, en realidad no está hablando de un período intensivo, sino que hay propuestas como planes remediales, para poder dar el curso de una manera más intensiva que un semestre, en este momento no se puede definir un periodo, porque no tienen un panorama claro. En ese caso, los cursos se puedan dar en el período de verano, que no es usual, como en el caso de los Laboratorios de Química, normalmente no se dan en verano, pero se puede considerar como casos especiales y una de las propuestas, es aprovechar un periodo de verano para poder impartirlo, si se tuviera que volver a la presencialidad, se estarían haciendo las propuestas para realizar las modificaciones de la reglamentación que se requiera. En este sentido han tenido una buena acogida por parte de este órgano para atenderlo rápidamente; extiende su agradecimiento.

El señor Luis Alexander Calvo comenta que, en la línea de evitar malos entendidos, debido a que ya pasó, el señor Alcides Sánchez está en su derecho de solicitar lo que le concierne, en la posición de Miembro del Consejo Institucional, pero no esperaría un comunicado solicitándole a los Profesores que tienen que presentar constancia de la suspensión el fluido eléctrico, ya que es una solicitud del señor Alcides Sánchez y no del Consejo Institucional.

El señor Alcides Sánchez aclara que, no está pidiendo que tengan que justificar, que no se mal entienda, que los Docentes deban justificar algún problema de conexión, lo está dando como ejemplo, para hacer el razonamiento de cómo quieren medir a los estudiantes en algunos casos cuando reporta problema de conexión.

La señorita Nohelia Soto desea reafirmar lo indicado por el señor Alcides Sánchez, también quiere recordar que cuando la señora Claudia Madrizova presentó el informe al Pleno, se le solicitó información sobre los retiros y la deserción estudiantil para un próximo informe.

El señor Luis Paulino Méndez sugiere, que haga la solicitud por escrito y lo presente en el apartado de Varios y así evitar malos entendidos. Además, indica que en este apartado se está extendiendo mucho la discusión, por lo que sugiere que se respete lo que indica el Reglamento del Consejo Institucional.

**NOTA:** La señora Grettel Castro, se retira de la Sesión, a las 9:47 a.m.  
Según petición de los varios presentados por las señoras María Estrada y Ana Rosa Ruiz, se incorporan en el Informe de Rectoría, los siguientes temas:

**Informe de la primera reunión de la Comisión Especial nombrada para atender lo correspondiente a la emergencia nacional sanitaria por el COVID19 realizada el martes 19 de mayo, 2020**

*“Atendiendo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3166, Artículo 13, del 22 de abril de 2020. Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19, me permito hacer un resumen de la primera reunión y solicito que se incorpore a los informes de la Rectoría, tal como lo solicita este acuerdo en el inciso d. Se elaborarán minutas y consideramos importante que la comunidad sepa que la comisión ya inició reuniones y se quiere dejar constancia de algo resumido de lo abordado:*

- *Se conocieron varios temas llevados por el sindicato donde la coordinación de la Comisión indicó que es importante ver estos temas con el Rector, por lo cual es importante que se aclare si es representante de la Rectoría o en calidad de vicerrectoría o bien si el Rector estará en algunos de estos espacios*
- *Doña Gretel comentó que estaba completando la información que se ha estado solicitando en informes del Consejo Institucional y que en efecto había una imprecisión en el oficio Vida 279-2020 al no haber acuerdo del Consejo Institucional y se continuará con la recolección a menos que se le instruya lo contrario*
- *De parte de representante de VIESA se comentó sobre protocolos y aclara sobre cuando deben aplicarse las pruebas y temas de información sobre estado de la comunidad del ITCR*
- *Se conoce sobre estrategias para atender saturación del TECdigital, Doña Gretel pidió informe detallado a la unidad toda vez se avance con las acciones que están ejecutándose*
- *Para la otra semana se espera poder analizar situaciones de cada campus y centro académicos*
- *Reuniones se realizarán los martes 2pm*
- *Los temas a tratar serán enviados a toda la comisión para ir preparando agenda general.*
- *La coordinación tendrá apoyo de las compañeras Ana Gretel Vargas Zúñiga y Fabiola Arias para la comisión”*

**Visita del Presidente de la República, Ministro de MICITT y Gerente Médico de la CCSS para conocer algunos de los proyectos que el ITCR está realizando para apoyar al país en la emergencia nacional sanitaria por el COVID19, el pasado jueves 14 de mayo al Campus Central Cartago.**

## **“VISITA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL EXPOSICIÓN DE PROYECTOS PARA LA EMERGENCIA COVID 19**

**Fecha:** Jueves 14 de mayo de 2020

**Lugar:** TEC Sede Central, Cartago

**Hora de inicio:** 14:30 hrs –15:30 hrs.

**Contacto TEC:** Kirsia Ulett Pacheco

### **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**

Presentación de proyectos elaborados por académicos y estudiantes del Tecnológico de Costa Rica para la atención de la emergencia nacional ante el COVID-19.

### **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL**

- Señor Carlos Alvarado, Presidente de la República.
- Señor Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico de la CCSS
- Señor Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia y Tecnología (MICIT)

### **DELEGACIÓN TECNOLOGICO DE COSTA RICA**

- Señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector Tecnológico de Costa Rica
- Señor Jorge Chaves, Vicerrector de Investigación y Extensión
- Señor Humberto Villalta, Vicerrector de Administración
- Señora Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia
- Profesora e investigadora María Estrada, Coordinadora de Proyecto
- Profesora e investigadora Ivonne Madrigal, Coordinadora de Proyecto • Técnico Ignacio Watson, Coordinador de Proyecto
- Ingeniero Juan Scott Chaves, Miembro del equipo de trabajo
- Ingeniera Laria Rodríguez
- Ingeniera Stephanie Monge
- Ingeniera Andrea Solís
- Ingeniera Melissa Alpizar
- Doctor Gustavo Castillo

**14:30 hrs.** Llegada del señor Presidente

**14:35 hrs.** Bienvenida por parte del señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector TEC

**14:40 hrs.** Exposición proyectos:

#### **1. Proyecto: Cápsula Protectora para intubación:**

Expositores:

#### **2. Proyecto: Respirador Mecánico**

Expositor:

#### **3. Proyecto: Respirador N95 y Mascarilla Full Face**

Expositores, Estudiantes de la Maestría en Dispositivos Médicos:

- Profesora e investigadora Marta Vilchez, Coordinadora de Proyecto
- Ingeniero Erick Sileski, Empresa Proinnova
- Profesor e investigador Adrián Quesada, Coordinador de Proyecto
- Estudiante Stefani Escalante, Integrante de equipo de trabajo.

#### **4. Proyecto: Materiales Alternativos y Maquina de Desinfección**

Expositora:

**15:05 hrs** Mensaje del señor Carlos Alvarado, Presidente de la República



**15:15 hrs. Visita a Laboratorio de Ingeniería de los Materiales: Exposición Proyecto Respirador**

Expositor:

**15:30 hrs. Salida del Señor Presidente”**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:47 a.m.

**NOTA:** Se reinicia la Sesión a las 10:15 a.m.

**NOTA:** Se conecta a la Sesión vía zoom el señor Roy Barrantes, a las 10:15 a.m.

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Paulino Méndez presenta moción de orden, para retirar de la agenda el tema de foro y trasladarlo para la próxima semana, debido a que faltan varios puntos de fondo que abordar. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

**ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

La señora Ana Rosa Ruiz, deja presentada la siguiente propuesta, correspondiente a la Comisión de Planificación y Administración:

**PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Políticas Específicas para la Formulación del Plan- Presupuesto 2021**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, contempla dentro de los objetivos específicos el siguiente:

“ ...

- b) *Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.*

...”

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en lo que interesa detallan:

**“4.1. Fase de formulación presupuestaria.**

...

**4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica.** *Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica que realiza el Poder Ejecutivo. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.*

...”

3. Mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 14, del 25 de marzo de 2020, se modifica el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales. En lo que interesa, se cambia la concepción de Disposiciones de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto por Políticas Específicas de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto, según sea el caso, manteniendo invariables las restantes actividades, para la elaboración del Plan Anual Operativo y por consiguiente del Presupuesto Institucional.
4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la necesidad de contar con políticas, para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:  
*“Artículo 100  
El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”*
5. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:  
*“Artículo 101  
Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”*
6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 11, del 01 de abril 2020, sometió a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Al vencimiento del plazo concedido en la consulta acordada en Sesión Ordinaria No. 3164, se recibieron observaciones del Departamento de Recursos Humanos, del Departamento Financiero Contable, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mismas que se listan en el siguiente cuadro:

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<b>1. MARCO DE REFERENCIA</b>	
1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Valorar incluir como parte del marco de referencia la Ley de Planificación Nacional No. 5525 del 02 de mayo de 1974.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de</li></ul>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
marzo de 1995.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.</li> </ul>	
<p><b>2. RESPONSABLES DEL PROCESO</b></p>	
<p>Las instancias responsables ante el proceso de formulación, presentación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”</li> </ul>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 26. Rector, inciso “z”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “m”</li> </ul>	
<p><b>3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR</b></p>	
<p>Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.</p> <p>Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.</p> <p>Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas”.</p> <p>La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas, Campus y Centros Académicos, se formularán con la nueva estructura programática que será aprobada por el Consejo Institucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Actualmente el DFC y la Oficina de Planificación Institucional se encuentran en el análisis de la propuesta de la nueva estructura programática. Los espacios de análisis técnico y político que conlleva una mejora en la estructura programática deben ser considerados para en la formulación del Plan Presupuesto de los años subsiguientes. Esos cambios afectarían también a los responsables de cada programa y la visión con que se debe hacer la formulación. Es fundamental revisar los tiempos en que se podrá obtener una estructura programática construida técnicamente y debidamente socializada. Esto repercute directamente en la formulación del Plan Presupuesto 2021, pues se debe conocer cuándo será aprobada y socializada la nueva estructura programática, dado que es elemental para poder dar inicio con el proceso de formulación con esa visión. Por esto, se sugiere realizar la formulación Plan Presupuesto 2021 con la estructura actual y continuar con la propuesta de la nueva estructura. De manera alterna, se sugiere utilizar la actual estructura programática, segregando las sedes donde la Institución está ubicada, y así continuar avanzando en los elementos que tienen que ver con el Plan Presupuesto en la estructura que se propondrá.</li> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Ya que se cita la norma, debe citarse en forma completa o indicar qué continua: NTPP 4.1.8.</li> </ul>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
	<p>“En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas <b>establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jearca</b>”</p> <p>El subrayado es propio, para reflejar lo que hace falta por citar de la norma. Sino, nada más citar el número, tal como se hace más adelante en el punto 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión. Las Normas Técnicas de Presupuesto no establecen tipología)</li> </ul>
<p><b>4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b></p>	
<p>Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público<sup>1</sup> 4.1.3.i y 4.1.4.</p>	
<p><b>4.1.</b> Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Se recomienda agregar al final: ... y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección. Ello puede favorecer en aplicar una lectura más atinada en la formulación para el año 2021, ya que incluye factores de riesgo reales que puedan materializarse o no a inicios del año en curso y que influyen en la formulación del plan presupuesto del siguiente año.</li> </ul>
<p><b>4.2.</b> Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Valorar incluir en la parte final lo indicado en el punto anterior.</li> </ul>

<sup>1</sup> N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.</p>	
<p><b>4.3.</b> Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA.</p>	<p>• <b>Departamento Financiero Contable</b>  <b>4.3</b> Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA. Caso contrario, utilizar como base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2019.</p>
<p><b>4.4.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b>  <b>4.4.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las estimaciones realizadas en el PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.  <b>LA PROPUESTA ES IGUAL AL ORIGINAL</b></p>
<p><b>4.5.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	
<p><b>4.6.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	
<p><b>4.7.</b> Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando</p>	<p>• <b>Departamento Financiero Contable</b>  <b>4.7.</b> Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por la Vicerrectoría de Docencia el Departamento</p>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución.</p>	<p>Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán durante el verano 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> Valorar si efectivamente se darán Cursos de Verano</li> </ul>
<p><b>4.8.</b> Los ingresos por superávit proyectados, serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.</p>	
<p><b>4.9.</b> Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos, tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:</p>	
<p><b>Venta de productos agropecuarios y forestales:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales</li> </ul>	
<p><b>Venta de bienes manufacturados:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados</li> </ul>	
<p><b>Ingresos por servicios:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios</li> </ul>	
<p><b>Derechos Administrativos:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de la inflación</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo del crédito</li> </ul>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación cantidad de estudiantes 2020</li> </ul>	
<p><b>4.10.</b> Los ingresos específicos se incorporarán con base en los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.</p>	
<p><b>4.11.</b> Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calcularán con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría.</p>	
<p><b>4.12.</b> Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b></li> <li><b>4.12.</b> Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo:</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos institucionales.</li> </ul>
<p><b>4.13.</b> Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b></li> <li><b>4.13</b> Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos de Vinculación Externa”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en estimaciones de un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa</li> </ul>
<p><b>4.14.</b> Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados por la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b></li> <li><b>4.14</b> Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.</li> </ul>
<p><b>4.15.</b> La dirección de la Fundatec definirá una base estimación de los ingresos brutos a partir de los valores históricos de los últimos 5 años, sin</p>	



PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>considerar los ingresos por proyectos extraordinarios que no se realizarán en el año 2021, sobre esta estimación se considerará el 8% correspondiente al FDI y ese valor es el que se envía a Financiero Contable para el presupuesto.</p>	
<p><b>4.16.</b> La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>4.16.</b> La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021. de acuerdo con los resultados de los indicadores institucionales.</p>
<p><b>4.17.</b> Los escenarios de proyección presupuestaria de los ingresos provenientes del FEES se estimarán considerando la situación macroeconómica del país, tomando como base el presupuesto aprobado para el período anterior. Los mismos se afinarán hasta contar con los datos oficiales del CONARE.</p>	
<p><b>5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b></p>	
<p>Las políticas específicas para la formulación de los egresos son las siguientes:</p>	
<p><b>5.1.</b> La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la definición de las metas del PAO 2021 preliminar.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.1.</b> La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria a las metas del PAO 2021 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo</p>
<p><b>5.2.</b> Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.2.</b> Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464</p>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA														
<p>La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos.</p>	<p>del 07 de abril del 2017.</p> <p>La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vincularán con metas específicas formuladas en el PAO 2021 preliminar, según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.</p>														
<p><b>5.3.</b> El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Los incisos d y e, al parecer están repetidos.</li> </ul>														
<p><b>a.</b> La relación de puestos deberá mantener una relación no mayor a 87% de la masa salarial FEES entre FEES Institucional, a partir de la siguiente base de cálculo:</p> <p><u>Remuneraciones Fondo Propio</u> FEES Institucional</p> <p>Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Negociación de FEES Institucional</li> <li>• Negociación FEES - Fondos del Sistema</li> <li>• Propuestas de plazas renovación y reconversión</li> <li>• Proyección de masa salarial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Se deben analizar las implicaciones de establecer un 87% de RFP/FEESI, para el año 2020 se estableció en un 90%. Proyectando la masa salarial de fondos propios para el año 2021 y bajo supuestos de crecimiento del FEES, estos serían los porcentajes RFP/Feesi:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="902 1129 1265 1350"> <thead> <tr> <th>Crecimiento FEES 2021</th> <th>RFP/Feesi: 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0%</td> <td>90.85%</td> </tr> <tr> <td>1%</td> <td>89.95%</td> </tr> <tr> <td>2%</td> <td>89.06%</td> </tr> <tr> <td>3%</td> <td>88.20%</td> </tr> <tr> <td>4%</td> <td>87.35%</td> </tr> <tr> <td>5%</td> <td>86.52%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Entonces, al establecer un 87%, se debería recortar la planilla de fondos propios para el año 2021, o aumentar el FEES en más de un 4% (bajo el contexto actual es poco probable), o combinar ambas situaciones.</p>	Crecimiento FEES 2021	RFP/Feesi: 2021	0%	90.85%	1%	89.95%	2%	89.06%	3%	88.20%	4%	87.35%	5%	86.52%
Crecimiento FEES 2021	RFP/Feesi: 2021														
0%	90.85%														
1%	89.95%														
2%	89.06%														
3%	88.20%														
4%	87.35%														
5%	86.52%														
<p><b>b.</b> Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán con la siguiente base de cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que se conozca el porcentaje de crecimiento del FEES o el valor nominal asignado a cada fondo, se podrá evaluar y presupuestar las plazas.</li> </ul>															

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas del PAO preliminar 2021.</li> </ul>	
<p>c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada según meta y ejecuciones presupuestarias 2018 y 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Incorporar la ejecución presupuestaria al I Trimestre 2020 y su proyección del año.</li> </ul>
<p>d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se mantendrá la aplicación de las políticas de ejecución 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.</p>	
<p>e. La subpartida de recargos se será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se aplicará las políticas de ejecución del 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Inciso repetido, o se refiere a otra Vicerrectoría.</li> </ul>
<p>e. El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevos pasos de categoría</li> <li>• Cambios en grados</li> <li>• Cambios en posgrados</li> <li>• Estudios de puestos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Se debe incluir la previsión para los rubros de Dedicación Exclusiva y el Porcentaje de Rectoría, ya que la Rectoría utiliza para pago ese componente.</li> </ul>
<p>f. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y el Consejo Institucional.</p>	
<p>g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.</p>	
<p>h. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>verano, se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos.</p>	
<p>i. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de cursos estimados</li> <li>• Número de profesores estimados</li> <li>• Tiempo estimado por evaluación</li> </ul>	
<p>j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.</p>	
<p>k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ejecuciones presupuestarias</li> <li>• Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría</li> <li>• La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> Valorar en función de la situación actual.</li> </ul>
<p>5.4. La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.</p>	
<p>5.5. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la oficina legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> 5.5. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración.</li> </ul>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p><b>5.6.</b> En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las sub-partidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, para poder tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva.</p>	<p>• <b>Departamento de Recursos Humanos</b> Es importante incluir que la reserva para la aplicación del Título III de la Ley 9635, debe comprometerse en cada Dirección de Programa.</p>
<p><b>5.7.</b> Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de mejora de reacreditaciones</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Infraestructura 20/22</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridades Institucionales</li> </ul>	
<p>La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.</p>	
<p><b>5.8.</b> El equipamiento podrá adquirirse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría atendiendo el Plan de adquisiciones de Equipamiento que debe ser aprobado por el Consejo Institucional.</p>	
<p><b>5.9.</b> El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el CETI y el Consejo Institucional. Explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera.</p>	<p>• <b>Departamento de Recursos Humanos</b> Como ejemplo exitoso de la ejecución del PMI-BM por parte de la UCPI, se recomienda crear una Unidad Coordinadora de TI (UCTI), la cual sustituye al CETI, pero con la estructura organizacional que se utilizó en PMI-BM. Ello permitirá mayor libertad de acción a las autoridades que integran actualmente el CETI, dedicar personal técnico a ello, con el propósito de fortalecer la Gobernanza de TI, resaltando se utilice la metodología que probó ser exitosa en el PMI-BM.</p> <p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.9</b> El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría,</p>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
	revisadas por el CETI y aprobadas por el Consejo Institucional, explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera.
<p><b>5.10.</b> Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios, se definirán de acuerdo con los siguientes términos:</p>	
<p><b>a.</b> Al Comité de Becas y al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto de acuerdo con un Plan Institucional con áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico. La cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</p>	
<p><b>b.</b> El Centro Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de cursos estimados a impartir</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de funcionarios estimados a capacitar.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAO preliminar 2021.</li> </ul>	
<p><b>c.</b> Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes se manejarán en forma independiente al presupuesto, en las sub-partidas correspondientes vinculadas a la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Se solicita revisar el uso de la palabra “autosuficiente” del inciso c, pues podría sustituirse por “restringido”, en caso de que el espíritu sea permitir becas en ese tipo de fondos.</li> </ul>
<p><b>d.</b> Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> La parte última del numeral 5.10 cita al FDU, lo cual se muestra como descontextualizado. Este debe revisarse con el fin de poderlo operacionalizar. Al parecer el espíritu inicial fue dejar al FDU como un numeral aparte. Se solicita revisarlo para facilitar su aplicación</li> </ul>
<p><b>5.11.</b> La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b></li> </ul>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):	Se deberá aclarar lo indicado respecto al FSPO, en caso de que sea una gestión que se realiza dentro de la FundaTEC, para poder operacionalizar el 5.11. en el presupuesto institucional.
<ul style="list-style-type: none"> <li>25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Oficina de Planificación Institucional</b> 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo a los planes definidos por los entes técnicos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.</li> </ul>	75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.
<ul style="list-style-type: none"> <li>El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Oficina de Planificación Institucional</b> El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar  Oficina de Planificación Institucional</li> </ul>
<b>5.12.</b> Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comportamiento de los eventos 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Metas del PAO 2021</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conveniencia para la Institución</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aval de la Rectoría</li> </ul>	
Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contarán con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.	
<b>5.13.</b> Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar y su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.13</b> Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar-y</li> </ul>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
	su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019. Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos
Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos	
5.14. Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de mantenimiento.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministros eléctricos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo.</li> </ul>	
El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.	
5.15. Se mantendrá el presupuesto a la VIE, con una asignación equivalente al 2.5% de la transferencia del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considerará de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> La coyuntura macroeconómica actual, debe llevar a analizar la asignación alta que se realiza con recursos del FEES, toda vez que ha sido reducida su asignación para la operación al considerar de parte del Gobierno una segregación como “transferencia de capital”</li> </ul>
5.16. Se mantendrá el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado, con una asignación equivalente al 0,75% de los recursos transferidos por el FEES Institucional, monto que se destinará a la extensión y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Al definir recursos generales como restringidos, podrá considerarse que lo son para ese periodo presupuestario, y el superávit resultante se usará de manera general, distribuyéndolo según las prioridades que se definan oportunamente por las autoridades, por cuanto ese superávit deberá dedicarse fundamentalmente a inversión en Bienes Duraderos según la normativa vigente.</li> </ul>
5.17. El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> 5.17 El presupuesto para tecnologías digitales se distribuirán según la priorización</li> </ul>



PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
	establecida en el PETI, cuyo monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos. La administración de estos fondos estará a cargo del CETI.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Requerimientos del PETI</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Requerimientos del CETI</li> </ul>	
El monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos.	
<p><b>5.18.</b> Las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, serán consideradas en presupuestos extraordinarios, cuando sean compromisos efectivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Oficina de Planificación Institucional</b></li> </ul> <p><b>5.18</b> Las estimaciones presupuestarias, para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.</p>
<p><b>5.19.</b> El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>VIESA</b></li> </ul> <p>El monto de FSDE no puede ser menor que en el año 2020</p> <p><b>5.19</b> El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas</li> </ul>	Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas</li> </ul>	Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación de salidas del régimen de becas</li> </ul>	Estimación de salidas del régimen de becas
<p><b>5.20.</b> El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto equivalente a la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019.</p>	
<p><b>5.21.</b> Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.	
<p><b>5.22.</b> El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b>  <b>5.22.</b> El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del PAO y su presupuesto año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR y las prioridades institucionales.</p>
<p><b>5.23.</b> Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicaciones</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comedor Institucional</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Electricidad</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Telecomunicaciones, según corresponda</li> </ul>	
<p>Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.</p>	
<p><b>5.24.</b> La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, o sea con incremento por porcentaje de inflación.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b>  <b>5.24.</b> La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación</p>
<p><b>5.25.</b> La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.</p>	
<p><b>5.26.</b> Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR, se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.</p>	
<p><b>5.27.</b> Se asignará un monto de 2,3 millones para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes, se asignarán según disponibilidad presupuestaria.	
<b>5.28.</b> Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:	<b>5.28.</b> Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de mejora de reacreditaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de mejora de reacreditaciones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridades Institucionales establecidas entre el Consejo de Rectoría y el Consejo Institucional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO preliminar 2021.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO-preliminar-2021.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– PETI</li> <li>– Plan de Mantenimiento</li> <li>– Plan de Capacitación y Becas</li> <li>– Plan Estratégico Institucional</li> </ul> </li> </ul>
<b>5.29.</b> Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de reacreditaciones proyectadas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.</li> </ul>	
<b>5.30.</b> La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Se sugiere complementar de la siguiente forma: La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021. <b>Los recursos asignados serán para atender contrataciones en el campo de los servicios profesionales, que no sean continuas ni permanentes, es decir, no debe establecerse una relación laboral. MEDIDA DE EJECUCIÓN</b></li> </ul>

2. La Comisión de Planificación y Administración concluye su análisis en la reunión No. 870-2020, del jueves 14 de mayo 2020, dictaminando recomendar al pleno del Consejo Institucional se apruebe el conjunto de Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, que incorpora insumos recibidos en la consulta a la Comunidad Institucional y, además, una serie de cambios como los siguientes:
- Al ser una etapa de formulación y dada la coyuntura actual donde no se conoce con certeza la finalización de la declaratoria de emergencia, el monto final del FEES y del Fondo del Sistema, el comportamiento de los ingresos por leyes específicas y de la venta de bienes y servicios, obligan a plantear supuestos que permitan determinar varios escenarios.
  - La formulación de escenarios exige tener y plantear metas totalmente vinculadas al presupuesto. La solicitud de escenarios tiene que ir ligado a metas muy claras que permitan su seguimiento y evaluación.
  - Esta definición de metas hace que los porcentajes que en años anteriores se han venido estableciendo para la masa salarial, la investigación, la extensión, el postgrado y el fondo solidario estudiantil, queden en función de los límites presupuestarios de cada escenario, a una buena determinación de metas y a las prioridades no solo del 2021 sino de los próximos años.
  - El fin último de este esfuerzo que se le solicita a la Administración es garantizar la sostenibilidad financiera y económica del ITCR.

**SE PROPONE:**

- a. Aprobar las siguientes Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto:

**1. MARCO DE REFERENCIA**

- 1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas
- La Ley de Planificación Nacional No. 5525 del 02 de mayo de 1974.
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

## **2. RESPONSABLES DEL PROCESO**

Las instancias responsables ante el proceso de formulación, presentación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “m”

## **3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR**

Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.

Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.”

La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con la actual estructura programática.

#### **4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público<sup>2</sup> 4.1.3.i y 4.1.4.

- 4.1. Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección.
- 4.2. Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
- 4.3. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión y el comportamiento de la liquidación presupuestaria del 2019, proporcionado por VIESA.
- 4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.

---

<sup>2</sup> N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

- 4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7. Los ingresos por concepto cursos en modalidad intensiva, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad.
- 4.8. Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
- 4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

**Venta de productos agropecuarios y forestales:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

**Venta de bienes manufacturados:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

**Ingresos por servicios:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

**Derechos Administrativos:**

- Estimación de la inflación
- Costo del crédito
- Ingreso real 2019
- Estimación de ingreso 2020
- Estimación cantidad de estudiantes 2020

- 4.10. Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.
- 4.11. Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados considerando la situación macroeconómica del país y serán estimados en tres escenarios: uno, manteniendo el ingreso del FEES en 2020 y dos, considerando disminuciones con respecto al 2020.
- 4.12. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:
  - Escenarios de posibles ingresos: aumento con respecto al 2020, monto igual al 2020 y dos que consideren disminuciones.
  - Áreas estratégicas y metas preliminares para la asignación, según cada escenario.
- 4.13. Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos de Vinculación Externa”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa-.
- 4.14. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.
- 4.15. La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2021 y los indicadores institucionales.

## **5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario son las siguientes:

- 5.1. La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria de las metas del PAO 2021 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo.
- 5.2. Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión



Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.

La creación de Fondos Restringidos y Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2021 preliminar.

- 5.3.** El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:
- a. La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:
    - Situación económica, social y territorial del país
    - Negociación de FEES Institucional
    - Negociación FEES - Fondos del Sistema
    - Propuesta de plazas renovación y reconversión
    - Proyección de masa salarial
  - b. Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán de acuerdo a cada uno de los escenarios y las metas del PAO preliminar 2021.
  - c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo a los escenarios y sus respectivas metas del PAO preliminar 2021.
  - d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021 y ajustado a cada uno de los escenarios.
  - e. El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, según cada escenario, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
    - Nuevos pasos de categoría
    - Cambios en grados
    - Cambios en posgrados
    - Estudios de puestos
    - Dedicación Exclusiva
    - Porcentaje de Rectoría
  - f. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y aval del Consejo Institucional y contemplando los escenarios presupuestarios.
  - g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus

- Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.
- h.** La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos intensivos se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.
  - i.** La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:
    - Número de cursos estimados
    - Número de profesores estimados
    - Tiempo estimado por evaluación
    - Escenarios estimados
  - j.** La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
  - k.** El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:
    - Las ejecuciones presupuestarias
    - Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría
    - La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración
    - Los escenarios presupuestarios estimados
- 5.4.** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.5.** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando los escenarios.
- 5.6.** En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.

- 5.7.** Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:
- Planes de mejora de reacreditaciones
  - Plan Infraestructura 20/22
  - Prioridades Institucionales
  - Los escenarios estimados
- La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.
- 5.8.** El equipamiento podrá adquirirse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría atendiendo el Plan de adquisiciones de Equipamiento que debe ser aprobado por el Consejo Institucional y contemplando los escenarios presupuestarios.
- 5.9.** El desarrollo de sistemas de información podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el CETI y el Consejo Institucional, explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera y contemplando los escenarios presupuestarios.
- 5.10.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios se definirán de acuerdo con los siguientes términos:
- a. Al Comité de Becas y al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto de acuerdo con un Plan Institucional con áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico. La cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y contemplando los escenarios.
  - b. El Centro Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:
    - Número de cursos estimados a impartir
    - Número de funcionarios estimados a capacitar.
    - PAO preliminar 2021.
    - Escenarios estimados
  - c. Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes se manejarán en forma independiente al presupuesto, en las subpartidas correspondientes vinculadas a cada escenario y la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.

d. Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a cada escenario y sus respectivas las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.11.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):

- 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo a los planes definidos por los entes técnicos.
- 75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.
- El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.12.** Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Comportamiento de los eventos 2020
- Metas del PAO 2021
- Conveniencia para la Institución
- Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
- Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
- Aval de la Rectoría
- Escenarios estimados

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contarán con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

**5.13.** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar, adicionalmente considerando la ejecución presupuestaria del 2018 - 2019 y los escenarios presupuestarios.

Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de Centros Académicos

**5.14.** Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:

- Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico
- Contratos de mantenimiento.
- Suministros eléctricos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Escenarios presupuestarios estimados

El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.

- 5.15.** Se estimará el presupuesto a la VIE con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.
- 5.16.** Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado de acuerdo a cada escenario presupuestario. El monto que se destinará a la extensión será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.
- 5.17.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- Requerimientos del PETI
  - Requerimientos del CETI
  - Escenarios estimados
- 5.18.** Las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.
- 5.19.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:
- Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas
  - Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas
  - Estimación de salidas del régimen de becas
  - Escenarios estimados
- 5.20.** El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto de acuerdo a cada escenario y considerará la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019.
- 5.21.** Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.

- 5.22.** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.
- 5.23.** Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:
- Transporte
  - Publicaciones
  - Comedor Institucional
  - Electricidad
  - Telecomunicaciones, según corresponda
- Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.
- 5.24.** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.
- 5.25.** La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
- 5.26.** Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.
- 5.27.** Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.28.** Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
- Planes de mejora de reacreditaciones.
  - Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional
  - Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.
  - Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.
  - Metas PAO preliminar 2021.
  - Escenarios estimados
- 5.29.** Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Número de reacreditaciones proyectadas.

- Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
- Escenarios estimados

**5.30.** La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo a los escenarios estimados, los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.

**b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional**

El señor Luis Gerardo Meza, deja presentada la siguiente propuesta:

#### **PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*...”*

2. En la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, realizada el viernes 24 de abril de 2020, el Consejo Institucional modificó el artículo 23, inciso k, del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 623, para que su texto sea el siguiente:

*k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto.*

3. El Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica presentó un recurso de revocatoria en contra de la reforma del artículo 23, inciso k, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, indicando como principal argumento lo siguiente:

*La redacción del artículo 23 inciso k del RREA violenta la libertad de cátedra de los profesores del TEC pues le otorga al Vicerrector de Docencia la potestad de*

*emitir directrices que pueden incidir directamente en la forma en que un profesor realiza esta labor docente ya sea impidiendo o limitando sus decisiones con el estableciendo pautas de acatamiento obligatorio.*

*La estructura y normativa, según la cual los profesores del TEC desarrollan su actividad docente, ha sido clara y respetuosa de su libertad de cátedra, por lo tanto establecerle directrices adicionales e innecesarias, coarta esa libertad de cátedra al abrir la posibilidad de que un jerarca imponga la forma en que el profesor desarrolla la atención de consultas de sus estudiantes, a pesar de que la atención de consulta es parte integral del curso y un espacio de altísima importancia en el complemento de las lecciones que imparte el docente.*

4. La propuesta base de la reforma de artículos del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que finalmente derivó en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, tenía, para el artículo 23, inciso k, el siguiente texto:

*k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales autorizados en el Instituto.*

5. En el oficio ViDa-201-2020, del 21 de abril de 2020, se consignan las modificaciones aprobadas por el Consejo de Docencia en la “Sesión de Consulta Ordinaria 04-2020, Artículo Único del 21 de abril del 2020. Reforma de los artículos 16, 17, 23, 30, 34, 38, 41, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020”.

El texto consignado en el oficio ViDa-201-2020 para el artículo 23, inciso k, es el siguiente:

*k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, que deben ser consensuados entre el profesor y los estudiantes y que cumplan con las directrices emitidas por el Vicerrector de Docencia autorizados en el Instituto.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Previo a la aprobación de las reformas del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje se hizo una revisión exhaustiva en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y en la propia sesión del Consejo Institucional, de las modificaciones propuestas por el Consejo de Docencia, participando en esta última etapa la Vicerrectora de Docencia.
2. Precisamente uno de los artículos que llevó más discusión fue el artículo 23 en su inciso k, lo que derivó en una redacción consensuada que tomaba elementos de la propuesta original, de la modificación propuesta por el Consejo de Docencia y de otros elementos que surgieron del análisis realizado. El consenso sobre la necesidad de habilitar los medios tecnológicos para desarrollar los procesos de consulta fue inmediato, mas se analizaron algunos otros temas relacionados como la conveniencia de que se tuviera que establecer consensos entre el



docente y los estudiantes, pues no dotaba al proceso de la flexibilidad necesaria especialmente en tiempos en que se enfrenten eventos de fuerza mayor como el que actualmente atraviesa el Instituto por la epidemia de la enfermedad COVID 19 y la conveniencia de adoptar medidas que minimicen el riesgo de abusos al uso de la modalidad tecnológica o a la exposición de las y los estudiantes a situaciones de acoso.

3. En ningún momento ha privado la intención de que las directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia en el contexto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, puedan limitar, total o parcialmente, la libertad de cátedra a que tienen derechos las profesoras y los profesores del Instituto, según lo consignado en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Aunque por supremacía de las normas la Vicerrectora de Docencia está en la obligación de respetar lo dispuesto en el 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, razón por la que no podría dictar directrices en el marco del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje que limiten la libertad de cátedra, se considera oportuno aclararlo de esa manera en el propio texto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, como señal inequívoca de que la voluntad del Consejo Institucional nunca fue poner en riesgo el respeto absoluto a la libertad de cátedra de las profesoras y profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**SE PROPONE:**

- a. Modificar el artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:
  - k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra consignada en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica .*
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Luis Gerardo Meza solicita que la propuesta se le traslade a la Comisión de

Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su análisis.

### **ASUNTOS DE FONDO**

#### **ARTÍCULO 7. Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar la definición del “Teletrabajo Ordinario”**

La señora Miriam Brenes presenta la propuesta denominada: “Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar la definición del “Teletrabajo Ordinario”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*...”*

2. El artículo 13 del “Reglamento del Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” indica lo siguiente:

*“...*

*Teletrabajo Ordinario: La persona funcionaria podrá teletrabajar días completos o fracciones de estos, por sugerencia propia o interés de la Institución, sin que supere como máximo el equivalente a tres días a la semana. Será autorizado por el superior jerárquico inmediato de la persona funcionaria.*

*...”*

3. Mediante oficio EM-782-2019, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, se solicita al Consejo Institucional una interpretación del artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo, específicamente donde se indica: “...equivalente a tres días a la semana”. Expone la siguiente inquietud:

*“... en la Escuela de Matemática hay profesores que laboran tiempo completo, medio tiempo, 40% de TC, 120% TC, 125% TC e incluso en ocasiones 140% TC por una situación especial que se atienda por la figura de doble ampliación de jornada.*

*Bajo estas condiciones, es esperable que no todos los profesores laboren para la Escuela la misma cantidad de horas todos los días. Por ejemplo, un profesor que está nombrado exactamente un tiempo completo y tiene un arreglo de horario o*

bien un profesor que tiene ampliación de jornada que la distribuye en dos días de la semana.

Por lo anterior, no resulta claro lo que se debe interpretar como “equivalente a tres días a la semana”, ni siquiera para aquellos docentes que laboran tiempo completo. Es por esto que solicito al Consejo Institucional que brinde una interpretación de dicho artículo, para que entendamos a qué se refiere con esto dicho Reglamento. En particular, considero necesario aclarar lo siguiente:

1. Un profesor que se nombra con 60% de tiempo completo o menos puede realizar todas sus labores mediante teletrabajo? Esto porque su jornada no supera los tres días completos.

2. ¿Cuándo se dice tres días a la semana se refiere a 24 horas semanales o a tres días completos cualquiera que sea la cantidad de horas que sume para cada funcionario?

3. ¿Se debe interpretar como tres días de 8 horas sin importar la jornada en que está nombrado el funcionario o más bien se debe interpretar como el 60% de la cantidad de horas que está nombrado por semana?”

4. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 844-2019, realizada el 24 de octubre de 2019, revisó la precitada consulta y dispone trasladarla a la Comisión Institucional de Teletrabajo, siendo el ente encargado de orientar la modalidad de Teletrabajo en la Institución, y en apego de las funciones que le otorga el citado Reglamento, en su artículo 8.
2. En respuesta la Comisión Institucional de Teletrabajo, remite el oficio RH-1040-2019 del 04 de noviembre de 2019, manifestando

“1. ...

2. La Institución cuenta con colaboradores con una jornada laboral variada, la cual puede ser superior o inferior a la jornada de tiempo completo (100%).

3. Los colaboradores pueden tener aprobado un arreglo de horario especial, que pueda contemplar laborar una cantidad superior o inferior a ocho horas diarias.

4. El artículo 13 mencionado hace una referencia a “...máximo equivalente a tres días a la semana...”, lo cual podría equivaler a 24 horas totales a la semana de una jornada completa de 40 horas.

Debido a lo anterior, se solicita aclarar lo siguiente:

a. ¿Es correcto interpretar que esos 3 días equivalentes son 24 horas del total de una semana con jornada completa de 40 horas?

b. *¿Podría una persona funcionaria solicitar teletrabajo distribuyendo esas 24 horas durante toda la semana, es decir, que solicite, por ejemplo, todas las tardes de lunes a viernes o, al contrario, el artículo se refiere que puede estar en modalidad de teletrabajo únicamente tres días de la semana, independientemente de la cantidad de horas?*

c. *¿Una persona funcionaria con una jornada mayor a 100%, es decir, que tenga ampliación de jornada, el máximo que puede solicitar son tres días (24 horas, en caso de que si sea equivalente a horas)?*

...”

3. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 869-2020, realizada el 07 de mayo del 2020, retoma la revisión de la consulta planteada por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, y posterior al análisis dictamina que, lo conveniente en este caso, es modificar parcialmente el texto del “Teletrabajo Ordinario”, contenido en el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo, para que éste contemple la diversidad de jornadas de trabajo existentes en la Institución [superiores e inferiores al tiempo completo] y simultáneamente, conserve la protección del riesgo de pérdida de identidad o sentido de pertenencia con la Institución, que privó al destinar únicamente tres días semanales en teletrabajo. En este sentido, se recomienda al pleno del Consejo Institucional, acoger la siguiente reforma parcial, que no implica un cambio sustancial, en el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 13 ... <b>Teletrabajo Ordinario:</b> La persona funcionaria podrá teletrabajar días completos o fracciones de estos, por sugerencia propia o interés de la Institución, sin que supere como máximo el equivalente a tres días a la semana. Será autorizado por el superior jerárquico inmediato de la persona funcionaria. ...	Artículo 13 ... <b>Teletrabajo Ordinario:</b> La persona funcionaria podrá teletrabajar días completos o fracciones de estos, por sugerencia propia o interés de la Institución, sin que supere <b>semanalmente el 60% del total de su jornada de nombramiento.</b> Será autorizado por el superior jerárquico inmediato de la persona funcionaria. ...”

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 13 del “Reglamento del Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar la definición del “Teletrabajo Ordinario”, de manera que se lea:

**Teletrabajo Ordinario:** La persona funcionaria podrá teletrabajar días completos o fracciones de estos, por sugerencia propia o interés de la Institución, sin que supere semanalmente el 60% del total de su jornada

de nombramiento. Será autorizado por el superior jerárquico inmediato de la persona funcionaria.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Gerardo Meza presenta la moción de orden para que esta votación se pueda realizar de forma pública, por razones de fuerza mayor, relacionadas con la emergencia sanitaria generada por la pandemia, que obliga a sesionar en telepresencia; sin que se disponga de un mecanismo válido y confiable para votaciones secretas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

**ARTÍCULO 8. Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza NT0198, tiempo completo, del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en plaza NT0198, tiempo completo, del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, ha reiterado en algunas sesiones del Consejo Institucional, se referido a los nombramientos discrecionales, en este caso el Consejo Institucional, realizó el nombramiento, lo hizo acatando lo dispuesto en el Reglamento de Concursos Internos y Externos del ITCR, y se tomó de la base del registro de elegibles; de manera que no es inconsecuente con ese señalamiento que se ha manifestado en el pasado, sino que este trámite se ajusta al nombramiento correcto. Además, el trabajo de la señora Maritza Agüero ha sido excelente, un trabajo que no es sencillo requiere mucha dedicación y esfuerzo, ha complementado la parte de calidad, pertinencia, recibe retroalimentación en las propuestas, de calidad muy alta. También es de defensa, totalmente legítima que se necesita que continúe trabajando, el trabajo de este Consejo esta sobrecargado, con la situación que se tiene actualmente, todavía genera más trabajo, por lo que la necesidad del nombramiento, está ampliamente justificada. Señala que, deberían resolver en algún momento si estos nombramientos deben ser temporales, no se refiere en nombrar a la señora Agüero en propiedad, se refiere a que, si la plaza como tal, justifica

nombramientos temporales, pero hay algunos puestos de secretarias que son permanentes y se gana una expertis, que no tienen los miembros del Consejo cada vez que cambian.

El señor Luis Alexander Calvo comenta que es fundamental por el trabajo que ha hecho la compañera, ha hecho un gran trabajo y domina muy bien su puesto y urge ese nombramiento y resalta la labor de la señora Agüero.

El señor Freddy Araya resalta que, desde el punto de vista de las Comisiones, el apoyo de la señora Maritza Agüero, facilita la elaboración de las propuestas, es un gran aporte dentro del Consejo.

La señora María Estrada se une a los comentarios de los compañeros, el trabajo que realiza la señora Maritza Agüero, ha sido vital para el trabajo de las diferentes Comisiones, pero además demuestra un conocimiento amplio del quehacer Institucional y de la Normativa y ha sido un soporte muy importante para las mismas y para los Miembros del Consejo Institucional, contar con un recurso como ella, realmente ha sido muy beneficioso para todo el Pleno.

La señora Ana Rosa Ruiz se une a las palabras de los compañeros, en los términos de la calidad del trabajo de la señora Agüero, es un apoyo que se requiere, agradece por todo el trabajo que ha venido realizando.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La plaza NT0198 correspondiente al puesto Profesional en Administración, categoría 23, de 12 meses, con jornada del 100%, equivalente a un tiempo completo, y adscrita al Consejo Institucional, se encuentra autorizada por el Consejo Institucional, dentro del régimen de confianza, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2852, artículo 7, del 18 de diciembre de 2013.
2. Haciendo uso del Registro de Elegibles para la clase de puesto "Profesional en Administración", en Sesión Ordinaria No. 3116, artículo 16, del 08 de mayo de 2019, el Consejo Institucional designa a la MAE. Maritza Agüero González, como idónea para que ocupe el puesto de Profesional en Administración, correspondiente a la plaza NT0198, con nombramiento a tiempo completo, durante el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, con el propósito de que brinde colaboración a las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, en la atención de temas prioritarios y en el avance de los asuntos pendientes.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La MAE. Agüero González ha demostrado, a través de su desempeño, cumplir con los requerimientos establecidos previamente, sean juicio y criterio para la toma de decisiones en las temáticas asignadas, conocimiento de la estructura institucional, norma interna y procedimientos institucionales, experiencia con órganos colegiados y/o comisiones, capacidad para expresarse por escrito, entre

otros; contribuyendo en el avance del quehacer de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional.

2. La colaboración de la MAE. Agüero González se ha destacado en las siguientes actividades prioritariamente:
  - Análisis y preparación de dictámenes en temáticas relacionadas a: información financiera y presupuestaria, procedimientos de licitación pública, gestión de plazas, solicitudes de prórroga para la atención de acuerdos del Consejo Institucional, entre otras.
  - Análisis de propuestas de modificación o creación de normativa, en cuanto al cumplimiento del procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento de Normalización y otros para su trámite, verificación de su armonía con las normas existentes y mejoras en el fondo del documento.
  - Seguimiento de las acciones requeridas por la Auditoría Interna al Consejo Institucional y propuesta para su atención.
  - Coordinación de la logística para actividades de vinculación, entre las Comisiones Permanentes y la Comunidad Institucional.
  - Búsqueda de antecedentes en temáticas específicas.
  - Otras afines al puesto que ocupa.
3. Las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional requieren dar continuidad al acompañamiento brindado por la MAE. Agüero González, mediante el trabajo de apoyo que desarrolla, en los diferentes temas que atiende; razón por la que valoran conveniente, oportuno, razonable y necesario prorrogar su nombramiento del 1° de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**SE ACUERDA:**

- a. Prorrogar el nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, cédula de identidad 2-645-725, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza NT0198, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- b. Encomendar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, coordinar las gestiones necesarias, para proceder con la prórroga de nombramiento de la MAE. Maritza Agüero González, en la plaza y fechas antes citadas.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 9. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, “Reforma de los artículos 49 y 54 del “Reglamento del Consejo Institucional” para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas cuando así lo establezca el Consejo Institucional” para corregir el texto del artículo 54.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, “Reforma de los artículos 49 y 54 del “Reglamento del Consejo Institucional” para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas cuando así lo establezca el Consejo Institucional” para corregir el texto del artículo 54”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, realizada el miércoles 29 de abril de 2020, el Consejo Institucional acordó:

- a. *“Reformar los artículos 49 y 54 del Reglamento del Consejo Institucional, de manera que su nuevo texto sea el siguiente:*

*Artículo 49*

*Serán mociones de orden las que tiendan a concluir, ampliar o posponer el debate, ampliar o suspender la sesión, cambiar el orden del día, permitir que sean públicas las votaciones de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el Consejo Institucional, o revisar una decisión de la Presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya el proponente en el uso de la palabra y, en su discusión participarán el proponente, y otro en contra, si lo hubiera.*

*Artículo 54*

*Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas*



*por el Consejo Institucional, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo Institucional, establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado. En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional”.*

3. El texto del Artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional, antes de la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, era el siguiente:

*“Artículo 54*

*Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado. En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional”.*

4. La propuesta de reforma del artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional, que dio origen al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, era el siguiente:

*“Artículo 54*

*Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.*

*En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional”.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Tal como se desprende de los considerandos del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, la intención de la reforma de los artículos 49 y 54 del Reglamento del Consejo Institucional, era incorporar la posibilidad de que se puedan realizar votaciones públicas para elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, cuando medien razones de fuerza mayor y así lo autorice el Consejo Institucional, mediante la aprobación de una moción de orden.
2. El texto aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, publicado en la Gaceta No. 625-2020, no responde correctamente a la intención indicada en el punto anterior y por el contrario, establece que las votaciones serán secretas cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el

Consejo Institucional, cuando la intención de la reforma tramitada era mantener que las votaciones sean secretas ordinariamente en esos casos, mas abrir la posibilidad de que puedan ser públicas, cuando por razones de fuerza mayor lo permita el mismo Consejo Institucional, mediante la aprobación de una moción de orden.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, de manera que el texto del artículo 54, sea el siguiente:

**Artículo 54**

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado. En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 10. Consulta a la Comunidad Institucional el texto de la “Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Consulta a la Comunidad Institucional el texto de la “Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. Los artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico, establecen:

*“Artículo 141*

*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su*

*jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.*

**Artículo 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están*

posibilidades para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

4. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad en la Asamblea Institucional Representativa, o en el Consejo Institucional en los artículos 11 a, 12, 16 y 140. Por su parte, el artículo 9 c, hace referencia a la "participación" en la Asamblea Institucional Representativa y los artículos 15, 19 y 20, se refieren a la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional.
5. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad de los miembros de órganos colegiados de jerarquía inferior al Consejo Institucional en los artículos 86 y 147 b. Por su parte, los artículos 37, 39, 54b, 54e, 54f, 55,64d,70bis 1, 83bis2, 83 bis3, 89 y 107c hacen referencia a la "participación" de los miembros en esos órganos colegiados y los artículos 14 bis y 54 se refieren a la asistencia.
6. Los órganos colegiados de jerarquía inferior al Consejo Institucional están conformados por personas funcionarias y estudiantes de los diferentes Campus

- Tecnológicos y Centros Académicos, que se ubican en distintos puntos del territorio nacional, así como por representantes de las personas egresadas que provienen de diferentes partes de la geografía nacional.
7. La Oficina de Asesoría Legal del Instituto ha indicado, en el oficio Asesoría Legal-117-2020 del 17 de marzo de 2020, en atención a consulta del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, lo siguiente:
    - “En conclusión, es posible la sesión virtual de un órgano colegiado, bajo ciertas reglas básicas, la primera es que estas sesiones deben ser excepcionales, justificadas por motivos especiales y, no deben convertirse en la regla.*
    - Segundo, durante el desarrollo de la sesión deben respetarse los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.*
    - Tercero, el sistema tecnológico o medio de comunicación deberá permitir la plena identificación de todos integrantes que intervienen, además, deberá garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado.*
    - Por último, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea”.*
  8. Las Políticas Generales 3, 4, 6 y 11, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa establecen:
    - “3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la **sostenibilidad ambiental**, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.*
    - 4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a **favorecer el impacto positivo** sobre la salud integral y **el ambiente**.*
    - 6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para **alcanzar la excelencia** desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz”.*
  9. Las Políticas Específicas para el año 2020, 3.4, 4.2 y 6, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, dicen:
    - “3.4 Se **desarrollarán acciones** hacia una cultura de comunicación y conciencia **para la sostenibilidad ambiental**, los derechos humanos y los valores socio-culturales*
    - 4.2 Se **desarrollarán actividades** de promoción de la salud integral y la **protección del ambiente**, bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas*
    - 6. Se **fortalecerá la formación integral, la capacitación y el entrenamiento del personal**, con el fin de que mejoren el nivel de desempeño de su puesto de trabajo, desde una perspectiva humanística que **contemple el compromiso** con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz a partir de las prioridades y objetivos Institucionales.”*
  10. El país, en general, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular, han asumido un compromiso con el carbono neutralidad. Por esta razón, la exigencia de traslado de funcionarios, egresados y estudiantes, desde distintos

puntos del país, para participar en las reuniones de los órganos colegiados de los que forman parte, que conlleva en ocasiones de la inversión de todo el día laboral en reuniones que constan de solo unas horas, e incluso el sacrificio personal de trasladarse desde tempranas horas de la madrugada, para atravesar los kilómetros que separan un campus tecnológico de otro, para ejercer el derecho de representación en los distintos órganos colegiados, a pesar de que los adelantos tecnológicos, nos permiten interactuar en tiempo real por medio de las TICs, no es consecuente con el compromiso de búsqueda de la carbono neutralidad.

11. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”*.
12. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, exterioriza:  
*“Artículo 142  
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.  
El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.  
Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.  
El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”*.
13. En la Sesión Ordinaria No. 3166, realizada el 22 de abril de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada la propuesta titulada *“Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia”*, que fue trasladada a conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico, para el dictamen correspondiente.
14. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la propuesta *“Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo*

Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia” en la reunión No. 314, realizada el martes 12 de mayo de 2020, y acordó solicitar al pleno del Consejo Institucional realizar el proceso de consulta a la comunidad institucional que ordena el Estatuto Orgánico.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tal como resaltado la Sala Constitucional en el voto 1313-93, tiene la capacidad de autodeterminarse, lo que contempla la posibilidad de establecer la organización interna y de estructurar su gobierno propio, poder reglamentario (autónomo y de ejecución), autoestructurarse repartiendo sus competencias dentro del ámbito interno, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que presta y decidir libremente sobre su personal.
2. El crecimiento experimentado por el Instituto en los últimos años, que se plasma en la existencia de un Campus Tecnológico Central, dos Campus Tecnológicos Locales y dos Centros Académicos y en la diversificación y fortalecimiento de las actividades institucionales, dificulta que los diferentes órganos colegiados, puedan sesionar exclusivamente en forma presencial, emergiendo la figura de la telepresencia, como una opción válida para potenciar el normal funcionamiento de tales entes.
3. Existen opciones tecnológicas, de amplio uso en el Instituto, que permiten el desarrollo de las sesiones o reuniones de los órganos colegiados, atendiendo adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de deliberación y de integridad, cuando así lo requieran las sesiones.
4. El Estatuto Orgánico contiene diversos artículos, según se menciona en el resultando 4, que hacen relación a la asistencia, participación o presencia de las personas que integran órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional. Es de entender que los términos incluidos en esos artículos, que han sido incorporados en el Estatuto Orgánico, o en los reglamentos correspondientes desde hace varios años en algunos casos, hacían referencia a la asistencia física, participación de manera física, o a la presencia física, pues esas eran las únicas modalidades posibles, más el desarrollo tecnológico, ha venido a transformar de manera significativa las posibilidades de participación en esos órganos colegiados, sin que sea necesaria la presencia estrictamente física.
5. La asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados internos, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional mediante la telepresencia, resulta conveniente y oportuna, en cuanto facilita la participación de las personas funcionarias y estudiantes y representantes de los egresados, elimina barreras como la distancia, lo que propicia una mayor oportunidad de participación a las personas de los campus tecnológicos locales y centros académicos y egresadas.

6. La modalidad de asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados mediante la telepresencia, también resulta oportuna, conveniente y razonable, porque por los efectos positivos que conlleva en materia presupuestaria, al reducir gastos en rubros como transporte, kilometraje o viáticos.
7. En acato del principio de legalidad, es necesaria la existencia de una disposición normativa habilitante para que los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, puedan utilizar la telepresencia como forma de asistencia, participación o presencia en las sesiones cuando no sean razones de urgencia, las que se invoquen para acceder esa modalidad.
8. Para generar la norma habilitante indicada en el considerando anterior, no parece que sea necesaria alguna reforma de los artículos del Estatuto Orgánico, en los que aparecen los términos asistencia, participación o presencia, y similares, pues mediante una interpretación auténtica de esos términos, es suficiente para tener claro y oficialmente establecido, que la asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados, que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, puede concretarse de manera física o mediante la telepresencia.

**SE ACUERDA:**

- a. Consultar a la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, el siguiente texto de interpretación auténtica:

Establecer como interpretación auténtica que los términos asistencia, participación o presencia y similares en las sesiones plenarias, incluidos en los artículos del Estatuto Orgánico, de los integrantes de los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, se refieren tanto a la asistencia, participación o presencia física como a la telepresencia. De manera que la asistencia, participación o presencia mediante la telepresencia tiene la misma validez que la asistencia, participación o presencia física, siempre que se utilicen los medios tecnológicos apropiados para garantizar la simultaneidad, que permitan la intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma de decisiones del órgano en tiempo real y cuente con el permiso u autorización de quien preside el órgano colegiado para optar por esta modalidad. Así como los controles que en principio aplicarían a las sesiones presenciales y garantizarían el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 11. Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”. Primera votación**



El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la incorporación de un artículo 59-Bis 1 Bis y la modificación del título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”. Primera votación”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

2. El artículo 51 del Estatuto Orgánico, dispone:

*“Artículo 51 El departamento y sus tipos*

*Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.*

*Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.*

*Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.*

*Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.*

*Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.*

*Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social , de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.*

*Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del Director de Departamento, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión o Director de Posgrado.*

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

*a. Unidad interna*

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

*b. Unidad de Posgrado*

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

*c. Unidad desconcentrada*

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un "programa académico desconcentrado", los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

*d. Unidad creada vía convenio*

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados

encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un "Reglamento de estructura y funcionamiento" específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales".

**3. El artículo 59 BIS 1 del Estatuto Orgánico, establece:**

*"Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo De Unidad*

*Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, podrán nombrar un Consejo de unidad con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el Consejo de departamento.*

*El Consejo de unidad, en caso de ser establecido, estará conformado de la siguiente manera:*

- a. El Coordinador, quien lo preside.*
- b. Tres profesores relacionados con las actividades de la unidad, y nombra-dos por el Consejo de Escuela, quienes durarán en su cargo tres años.*
- c. Un representante estudiantil nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.*

*Las funciones del Consejo de Unidad, serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que le acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna y siempre que no afecte con sus decisiones los planes de estudio que comparten con las Unidades Desconcentradas.*

*Los acuerdos del Consejo de Unidad, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes.*

*En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.*

*El Consejo de Unidad sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad, o al menos dos de sus integrantes.*

*El Consejo de Unidad, deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.*

*Contra las decisiones del Consejo de Unidad, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.*

**4. El artículo 59 BIS 2 del Estatuto Orgánico, dice:**

*"Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica*

*Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad.*

*Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:*

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.*
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad cuando se lo delegue el Director del Departamento Académico.*
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.*
- e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.*
- f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.*

- g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas”.
5. El artículo 70 BIS del Estatuto Orgánico, establece:
- “Artículo 70 BIS*  
*La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:*
1. *El Director de la Dirección de Posgrados, quien preside.*
  2. *El Vicerrector de Docencia o su representante, quien deberá contar con el nivel de posgrado.*
  3. *El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con el nivel de posgrado.*
  4. *Los Coordinadores de las Unidades Internas de posgrado de las escuelas con programas de posgrado*
  5. *Los coordinadores de las Áreas Académicas con programas de posgrado a su cargo*
  6. *Coordinadores de Unidades Desconcentradas con programas de posgrado a su cargo*
  7. *Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado según los requisitos y procedimientos establecidos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
6. En la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 7, del 25 de marzo de 2020, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:
- a. *“Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la reforma al Estatuto Orgánico, consistente en:*
1. *Incorporar un artículo 59 Bis 1 Bis, inmediatamente después del artículo 59 Bis 1, con el siguiente texto:*  
*Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado*  
*Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.*  
*Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.*  
*El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:*
    - a. *El Coordinador, quien lo preside.*
    - b. *Tres profesores nombrados por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.*
    - c. *Un representante estudiantil, nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.**El representante estudiantil, contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.*  
*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, ésta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano, o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano, es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC, no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.*

*Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.*

*En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.*

*El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.*

*El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.*

*Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.*

2. *Modificar el título del artículo 59-Bis 1 a "Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.*
3. **Artículo transitorio:** *En un plazo no mayor a los 10 días hábiles posteriores a la firmeza de este acuerdo, los Consejos de las Escuelas que cuenten con Unidades de Posgrado, deberán integrar los Consejos de Unidad de Posgrado.*
  - b. *Publicar en la Gaceta Institucional".*
7. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 7, se recibieron observaciones de la profesora Ing. Lilliana Sancho Chavarría, profesora de la Escuela de Ingeniería en Computación y del Consejo de Posgrado (oficio DP-044-2020).
8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 314, realizada el martes 12 de mayo de 2020, las observaciones recibidas a la consulta planteada mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 7, e incorporó las que consideró pertinentes con el propósito que inspira la incorporación del artículo 59 BIS 1 BIS al Estatuto Orgánico.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Aunque el artículo 59 Bis 1 del Estatuto Orgánico, tiene como título "Integración y Funciones del Consejo de Unidad", lo que en principio hace pensar que su

contenido, se refiere a los cuatro tipos de unidades que menciona el artículo 51, lo cierto es que de su contenido se desprende, con toda precisión, que se refiere exclusivamente a las unidades internas y por tanto, ese artículo no es aplicable a las unidades de posgrado.

2. El artículo 51, inciso b, establece que las Unidades Posgrado, cuentan con un Consejo de Unidad de Posgrado. No obstante, el Estatuto Orgánico no contiene ningún artículo que establezca, cuál es la integración del Consejo de Posgrado, ni define el plazo de nombramiento de los integrantes de este tipo de consejo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la situación descrita en el considerando 1, y dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional, la incorporación de un artículo 59 Bis 1 BIS, con el siguiente texto:

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Coordinador, quien lo preside.
- b. Tres profesores nombrados por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.
- c. Un representante estudiantil nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.

Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.

En caso de empate, el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.

El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

4. Con el propósito de evitar ambigüedad en el título del artículo 59-Bis 1, es necesario modificar su título a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna”.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar la reforma del Estatuto Orgánico consistente en:

1. Incorporar un artículo 59 Bis 1 Bis, inmediatamente después del artículo 59 Bis 1, con el siguiente texto:

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Coordinador, quien lo preside.
- b. Tres profesores nombrados por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.
- c. Un representante estudiantil, nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.

El representante estudiantil, contará con un suplente que no será tomado en cuenta para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, ésta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano, o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano, es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC, no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.

En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.

El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

2. Modificar el título del artículo 59-Bis 1 a “Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.
  3. **Artículo transitorio:** En un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firmeza de este acuerdo, los Consejos de las Escuelas que cuenten con Unidades de Posgrado, deberán integrar los Consejos de Unidad de Posgrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Bis 1 Bis.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 12. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral**



El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece:

*"Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional".*

2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dice:  
*"Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación".*

3. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

*"Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están*

posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”-

4. Los artículos 15 BIS y 18 del Estatuto Orgánico, indican:

**“ARTICULO 15 BIS**

La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.

La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.

En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-045-01, del 28 de marzo 2001. (Gaceta 115)

*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

*e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral*

*h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente*

*i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República*

*j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores*

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

*l. Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo*

*m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)

*n. ELIMINADO*

*Así Eliminado por la AIR, Sesión No. AIR-76-2010, del 24 de marzo del 2010.*

*ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves*

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

*p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios*

*q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*

*r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo*

*s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)

*t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

Incisos f, n y u modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051, del 25 de setiembre 2002. (Gaceta 137 y Fe de Erratas en Gaceta 144)”

5. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007, publicada en la Gaceta 233, la “Norma Reglamentaria: Sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)”.

6. El artículo 139 del Estatuto Orgánico, reza:

*“Artículo 139*

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

*a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*

*b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

*c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

*d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*

- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
- f. Las referidas a las funciones del rector
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico”.

7. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0216-2020, del 20 de abril de 2020, lo siguiente:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 854-2020, celebrada el viernes 17 de abril de 2020, al ser las ocho horas, por medio de videoconferencia en la plataforma Microsoft TEAMS, analizó la situación de los procesos de elección en trámite que a causa de la alerta sanitaria del COVID-19 se encuentran suspendidos. Al respecto el TIE le manifiesta lo siguiente:*

**Resultando que:**

*Es preocupación de este Tribunal la elección de los puestos próximos a vencer, los cuales suspenderían el funcionamiento de los Departamentos, Escuelas y otros, ya que la normativa no contempla lo que se aplicaría cuando una elección no se puede realizar cuando exista situaciones como pandemias entre otras.*

**Considerando que:**

*En el Estatuto Orgánico del ITCR, en su artículo 18 correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, incisos c., y f., se establece que:*

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

**El TIE acuerda:**

1. *Solicitar al Consejo Institucional que realicen las modificaciones necesarias en todas las normativas correspondientes a los procesos de elección que le competen al TIE, cuando estos no se pueden realizar por motivos de fuerza mayor que paralicen la Institución, tal y como está ocurriendo actualmente con la pandemia del COVID-19.*
  2. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
  3. *Acuerdo firme”.*
8. En la Sesión Ordinaria No. 3168, realizada el 29 de abril de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada la propuesta titulada “Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas

integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral”, que fue trasladada a conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico, para el dictamen correspondiente.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la propuesta “Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 15 BIS para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral”, en la reunión No. 314, realizada el martes 12 de mayo de 2020, y acordó solicitar al pleno del Consejo Institucional su aprobación.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El contenido del oficio TIE-0216-2020, debe ser valorado, no sólo en la circunstancia puntual de la crisis generada por la enfermedad COVID 19, sino en forma general, porque efectivamente se pueden presentar eventos de fuerza mayor que impidan la convocatoria, o la culminación exitosa de los procesos previamente convocados, de las elecciones a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
2. La organización de los procesos electorales, para el nombramiento de las personas que integran el Consejo Institucional, y que competen a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, están a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
3. Por la naturaleza propia de las funciones asignadas en el Estatuto Orgánico al Consejo Institucional consignadas en el resultando 4, es claro que el Instituto no puede funcionar con normalidad si el Consejo Institucional no cuenta con todas las personas integrantes debidamente nombradas.
4. La imposibilidad de que el Consejo Institucional pueda adoptar acuerdos válidos, por el rompimiento del quórum estructural debido a que los procesos electorales no se hayan podido convocar, o que una vez convocados no se puedan concretar exitosamente, por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, expone seriamente al Instituto al poder resolver sobre diferentes temáticas importantes e incluso urgentes, como es la aprobación oportuna del Presupuesto y del Plan Anual Operativo, y sus modificaciones, o la integración de órganos colegiados, o de comisiones permanentes, lo que llevaría a una parálisis institucional.
5. Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19, que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral para la elección de las personas titulares en Consejo Institucional que deban ser electas por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez iniciado el proceso no se

pueda concluir dentro del cronograma establecido sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.

6. La redacción vigente del artículo 15 BIS, no contempla el caso en que las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponde a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, venzan antes de que se hayan concretado los procesos electorales, correspondientes para la elección de sus sucesores por razones de fuerza mayor.
7. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84, de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar el procedimiento de elección de las personas que integran el Consejo Institucional, el plazo de nombramiento y establecer los mecanismos de sustitución en ausencias temporales o permanentes.
8. En el marco de las disposiciones del artículo 139 del Estatuto Orgánico, la reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico es potestad de la Asamblea Institucional Representativa.

**SE ACUERDA:**

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que tramite, en el marco de sus competencias y según el procedimiento establecido, la siguiente propuesta de reforma del Estatuto Orgánico:

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
Propuesta base: Reforma del artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral.  (Etapa de procedencia)  Sesión Ordinaria AIR- -2020, Primer Semestre 2020	No.  <b>X</b>

**RESUMEN**

El propósito de esta propuesta es reformar el artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico, para establecer un procedimiento para designar transitoriamente a las personas integrantes del Consejo Institucional cuya elección corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en los casos en que el proceso electoral para la elección de titulares no se pueda organizar, o una vez convocado no sea posible concretarlo, por causas de fuerza mayor a juicio del Tribunal Institucional Electoral.

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

2. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

*Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la*



*democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.-*

3. Los artículos 15 BIS y 18 del Estatuto Orgánico establecen, respectivamente, lo siguiente:  
**ARTICULO 15 BIS**

*La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.*

*La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.*

*En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.*

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-045-01, del 28 de marzo 2001. (Gaceta 115)*

*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República

j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

l. Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)

n. ELIMINADO

Así Eliminado por la AIR, Sesión No. AIR-76-2010, del 24 de marzo del 2010.

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios

q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo

r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo

s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)

*t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

Incisos f, n y u modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051, del 25 de setiembre 2002. (Gaceta 137 y Fe de Erratas en Gaceta 144)

4. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007, publicada en la Gaceta 233, la “Norma Reglamentaria: Sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por la naturaleza propia de las funciones asignadas en el Estatuto Orgánico al Consejo Institucional consignadas en el resultando 3, es claro que el Instituto no puede funcionar con normalidad si el Consejo Institucional no cuenta con todas las personas integrantes debidamente nombradas.
2. La imposibilidad de que el Consejo Institucional pueda adoptar acuerdos válidos, por el rompimiento del cuórum estructural debido a que los procesos electorales no se hayan podido convocar, o que una vez convocados no se puedan concretar exitosamente, por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, expone seriamente al Instituto al poder resolver sobre diferentes temáticas importantes e incluso urgentes, como es la aprobación oportuna del Presupuesto y del Plan Anual Operativo, y sus modificaciones, o la integración de órganos colegiados o de comisiones permanentes, lo que llevaría a una parálisis institucional.
3. Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19, que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral para la elección de las personas titulares en Consejo Institucional que deban ser electas por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez iniciado el proceso no se pueda concluir dentro del cronograma establecido sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.
4. La redacción vigente del artículo 15 BIS no contempla el caso en que las personas integrantes del Consejo Institucional, cuya elección corresponde a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, venzan antes de que se hayan concretado los procesos electorales correspondientes para la elección de sus sucesores por razones de fuerza mayor.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Propuesta</b>
<p data-bbox="297 369 542 399">ARTICULO 15 BIS</p> <p data-bbox="248 436 784 766">La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</p> <p data-bbox="248 804 784 1071">La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</p> <p data-bbox="248 1108 784 1375">En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.</p>	<p data-bbox="938 369 1183 399">ARTICULO 15 BIS</p> <p data-bbox="841 436 1377 766">La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</p> <p data-bbox="841 804 1377 1071">La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</p> <p data-bbox="841 1108 1377 1375">En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.</p> <p data-bbox="841 1413 1377 1898">Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamenta por el Tribunal Institucional Electoral, las personas integrantes del Consejo Institucional cuyo periodo de elección vencía podrán continuar como integrantes del Consejo Institucional por el periodo que señale el Tribunal Electoral para organizar y concretar el proceso de elección. Si alguna de las</p>

	personas integrantes del Consejo Institucional cuyo nombramiento vencía no está interesada en continuar, o no puede hacerlo por cualquier causa, podrá ser sustituido por una persona que tenía la condición de suplente para el periodo de elección de la persona que no puede continuar, seleccionada según el procedimiento establecido para la sustitución temporal de miembros titulares del Consejo Institucional.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- b. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 13. Modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística**

El señor Freddy Araya presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*...*

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

*...”*

2. El ciclo lectivo del primer semestre 2020 de los programas de grados se mantuvo suspendido, según lo dispuesto por el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en las resoluciones RR-070-2020 del 16 de marzo del 2020 y RR-087-2020 del 03 de abril del 2020. Sin embargo, posteriormente, en la resolución RR-099-2020 del 23 de abril del 2020, el señor Rector estableció:

*“1. Reanudar el curso lectivo correspondiente al primer semestre a partir del lunes 27 de abril de 2020, en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, bajo las siguientes condiciones:*

- a. *La oferta de cursos corresponderá a aquellos que puedan impartirse con asistencia de la tecnología digital.*

*...”*

3. En la Sesión Extraordinaria del Consejo Institucional No. 3167 del 24 de abril del 2020, artículo 1, se reformaron varios artículos del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020. Dentro de los artículos reformados se encuentra el artículo 50, cuyo texto actual es el siguiente:

*“En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:*

- a. *Se considerará llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio.*
- b. *Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.*
- c. *En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.*

***En el caso de la impartición de lecciones mediadas por apoyo tecnológico sea esta sincrónica o asincrónica, no se aplicará la obligatoriedad de la asistencia a las lecciones del curso.”*** (El resaltado es proveído)

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio ViDa-271-2020, recibido el 15 de mayo de 2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite Comunicado de Acuerdo de la Sesión Ordinaria Permanente 04-2020, artículo a, del 13 de mayo del 2020, en el cual el Consejo de Docencia avala la propuesta de reforma de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística, bajo el siguiente texto:

*“...”*

<b>Artículo actual</b>	<b>Artículo Propuesto</b>
<p><b>Artículo 11</b> Para aprobar el centro, se tomará en cuenta la asistencia, la cual debe ser del 100%.</p>	<p><b>Artículo 11</b> Para aprobar el centro, se tomará en cuenta la asistencia sincrónica* y la participación activa del estudiante mediante trabajos cortos sincrónicos o asincrónicos (foros, guías de trabajo, u otros a criterio del o la docente) por desarrollarse en el transcurso de la sesión. La asistencia debe ser del 100%, salvo casos muy especiales y debidamente justificados ante el docente del curso.</p>
<p><b>Artículo 12</b> La evaluación es principalmente formativa. Por lo tanto, no se aplicarán exámenes: en todo caso, el único criterio de reprobación será la ausencia a una o más sesiones de que consta el Centro.</p>	<p><b>Artículo 12</b> La evaluación es formativa, por lo que se realizarán actividades dentro de cada sesión, que contribuyan con el aprendizaje significativo del estudiantado.  Participar activamente en estas actividades será requisito para la aprobación del curso por parte del estudiante.</p>

**NOTA:** entiéndase por asistencia sincrónica la conectividad del o la estudiante a la hora de la sesión, está de acuerdo con el horario matriculado.

...

**5.** El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

- En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, ha provocado una afectación inédita en el normal desarrollo de las actividades institucionales; por cuanto, recientemente se han debido reajustar muchas disposiciones normativas, con el propósito de hacer viable el desarrollo de la docencia asistida por tecnología digital.
2. El artículo 50 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, reformado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Institucional No. 3167 del 24 de abril del 2020, artículo 1, exime la aplicación de la asistencia obligatoria a las

lecciones impartidas con apoyo de la tecnología digital, tanto en aprendizaje sincrónico como asincrónico.

3. La redacción actual de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística, en cuanto a la asistencia como referente de evaluación del centro, representa un impedimento normativo para reanudar la impartición de dichos cursos, con base en la nueva redacción del artículo 50 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje y las disposiciones de la Resolución de Rectoría RR-099-2020 del 23 de abril del 2020.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoce el oficio ViDa-271-2020, en reunión No. 671, celebrada el 15 de mayo del presente año, dictaminando recomendar al pleno del Consejo Institucional avalar la modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística, bajo el siguiente texto:

Texto actual	Texto Propuesto
Artículo 11 Para aprobar el centro, se tomará en cuenta la asistencia, la cual debe ser del 100%.	Artículo 11 Para aprobar el centro, se tomará en cuenta la asistencia, la cual debe ser del 100%.  En caso de fuerza mayor, así declarada por resolución fundamentada de la Rectoría, en la que los cursos deban impartirse de forma remota mediados por la tecnología, la asistencia no será obligatoria para aprobar el centro, en su lugar se tomará en cuenta la participación del estudiante mediante asignaciones cortas sincrónicas o asincrónicas por desarrollarse para cada sesión. Se considerarán excepciones en casos muy especiales y debidamente justificados ante el docente del curso.
Artículo 12 La evaluación es principalmente formativa. Por lo tanto, no se aplicarán exámenes: en todo caso, el único criterio de reprobación será la ausencia a una o más sesiones de que consta el Centro.	Artículo 12 La evaluación es principalmente formativa. Por lo tanto, no se aplicarán exámenes: en todo caso, el único criterio de reprobación será la ausencia a una o más sesiones de que consta el Centro.  En caso de fuerza mayor, así declarada por resolución fundamentada de la Rectoría, en la que los cursos deban impartirse de forma remota mediados por



	la tecnología, se asignarán actividades para cada sesión. La realización de estas actividades será requisito para la aprobación del curso por parte del estudiante.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles estima que el cambio propuesto en el inciso anterior es parcial en la norma, cuya intención es la previsión de casos de fuerza mayor, por cuanto se omite la consulta a la Oficina de Planificación Institucional, atendiendo el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”.
6. El cambio que se propone en el Reglamento de Centros de Formación Humanística, para fijar criterios adicionales en la evaluación del curso, si bien se ostenta en los casos de fuerza mayor, trae a colación la realidad del estudiantado en los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales, con mayor énfasis en los Centros Académicos de Limón y Alajuela, que enfrentan la dificultad de contar con una oferta de Centros de Formación Humanística similar a la ofrecida en los Campus, por cuanto se considera que la Institución debe propiciar iguales condiciones de acceso a todos los estudiantes, y en este sentido, se considera oportuno que se examine la viabilidad de incorporar la modalidad virtual en los Centros de Formación Humanística.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar la modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Formación Humanística, para que se lean de la siguiente forma:

**Artículo 11**

Para aprobar el centro, se tomará en cuenta la asistencia, la cual debe ser del 100%.

En caso de fuerza mayor, así declarada por resolución fundamentada de la Rectoría, en la que los cursos deban impartirse de forma remota mediados por la tecnología, la asistencia no será obligatoria para aprobar el centro, en su lugar se tomará en cuenta la participación del estudiante mediante asignaciones cortas sincrónicas o asincrónicas por desarrollarse para cada sesión. Se considerarán excepciones en casos muy especiales y debidamente justificados ante el docente del curso.

**Artículo 12**

La evaluación es principalmente formativa. Por lo tanto, no se aplicarán exámenes: en todo caso, el único criterio de reprobación será la ausencia a una o más sesiones de que consta el Centro.

En caso de fuerza mayor, así declarada por resolución fundamentada de la Rectoría, en la que los cursos deban impartirse de forma remota mediados por la tecnología, se asignarán actividades para cada sesión. La realización de estas actividades será requisito para la aprobación del curso por parte del estudiante.

- b. Solicitar al Consejo de Docencia que presente a más tardar el 22 de junio del 2020, una propuesta que permita que el estudiantado en los distintos Campus Locales y Centros Académicos, obtenga iguales condiciones de acceso a la oferta de Centros de Formación Humanística, examinando para ello, opciones como la virtualización, sin escatimar la presencialidad en dichos recintos.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 14. Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica**

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Freddy Araya comenta que, esta propuesta fue trabajada en conjunto con miembros del Consejo de Investigación y Extensión y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Resalta que, el día de ayer recibieron un oficio de parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, donde les indican que para esta convocatoria se tiene un fondo de aproximadamente 50 millones de colones y que en este momento están realizando los cambios a nivel del Plan Anual Operativo para que tengan esos recursos disponibles para la elaboración y ejecución de estos proyectos.

El señor Luis Gerardo Meza indica que reconoce y agradece por la iniciativa por parte del Consejo de Investigación y Extensión y por el buen ambiente en el cual se reunieron de forma conjunta con la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles. Hace un llamado para plantear propuestas, porque hay que recordar que el efecto país es múltiple. Considera que los gestores por la formación que tienen, también podrían hacer un gran aporte.

La señora Ana Rosa Ruiz se une a las palabras expresadas por el señor Meza, el Consejo de Investigación y Extensión ha estado muy comprometido para adecuar los mecanismos y los recursos para atender esta pandemia a nivel mundial. Ella como profesional de Apoyo a la Academia, considera que este aporte debe verse como un plus o un valor agregado, que se le va a dar a los Proyectos de Investigación y Extensión, porque son parte de una Institución.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

2. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 2*

*La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

...

- c. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*

...”

3. El “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el III Congreso Institucional, establece que:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de*

*aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país*

...

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.*

...”

4. Las Políticas Generales 7 y 12, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

*“7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos.”*

*“12. Se fortalecerá la asignación de recursos para la extensión y acción social de manera que se logre una mayor proyección institucional en el ámbito sociocultural, productivo y organizativo.”*

5. En la Sesión Extraordinaria No. 3107, realizada el 20 de febrero de 2019, acuerdo que fue subsanado en la Sesión Ordinaria No. 3109, artículo 15, del 6 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó las “Disposiciones para la convocatoria de proyectos de investigación y extensión, Ronda 2020”.
6. En oficio VIE-144-2020 fechado 20 de abril del 2020, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 11-2020, artículo 6, del mismo día, que indica lo siguiente:

“

...

*b. Solicitar al Vicerrector de Investigación y Extensión la conformación de un fondo mediante la reorientación de los recursos que administra la VIE, subejecutados por causa directa o indirecta de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, para ser empleados en proyectos de desarrollo, actividades o iniciativas solidarias que brinden una respuesta inmediata a los efectos provocados por la pandemia. Estos proyectos de desarrollo, actividades o iniciativas solidarias se deberán ejecutar por lo que resta del 2020, a partir de la convocatoria extraordinaria emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. El objetivo es abarcar temáticas estratégicas enfocadas en la salud, la reactivación económica, el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que han sido afectadas directa o indirectamente por el COVID-19.*

...”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La crisis epidemiológica generada por la enfermedad COVID-19, que afecta a nuestro país y a otros países del planeta, ha generado consecuencias negativas en muy diversos ámbitos de la realidad costarricense.

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con fundamento en lo dispuesto en su ley orgánica, en el artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico, en el “Modelo Académico” aprobado por el Congreso Institucional y en las Políticas Generales vigentes aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, tiene la capacidad, tanto jurídica como académica, y la obligación, de contribuir con el pueblo costarricense mediante el desarrollo de sus actividades a mitigar los efectos negativos generados por la enfermedad COVID-19.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia a representantes del Consejo de Investigación y Extensión en reunión No. 669 del 05 de mayo del 2020, a fin de ampliar la propuesta de proyectos nuevos a desarrollar durante el segundo semestre del 2020, enfocados en contribuir a mitigar, o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19. Los representantes del Consejo de Investigación y Extensión presentan la propuesta de Disposiciones para esta convocatoria extraordinaria. Producto de esta reunión fueron remitidas en oficio SCI-392-2020, al Consejo de Investigación y Extensión, las observaciones externadas por la Comisión, a fin de que sean consideradas.
4. El replanteamiento de las metas del Programa 4 Investigación y Extensión, es necesario a fin de crear condiciones presupuestarias para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión nuevos durante el segundo semestre 2020 y así fue indicado al Consejo de Investigación y Extensión, en el oficio SCI-392-2020.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles retoma el análisis del tema en reunión No. 670 del 08 de mayo del 2020, donde se convienen mejoras al texto de las disposiciones para esta convocatoria extraordinaria, propuestas por el Consejo de Investigación y Extensión. En consecuencia, se remite el oficio SCI-410-2020, fechado 11 de mayo del 2020, a fin de realimentar su contenido.
6. En reunión No. 671-2020 realizada el 15 de mayo del 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibe nuevamente en audiencia a representantes del Consejo de Investigación y Extensión, con la intención de revisar los aportes del Consejo de Investigación y Extensión.
7. En la misma reunión (No. 671-2020) la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomienda al pleno del Consejo Institucional establecer un conjunto de disposiciones para regular la convocatoria de proyectos nuevos de investigación o de extensión en el segundo semestre del 2020, toda vez que es oportuno, conveniente y razonable destinar recursos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica.

**SE ACUERDA:**

- a. Establecer las “Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica”, en los siguientes términos:

1. Los fondos concursables tienen por objetivo fomentar el desarrollo de proyectos de investigación o extensión enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica, en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos”, aprobados por la AIR.
2. Podrán aplicar para estos fondos concursables el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos o aquellos profesores que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. Solo los investigadores o extensionistas sin informes pendientes ante la VIE podrán presentar, o formar parte, de nuevas propuestas de investigación y extensión. Toda participación en los proyectos se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC), horas VIE según disponibilidad (VIE) u horas de investigador consolidado (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC) se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia autorizando el uso de esas horas en actividades de investigación o extensión. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión. Los Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la VIE, podrán participar como parte de los grupos de investigación o extensión, mas deberán evitar el conflicto de intereses en el proceso de evaluación de las propuestas.
3. Para la formulación de un proyecto los proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las unidades académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos, más si podrán participar en forma ad honorem funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público y/o empresas privadas.
4. La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución no cuente con los profesionales que puedan llevar a cabo dicho servicio o que la institución no cuente con las condiciones para hacerlo y se realizará de acuerdo con la normativa institucional vigente. Esta contratación sólo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto.
5. Para los proyectos en los cuales se desarrollen productos susceptibles de ser registrados, patentados o reservados, el coordinador deberá aportar una nota

explícita por parte de todos los investigadores o extensionistas, reconociendo que están al tanto de la condición y que se apegarán a la normativa de propiedad intelectual de la Institución. Los proyectos podrán contar en su fase de formulación con el acompañamiento del Centro de Vinculación, en esta materia, si fuera procedente.

6. Términos de referencia:
  - a. Estos proyectos considerarán mecanismos para fortalecer la capacidad de mitigación, respuesta y asistencia humanitaria, a corto plazo.
  - b. Dado que la crisis está evolucionando rápidamente, el monitoreo cuidadoso de sus efectos es crucial a la hora de formular la propuesta para garantizar la relevancia e impacto de los resultados.
  - c. Debe prevalecer un sentido de urgencia, por tanto, los resultados y productos a obtener deberán alcanzarse a más tardar en diciembre del 2020.
  - d. Los fondos serán asignados, por el Consejo de Investigación y Extensión, a las cinco propuestas mejor evaluadas, según disponibilidad de recursos, sin que exista nota mínima a partir de la cual una propuesta queda imposibilitada de ser aprobada. De quedar recursos disponibles una vez aprobadas las cinco propuestas, se podrán aprobar proyectos adicionales hasta donde los recursos lo permitan.
  - e. Para optar por el financiamiento, los investigadores y extensionistas deberán llenar un formulario en línea que será facilitado por la Dirección de Proyectos.
  - f. El equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados del Proyecto.
7. La propuesta debe ser avalada exclusivamente por el Consejo de la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que coordina. Los otros Consejos de las instancias participantes, solo avalarán la participación en el proyecto de las/os funcionarios/as que pertenezcan a ellas, más podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.
8. El Consejo de Investigación y Extensión aprobará las rúbricas de calificación de estas propuestas extraordinarias, considerando que la evaluación de las propuestas de investigación y de extensión no pueden ser evaluadas con el mismo conjunto de parámetros.
9. Las propuestas serán calificadas exclusivamente por el Consejo de Investigación y Extensión.
10. El cronograma de actividades para esta convocatoria extraordinaria es el siguiente:

Fecha anuncio de la convocatoria	Martes 26 de mayo, 2020
Fecha límite de recepción de propuestas	Jueves 11 de junio, 2020
Aprobación de propuestas por parte del CIE	Viernes 19 de junio, 2020
Comunicación de acuerdos	Miércoles 24 de junio, 2020
Inicio de proyectos	Lunes 13 de julio, 2020
Presentación de Informe Final	Viernes 29 de enero, 2021

- b. Condicionar la ejecución de los recursos para los nuevos proyectos de investigación o extensión, a ser desarrollados durante el segundo semestre 2020, conforme a las disposiciones citadas en el inciso precedente, a la modificación oportuna del Plan Anual Operativo del Programa 4: Investigación y Extensión, así como al resultado favorable de las modificaciones presupuestarias que a su efecto sean requeridas.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 15. Trámite del oficio AN-112-2020. Traslado al señor Rector de los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2020 y AN-475-2020, para que ordene que sean atendidos como en derecho corresponda y de acuerdo con la normativa vigente**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Trámite del oficio AN-112-2020. Traslado al señor Rector de los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2020 y AN-475-2020, para que ordene que sean atendidos como en derecho corresponda y de acuerdo con la normativa vigente; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE**

1. En la sección de correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3169, realizada el 06 de mayo de 2020, se registraron los oficios AN-020-2020, AN-112-2020, AN-473-2019, AN-474-2020 y AN-475-2020, de la Escuela de Agronegocios, que fueron direccionados a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para análisis y la emisión del dictamen correspondiente.



2. En las reuniones 670-2020 y 671-2020, realizadas el 08 de mayo y el 15 de mayo, respectivamente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el contenido de los oficios AN-020-2020, AN-112-2020, AN-473-2019, AN-474-2020 y AN-475-2020, y dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

“... ”

- a. *Trasladar a conocimiento del Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2019 y AN-475-2019, con la solicitud de que ordene a las instancias correspondientes, la inmediata atención según corresponda dar a los planteamientos que hace el Consejo de la Escuela de Agronegocios.*
- b. *Solicitar al señor Rector que informe al Consejo Institucional, en el plazo de 15 días hábiles, las gestiones realizadas para atender el punto anterior y los resultados obtenidos.”*

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. La temática de que tratan los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2019 y AN-475-2019 no es de competencia del Consejo Institucional, ni existe ningún trámite relacionado con estos oficios que el Consejo Institucional deba resolver.
2. La petitoria del oficio AN-112-2020 que plantea el Consejo de la Escuela de Agronegocios al Consejo Institucional busca conseguir que las instancias a las que dirigieron los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2019, AN-475-2019, les den respuesta.
3. El derecho de petición y respuesta es de rango constitucional, según se lee en el artículo 27 de la Constitución Política, esa norma se complementa con el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional; por cuanto existe obligación de toda instancia institucional de dar respuesta a las consultas o solicitudes que se les hagan de manera formal, razón por la que los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2019, AN-475-2019 deben ser respondidos como en derecho corresponda y de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

#### **SE ACUERDA:**

- a. *Trasladar para conocimiento del Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, los oficios AN-020-2020, AN-473-2019, AN-474-2019 y AN-475-2019, con la solicitud de que ordene a las instancias correspondientes, la inmediata atención según corresponda a los planteamientos que hace el Consejo de la Escuela de Agronegocios.*
- b. *Solicitar al señor Rector que informe al Consejo Institucional de las acciones realizadas para el cabal cumplimiento de lo indicado en el inciso anterior, y de los resultados obtenidos.*
- c. *Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea*

Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**d. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Paulino Méndez, solicita realizar una moción de orden para ampliar la Sesión hasta la 1:00 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra

**ARTÍCULO 16. Trámite de los Informes de Ejecución Presupuestaria, en atención al oficio DFOE-SOC-0541 de la Contraloría General de la República**

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Trámite de los Informes de Ejecución Presupuestaria, en atención al oficio DFOE-SOC-0541 de la Contraloría General de la República"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso b. del artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece:

*"Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

..."

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en lo que interesa, detallan:

"...

**4.3. Fase de ejecución presupuestaria.**

...

**4.3.14 Suministro de la información de la Ejecución Presupuestaria al Órgano Contralor.** La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá suministrarse con corte a cada trimestre del año a la Contraloría General de la República para el ejercicio de sus competencias, dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre...

...

**4.4. Fase de control presupuestario.**

...

**4.4.7 Productos de la fase de control presupuestario.** De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del

*subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.*

*...*

3. Mediante oficio DFOE-SOC-0541, con fecha de recibido 11 de mayo 2020, la Contraloría General de la República, comunica al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, que, en adelante, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de deberá registrar y validar mensualmente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), iniciando a partir del mes de abril del año en curso. Se transcribe el contenido del oficio indicado, a continuación:

*...*

*La información correspondiente a la ejecución del mes de abril, deberá de registrarse en el SIPP a más tardar el día 16 de mayo del 2020; mientras que la información de los meses siguientes deberá registrarse y validarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes. Es importante aclarar que el único documento adjunto que será requerido en los informes mensuales de ejecución, es el instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema, a saber, la nota de remisión firmada por el jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor.*

*La solicitud se realiza considerando la representatividad del presupuesto de su institución, así como su nivel de susceptibilidad, exposición y necesidad de adaptación frente al COVID-19. Lo anterior, con base en el análisis que realizar este Órgano Contralor en relación con los riesgos institucionales en el sector público ante la emergencia<sup>2</sup>, con el fin de facilitar información de utilidad para la toma de decisiones oportunas y sustentadas en datos disponibles sobre la Hacienda Pública, de manera que se promueva la sostenibilidad y la continuidad de los servicios públicos. En dicho análisis de riesgos, para determinar la exposición<sup>3</sup> de las instituciones ante la emergencia se utiliza, entre otros factores, la composición presupuestaria asociada a ingresos, gastos; lo cual es un claro ejemplo de la importancia de contar, de manera oportuna, con información presupuestaria actualizada.*

*Finalmente, se le recuerda que la información de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, deberá ser registrada y validada en el SIPP ajustándose a lo dispuesto en las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (D-1-2010-DC-DFOE)."*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República (CGR) ha comunicado en el oficio DFOE-SOC-0541, la necesidad de que se le remita la información de forma actualizada y oportuna en cuanto a la ejecución presupuestaria de la Institución, considerando la "...representatividad del presupuesto [...] así como su nivel de susceptibilidad, exposición y necesidad de adaptación frente al [sic] COVID-19..." En este sentido, solicita la remisión de los informes de ejecución presupuestaria con periodicidad mensual.

2. La Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público, que establece la remisión de datos con corte trimestral, no ha sido modificada o derogada y son justamente estos informes trimestrales los que históricamente ha conocido el Consejo Institucional, previo a su remisión al ente Contralor; por cuanto la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 890-2020, celebrada el 14 de mayo de 2020, dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional, se externe a la Administración la voluntad del Consejo Institucional, en mantener la periodicidad regulada en dicha norma, y respecto a los informes mensuales que trata el oficio DFOE-SOC-0541, ante la escasa capacidad de reacción presente en las fechas de envío (cinco días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes), se encargue al señor Rector, como representante legal de la Institución, que confirme al Órgano Contralor, la oficialidad de la información incorporada en el sistema de la ejecución presupuestaria, sin prever acuerdo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional, debiendo mantener informado al Consejo sobre cada envío; sin perjuicio de que la Comisión de Planificación y Administración o algún miembro del Consejo Institucional requiera reportes ejecutivos de dicha ejecución mensual del presupuesto, para su uso en la orientación de la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

**SE ACUERDA:**

- a. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, se mantengan para conocimiento del Consejo Institucional, los Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales, conforme la Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público.
- b. Encargar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, como representante legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al oficio DFOE-SOC-0541, del 11 de mayo 2020, remitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales, de la Contraloría General de la República, que valide mensualmente la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, sin requerir acuerdo previo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional; debiendo mantener informado al Consejo en cada trámite de envío y sin perjuicio de que la Comisión de Planificación y Administración o algún miembro del Consejo Institucional requiera reportes ejecutivos de dicha ejecución mensual del presupuesto, para su uso en la orientación de la toma de decisiones y/o la rendición de cuentas.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**ARTÍCULO 17. Levantamiento del condicionamiento sujeto a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020 por la CGR, de las plazas renovadas, reconvertidas y/o creadas para el periodo 2020, según acuerdos de las Sesiones No. 3145, artículo 9, inciso e, del 30 de octubre de 2019, No. 3148, artículo 9, inciso c, del 20 de noviembre de 2019 y No. 3149, artículo 10, inciso c, del 27 de noviembre de 2019, y acciones complementarias**

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Levantamiento del condicionamiento sujeto a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020 por la CGR, de las plazas renovadas, reconvertidas y/o creadas para el periodo 2020, según acuerdos de las Sesiones No. 3145, artículo 9, inciso e, del 30 de octubre de 2019, No. 3148, artículo 9, inciso c, del 20 de noviembre de 2019 y No. 3149, artículo 10, inciso c, del 27 de noviembre de 2019, y acciones complementarias”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:  
“...  
*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*  
...”
2. En Sesión Ordinaria No. 3136, artículo 7, del 18 de setiembre de 2019, el Consejo Institucional aprueba la incorporación de los recursos en el Presupuesto Ordinario 2020, para atender el requerimiento presupuestario en creación, reconversión y renovación de plazas con cargos a los Fondos FEES, Fondos del Sistema y Fondos Mixtos, según corresponda.
3. En Sesión Extraordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo 2020 y su Presupuesto Ordinario.
4. En Sesión Ordinaria No. 3145, artículo 9, del 30 de octubre de 2019, el Consejo Institucional aprueba la renovación y reconversión de plazas con cargo a los Fondos FEES y Fondos Mixtos. Así mismo, dichas plazas de forma generalizada quedaron con condicionamiento en su uso durante el segundo semestre del 2020, según se extrae:

**“SE ACUERDA:**

*a. Aprobar para el año 2020, la renovación y reconversión de las siguientes plazas con cargos a los Fondos FEES y Fondos Mixtos 2020, cuyos recursos se han incorporado en el Presupuesto Ordinario 2020, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3136, artículo 7, del 18 de setiembre de 2019, con las siguientes características:*

...

*e. Condicionar el uso de las plazas indicadas en el inciso a. durante el II Semestre de 2020 a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020, aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 3138, Artículo 1, del 25 de setiembre de 2019, por parte de la Contraloría General de la República.*

...”

5. En Sesión Ordinaria No. 3148, artículo 9, del 20 de noviembre de 2019, el Consejo Institucional aprueba la renovación, reconversión y creación de plazas con cargo a los Fondos del Sistema. Así mismo, dichas plazas de forma generalizada quedaron con condicionamiento en su uso durante el segundo semestre del 2020, según se extrae:

**“SE ACUERDA:**

*a. Aprobar para el año 2020, la renovación de las siguientes 79 plazas, con cargo a los Fondos del Sistema 2020, cuyos recursos se han incorporado en el Presupuesto Ordinario 2020, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3136, artículo 7, del 18 de setiembre de 2019:*

...

*c. Crear para el periodo 2020, las siguientes 11 plazas, equivalentes a 10 tiempos completos, con cargo a los Fondos del Sistema 2020, cuyos recursos se han incorporado en el Presupuesto Ordinario 2020, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3136, artículo 7, del 18 de setiembre de 2019.*

...

*e. Condicionar el uso de las plazas indicadas en el inciso a. y c. durante el segundo semestre de 2020, a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020, por parte de la Contraloría General de la República, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019.*

...”

6. En Sesión Ordinaria No. 3149, artículo 10, del 27 de noviembre de 2019, el Consejo Institucional aprueba la renovación de las plazas adscritas a la Unidad TEC-Digital, con cargo a los Fondos del Sistema. Así mismo, dichas plazas de forma generalizada quedaron con condicionamiento en su uso durante el segundo semestre del 2020, según se extrae:

**“SE ACUERDA:**

*a. Aprobar la renovación para el periodo 2020, de las siguientes plazas, adscritas a la Unidad TEC Digital, con cargo a los Fondos del Sistema, cuyos recursos se han incorporado en el Presupuesto Ordinario 2020, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3136, artículo 7, del 18 de setiembre de 2019:*

...

*c. Condicionar el uso de todas las plazas indicadas en el inciso a. durante el segundo semestre de 2020, a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020, por parte de la Contraloría General de la República, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019.*

...”

7. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3154, artículo 8, del 29 de enero de 2020, el Consejo Institucional da por conocidos los ajustes realizados en el Presupuesto definitivo 2019, para operar en el período 2020, en razón del “archivo sin trámite” del presupuesto ordinario 2020, anunciado en oficio No. 20240 de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA., Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República.
8. En el oficio SCI-335-2020 del 14 de abril 2020, remitido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita remitir las proyecciones del 2020 de la partida de “Remuneraciones”.
9. En oficio RH-301-2020, con fecha de recibido 06 de mayo 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración; se remite la proyección del presupuesto en “Remuneraciones” para el presente año.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración en su labor de análisis y dictamen de la propuesta de plazas en renovación, reconversión y creación para el periodo en ejercicio, mantuvo la recomendación precautoria al pleno del Consejo Institucional, de verificar los compromisos que se adquirieran a la existencia de los recursos económicos. En este sentido, sendos acuerdos del Consejo Institucional condicionaron el uso durante el segundo semestre de todas las plazas renovadas, reconvertidas y creadas para el 2020 a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020, por parte de la Contraloría General de la República.
2. Al ser archivado sin trámite por la Contraloría General de la República, el Presupuesto Ordinario 2020 aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019; la Institución debió operar partiendo del presupuesto definitivo del 2019 [excluyendo los ingresos y gastos que tuvieron efecto únicamente para el período 2019], y así, fueron conocidos los ajustes y nuevos totales en la Sesión Ordinaria No. 3154, artículo 8, del 29 de enero de 2020.
3. Los anteriores acontecimientos tienen implicaciones en la partida de “Remuneraciones”, donde se refleja una diferencia de ¢1920 millones de menos, en el Presupuesto 2019 ajustado para operar en este periodo, respecto al

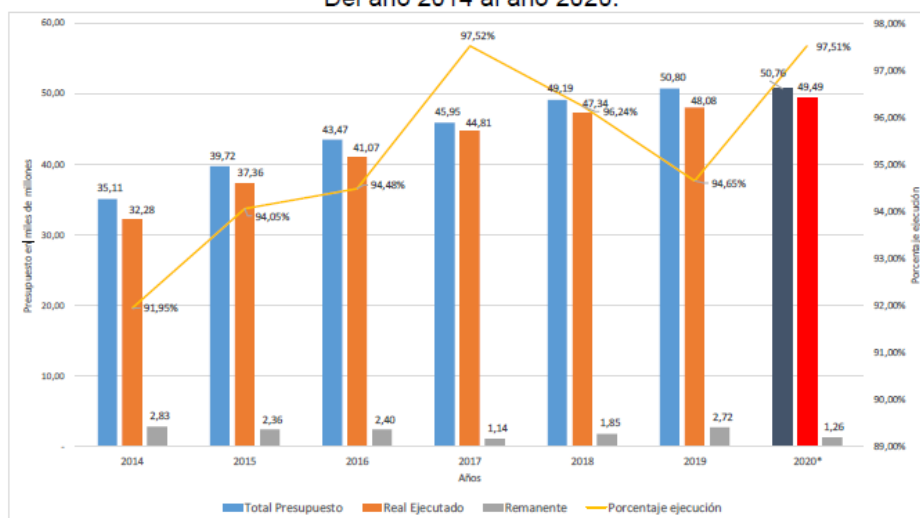
Presupuesto Ordinario 2020, archivado sin trámite por la Contraloría General de la República, tal y como se muestra a continuación:

Presupuesto 2020 vs. Presupuesto Ajustado 2019 - 2020			
DETALLE	PRESUPUESTO 2020 (Sesión No. 3138)	PRESUPUESTO 2019 AJUSTADO CGR (Sesión No. 3154)	VARIACIÓN
<b>Egresos</b>			
Remuneraciones	52 519 729	50 599 603	- 1 920 126

4. El levantamiento del condicionamiento sujeto a disponibilidad presupuestaria que se mantiene en las plazas requiere de una valoración objetiva, debido a las implicaciones vistas en el inciso anterior en cuanto a la cuantía actual de la partida de “Remuneraciones”. En este sentido, la Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 870-2020, del 14 de mayo 2020, toma como insumo para su análisis el informe rendido en el oficio RH-301-2020 del cual se extrae, en resumen, lo siguiente:

“ ...  
**Histórico de la partida Remuneraciones.**  
... ”

Gráfico No.1  
ITCR. Histórico y proyección partida Remuneraciones.  
Del año 2014 al año 2020.



Fuente: Liquidaciones Presupuestarias, años 2014 a 2019 y proyección 2020 del Departamento de Recursos Humanos.

Nota: \*La proyección para el año 2020 corresponde a datos reales ejecutados al I cuatrimestre y la proyección de los meses restantes, no incorpora la ejecución de las reservas.

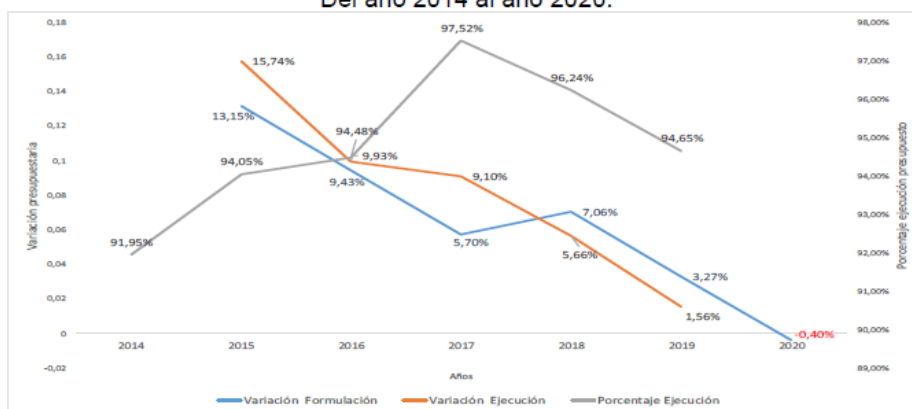


... el total presupuesto al mes de abril del presente año, decrece en un 0.09% respecto al año 2019, el total de la ejecución proyecta aumentará en un 2.94% respecto al año anterior.

...

...Para el año 2020, la partida decrece en un 0.40% del presupuesto ordinario formulado, producto de archivar el presupuesto del TEC, lo cual produce por primera vez en décadas recientes tal decrecimiento, como se muestra a continuación:

Gráfico No.2.  
ITCR. Variación Formulación y Ejecución en Remuneraciones.  
Del año 2014 al año 2020.



Fuente: Liquidaciones Presupuestarias de los años 2014 a 2019 y Presupuesto Ordinario 2020.

Lo anterior, muestra la necesidad de un mayor monitoreo y control de la partida para el presente año, siendo consecuente con lo indicado por nuestras autoridades, así formalizado en las Disposiciones de Ejecución aprobadas en el seno de Consejo Institucional.

...

### **Presupuesto y Ejecución 2020.**

El archivo del Plan – Presupuesto 2020 por parte de la Contraloría General de la República a nuestra Institución, origina una serie de reajustes de la planificación anual. En lo específico a la partida de Remuneraciones, el presupuesto inicial fue por un monto de ¢52.519.729 (miles), el ente contralor indica una serie de ajustes y nuestra Administración reformula el total de la partida a un monto de ¢50.596.603 (miles) lo que representa una reducción del 3.66%.

Utilizando como insumo, la ejecución a marzo 2020, el sistema SIVAD del Departamento Financiero Contable, más la nómina del mes de abril, se procede actualizar la proyección de la partida de Remuneraciones, la cual se muestra a continuación:

Tabla No.3.  
ITCR. Total Presupuesto y estimación Ejecución partida Remuneraciones.  
Año 2020.

Detalle por Objeto de Gasto	Total Presupuesto	Proyección de Ejecución	Remanente o Faltante	% Ejecución
Anualidades	9 231 028 952	8 772 267 398	458 761 554	95,0%
Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Ley 7983)	1 161 809 249	1 144 544 650	17 264 599	98,5%
Aporte patronal al régimen obligatorio de Pensiones Complementarias (Ley 7983)	580 933 124	572 264 938	8 668 186	98,5%
Asociaciones Solidaristas	718 996 883	606 924 862	112 072 022	84,4%
Compensación de vacaciones	11 458 338	10 927 940	530 397	95,4%
Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	193 647 038	190 764 836	2 882 202	98,5%
Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS (IVM)	1 130 777 374	936 817 786	193 959 589	82,8%
Contribución patronal al Seguro de Salud de la CCSS (Enf.Mat)	3 582 505 775	3 528 767 305	53 738 469	98,5%
Cursos de verano	180 000 000	179 933 486	66 514	100,0%
Décimo tercer mes	3 231 591 330	3 228 566 044	3 025 285	99,9%
Dedicación exclusiva	2 039 977 890	1 935 660 416	104 317 473	94,9%
Dietas	10 200 000	10 200 000	-	100,0%
Junta de Pensiones Magisterio Nacional	1 370 602 749	1 359 569 173	11 033 576	99,2%
Otros incentivos salariales	9 571 002 240	9 438 095 173	132 907 068	98,6%
Prohibición	111 938 448	99 260 611	12 677 837	88,7%
Recargo de funciones	32 575 422	31 799 679	775 743	97,6%
Salario escolar	2 875 658 375	2 843 050 346	32 608 029	98,9%
Servicios especiales	81 430 000	81 932 245	502 245	100,6%
Sueldos para cargos fijos	13 957 192 932	13 980 088 529	22 895 597	100,2%
Suplencias	353 197 663	318 471 623	34 726 041	90,2%
Tiempo extraordinario	328 811 900	223 337 246	105 474 654	67,9%
<b>Sub total general</b>	<b>50 755 335 681</b>	<b>49 493 244 284</b>	<b>1 262 091 397</b>	<b>97,5%</b>
Reservas	-	1 050 000 000	-	100,0%
Otras reservas*	-	212 091 397	-	100,0%
<b>Total general</b>	<b>50 755 335 681</b>	<b>50 755 335 681</b>	<b>0</b>	<b>100,0%</b>

Nota: \* Otras reservas se refiere al único disponible que se tendría para la atención de imprevistos que puedan surgir en los diversos rubros.

La ejecución estimada para el año 2020 asciende a un monto de ¢49.493.244.284, lo que representa un incremento en la ejecución del 2.94% con respecto a lo ejecutado en el año 2019, sin aplicar reservas alcanzaría una ejecución del 97.5%, pero en el caso que se deban aplicar las reservas presupuestarias (Resolución del contencioso administrativo interpuesto por la aplicación de la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Reglamento Título III, anualidades por pagar de periodos anteriores al año 2020, Manual de Puestos por Competencias), un incremento en la ejecución del 5.56% con respecto al año 2019, la ejecución total alcanzaría 100,0%, este escenario nos obliga a llevar un monitoreo estricto de las Remuneraciones y cualquier desviación hacia arriba o hacia debajo de la partida debe ser analizarla con la Vicerrectoría de Administración para tomar acciones que permitan atender esas desviaciones.

Por lo tanto, se debe prever un plan de acción para ejecución de las reservas en el caso que tengan procedencia, adicional al análisis en los próximos Informes de Ejecución (junio y setiembre), más los cierres mensuales de la nómina, para el seguimiento, monitoreo y control de la partida. Por otra parte, se debe velar por el control estricto de los rubros que hacen fluctuar el gasto y que dependen de la decisión de las jefaturas, por ejemplo: aumentar otros incentivos, tiempo extraordinario, dedicación exclusiva, entre otros.

A continuación, se procede a detallar la composición de las Reservas que integran la actual proyección:

Tabla No.4.  
ITCR. Reservas Presupuestarias en partida Remuneraciones.  
Año 2020.

Reservas	Proyección de Ejecución
Estudios de anualidades por reconocer Ley 9635, Título III	400 000 000
Manual por Competencias	250 000 000
<b>Total Reservas</b>	<b>1 050 000 000</b>

La eventual aplicación de las reservas, llevarían a una ejecución del 100% en la Partida Remuneraciones, resaltando que un eventual remanente se integra por diversas fuentes de financiamiento, como son: FEES, Fondo del Sistema, Fondos Específicos y Restringidos, lo que puede requerir en un futuro analizar la opción de utilizar esas diversas fuentes para enfrentar las necesidades de los recursos en el total de la partida Remuneraciones, tal como se distribuye a continuación:

Tabla No.5.  
ITCR. Estimación de remanentes por objetos de gasto según fuente de financiamiento  
Año 2020.

Remanente en detalle según objeto de gasto	Fuente de Financiamiento				Total
	FEES	Fondo del Sistema	Específico	Restringido	
Anualidades	348 795 756	51 802 682	58 416 342	- 253 227	458 761 554
Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Ley 7983)	268 075	10 436 651	5 924 319	635 554	17 264 599
Aporte patronal al régimen obligatorio de Pensiones Complementarias (Ley 7983)	111 925	5 240 326	2 962 158	353 777	8 668 186
Asociaciones Solidaristas	83 551 992	16 010 675	11 377 735	1 131 620	112 072 022
Compensación de vacaciones	- 294 603		825 000		530 397
Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	32 118	1 744 443	987 382	118 259	2 882 202
Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS (IVM)	174 362 670	9 862 018	9 283 042	451 859	193 959 589
Contribución patronal al Seguro de Salud de la CCSS (Enf.Mat)	1 238 448	32 311 571	18 266 659	1 921 792	53 738 469
Cursos de verano	66 514				66 514
Décimo tercer mes	- 43 030 753	27 747 112	16 371 651	1 937 276	3 025 285
Dedicación exclusiva	64 042 641	24 814 286	15 479 270	- 18 724	104 317 473
Dietas	-				-
Junta de Pensiones Magisterio Nacional	- 14 376 897	18 760 045	5 767 065	883 362	11 033 576
Otros incentivos salariales	38 318 977	80 421 556	5 265 473	8 901 061	132 907 068
Prohibición	12 677 837				12 677 837
Recargo de funciones	- 669 679			1 445 422	775 743
Salario escolar	11 850 085	5 356 514	14 517 965	883 466	32 608 029
Servicios especiales	- 502 245				502 245
Sueldos para cargos fijos	-265 613 588	172 358 058	69 550 413	809 519	22 895 597
Suplencias	33 226 041		1 500 000		34 726 041
Tiempo extraordinario	96 535 673	1 873 946	4 791 063	2 273 972	105 474 654
<b>Total general</b>	<b>540 590 988</b>	<b>458 739 884</b>	<b>241 285 536</b>	<b>21 474 989</b>	<b>1 262 091 397</b>
Porcentaje que representa el remanente por fuente	42,8%	36,3%	19,1%	1,7%	100,0%

Nota: Estimación remanentes año 2020, sin reservas.

Para evidenciar lo complejo que es estimar la partida de Remuneraciones, se procede a mostrar un ejemplo de lo que sería sensibilizar el total de la partida ejecutada con una desviación del 1%, 2% y 3%, presentado a continuación:

Tabla No.6.  
ITCR. Supuestos estimación escenarios sensibilizados para presupuesto y ejecución partida Remuneraciones.  
Año 2020.

Total en Remuneraciones (Sin uso de reservas)	Total Presupuesto	Proyección de Ejecución	Diferencia acumulada	Remanente o Faltante	% Ejecución
	50 755 335 681	49 493 244 284			
Escenario de Sensibilización 1%	50 755 335 681	49 988 176 727	494 932 443	267 158 954	98,5%
Escenario de Sensibilización 2%	50 755 335 681	50 488 058 494	499 881 767	267 277 187	99,5%
Escenarios de Sensibilización 3%	50 755 335 681	50 992 939 079	504 880 585	237 603 398	100,5%

Lo anterior, evidencia las implicaciones en un eventual cambio de variables en el control de la partida, desde su formulación, ejecución y liquidación, ya que el punto porcentual ronda aproximadamente los 500 millones de colones, lo cual se vería más serio si deben aplicar las reservas, llevando a números rojos al ITCR.

Se debe indicar que el Departamento de Recursos Humanos, requiere de primera fuente, lo respectivo a posibles modificaciones de la nómina, ello producto de la actual coyuntura país, por la pandemia mundial, pues medidas como reponer la suspensión del periodo lectivo con ampliaciones, recargos y cursos de verano, produciría aumentar el rubro en la nómina, para los meses que se amplió el semestre o los semestres. Por lo anterior, se debe prever el riesgo y debe cuantificarse su eventual impacto e incorporarse a las actuales estimaciones.

#### **Conclusiones.**

**I. La proyección de la partida Remuneraciones para el año 2020, muestra dos posibles realidades:**

**a. En circunstancias ordinarias, sin aplicación de reservas, la ejecución total asciende a un monto aproximado de ₡49.493.244.284, corresponde a un 97.5%, para un remanente total de ₡1.262.091.397, permite renovar las plazas para el II semestre del año 2020, resaltando que el monto del remanente lo integran diversas fuentes de financiamiento (FEES, Fondo del Sistema, Fondos Restringidos y Específicos).**

**b. En caso de requerir aplicar las reservas, la ejecución total asciende entre 99.6% y 100.0% de la partida, resultando un escenario sin margen de acción para cubrir eventuales desviaciones en obligaciones salariales o nuevos reconocimientos, cualquier otra medida adicional que pretenda compensar la suspensión del curso lectivo producto de la pandemia mundial. (El resaltado es proveído)**

Por lo anterior, la recomendación no se brinda en forma absoluta, ya que tal afirmación, depende de variables internas y externas a la Administración del TEC. A nivel interno, se deben tomar medidas de control en componentes y pluses salariales, como régimen de carrera, grados académicos, entre otros. A nivel externo, se depende de la resolución del contencioso administrativo por aplicación del Reglamento Título III, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Ley No. 9635.

*II. En el caso de requerir recursos adicionales a las reservas ya mencionadas, producto del efecto de la toma de decisiones de la administración, pago de ampliaciones de jornada por atención de la pandemia o algún otro imprevisto, se tendrá que reforzar con recursos nuevos a la partida de Remuneraciones.*

*III. El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con la Vicerrectoría de Administración, mantendrá la política de análisis de la partida de Remuneraciones, seguimiento, monitoreo y control en forma mensual y trimestral, con especial interés según Informes de Ejecución que emita el Departamento Financiero Contable para los meses de junio y setiembre del presente año, los cuales permitirán afinar los datos y obtener mayor rigurosidad en las proyecciones a realizar.*

...”

5. Visto el contenido de la información que presenta el Departamento de Recursos Humanos en el oficio RH-301-2020, la Comisión de Planificación y Administración, recomienda al pleno del Consejo Institucional levantar el condicionamiento sujeto a disponibilidad presupuestaria acordado para las plazas renovadas, reconvertidas y creadas para el presente periodo, en Sesiones No. 3145, artículo 9, inciso e, del 30 de octubre de 2019, No. 3148, artículo 9, inciso c, del 20 de noviembre de 2019 y No. 3149, artículo 10, inciso c, del 27 de noviembre de 2019; tomando como premisa para este dictamen los datos de la proyección presentada por el Departamento de Recursos Humanos, misma que refiere a una ejecución total del 2020 que asciende a un monto aproximado de ¢49.493.244.284, correspondiente a un 97.5%. El remanente total de ¢1.262.091.397 permitiría flexibilidad en un 2% de ejecución en la partida de “Remuneraciones”.
6. El Consejo Institucional acoge el dictamen que presenta la Comisión de Planificación y Administración, a sabiendas de que la decisión de liberar el condicionamiento de las plazas colige en una priorización de parte de la Administración en las acciones venideras, haciendo inminente que se consideren los escenarios de sensibilidad en la partida de “Remuneraciones” mostrados en el oficio RH-301-2020, y se planifique previo a decidir sobre la aplicación de las reservas bajo su competencia en el periodo presupuestario en ejercicio, alternativas con incidencia en esta partida que se analicen para recuperar el periodo lectivo que se mantuvo suspendido según lo dispuesto por el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en las resoluciones RR-070-2020 del 16 de marzo del 2020 y RR-087-2020 del 03 de abril del 2020, así como actos administrativos que hagan fluctuar el gasto en incentivos, tiempo extraordinario y relacionados.

**SE ACUERDA:**

- a. Levantar el condicionamiento sujeto a la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020 por la CGR, de las plazas renovadas, reconvertidas y creadas para el periodo 2020, según acuerdos de las Sesiones No. 3145, artículo 9, inciso e, del 30 de octubre de 2019, No. 3148, artículo 9, inciso c, del 20 de noviembre de 2019 y No. 3149, artículo 10, inciso c, del 27 de noviembre de 2019.

- b. Aclarar que los condicionamientos en plazas específicas, indicados en los acuerdos de las Sesiones No. 3145, artículo 9, del 30 de octubre de 2019, No. 3148, artículo 9, del 20 de noviembre de 2019 y No. 3149, artículo 10, del 27 de noviembre de 2019, referidos a entregables de información y estudios pendientes, donde este Consejo Institucional no se haya pronunciado sobre el particular, se mantienen incólumes.
- c. Solicitar a la Administración que considere las estimaciones y escenarios proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos en el oficio RH-301-2020, del 06 de mayo 2020 y conocidos en este acuerdo, previo a decidir y comunicar alternativas para recuperar el periodo lectivo suspendido, toda vez que sus repercusiones en la partida de “Remuneraciones” es directa y debe planificarse el accionar y sus inminentes efectos tanto en las Políticas de Ejecución Presupuestaria 2020, así como en el origen de recursos para incrementar el disponible de la partida de “Remuneraciones”, en caso necesario, todo ello en forma oportuna y en concordancia con la norma vigente.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**NOTA:** Se retiran de la Sesión con permiso de la Presidencia, la señorita Nohelia Soto y el señor Freddy Araya, a las 12:35 p.m.

**ARTÍCULO 18. Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor”**

El señor Luis Gerardo Meza, presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 1 del Estatuto Orgánico, indica:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.*

2. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional:

*“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”*

3. El Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dice:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

4. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente,*

desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

5. El Artículo 2 de la "Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director", menciona:

*"Artículo 2 Nombramiento de directores y coordinadores interinos.*

- a. *El Consejo de departamento, podrá autorizar permisos en el puesto de Director o coordinador, en el ejercicio de esta función, por un período máximo de tres meses calendario.*

*El período acumulado máximo por permiso en el puesto no podrá exceder tres meses.*

*En caso de requerir un permiso por un plazo mayor a tres meses calendario, el director o coordinador deberá renunciar a su puesto.*

- b. *En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido.*

*El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.*



*En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director de Sede o de Centro, nombrar al director interino.*

- c. *En caso de ausencia de un(a) Director(a) de Departamento, debida a licencia por maternidad o por motivos comprobados de salud, el Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario.*

*En los casos de ausencia de un(a) Coordinador(a), por las mismas razones, el nombramiento del (de la) Coordinador(a) interino(a) la hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a).*

*Inciso c) reformado mediante acuerdo aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 8 del 18 de diciembre de 2019. Publicado en fecha 20 de diciembre del 2019 mediante la Gaceta Número 606-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019.*

*Inciso d) derogado mediante acuerdo aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 8 del 18 de diciembre de 2019. Publicado en fecha 20 de diciembre del 2019 mediante la Gaceta Número 606-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019.*

- e. *En caso de ausencia del Director a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito o fallecimiento del titular en ejercicio, corresponderá al superior jerárquico nombrar a un Director Interino mientras se realiza la elección. En ausencias temporales del Director por un periodo máximo de tres meses, sin que haya designado a un interino en los términos indicados en el inciso b, corresponderá al superior jerárquico el nombramiento del Director Interino.*

*En caso de ausencia del Coordinador a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito, o fallecimiento del titular en ejercicio, corresponderá al superior jerárquico nombrar a un Coordinador Interino, mientras se realiza la elección. En ausencias temporales del Coordinador por un periodo máximo de tres meses, sin que se haya designado a un interino en los términos indicados en el inciso b, corresponderá al superior jerárquico el nombramiento del Coordinador Interino.*

*Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3084, Artículo 17, del 22 de agosto de 2018. Gaceta No. 518, del 23 de agosto de 2018*

- f. *Todo Director o Coordinador interino debe cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servido, a funcionarios de la Institución y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes”.*

6. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0216-2020, del 20 de abril de 2020, lo siguiente:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 854-2020, celebrada el viernes 17 de abril de 2020, al ser las ocho horas, por medio de videoconferencia en la plataforma Microsoft TEAMS, analizó la situación de los procesos de elección en trámite que a causa de la alerta sanitaria del COVID-19 se encuentran suspendidos. Al respecto el TIE le manifiesta lo siguiente:*

**Resultando que:**

*Es preocupación de este Tribunal la elección de los puestos próximos a vencer, los cuales suspenderían el funcionamiento de los Departamentos, Escuelas y otros, ya que la normativa no contempla lo que se aplicaría cuando una elección no se puede realizar cuando exista situaciones como pandemias entre otras.*

**Considerando que:**

*En el Estatuto Orgánico del ITCR, en su artículo 18 correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, incisos c., y f., se establece que:*

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

**El TIE acuerda:**

- 1. Solicitar al Consejo Institucional que realicen las modificaciones necesarias en todas las normativas correspondientes a los procesos de elección que le competen al TIE, cuando estos no se pueden realizar por motivos de fuerza mayor que paralicen la Institución, tal y como está ocurriendo actualmente con la pandemia del COVID-19.*
  - 2. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
  - 3. Acuerdo firme”.*
- 7.** En la Sesión Ordinaria No. 3168, realizada el 29 de abril de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante dejó presentada la propuesta denominada “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor”, la que fue asignada para su dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.
  - 8.** El Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, ha señalado en el oficio Asesoría Legal AL-192-2020, que la propuesta de “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para

incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor”, debe ser consultada con el Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 314, realizada el martes 12 de mayo de 2020 la propuesta de “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor” y las recomendaciones de modificación planteadas en el oficio Asesoría Legal AL-192-2020, dictaminando que el texto de las reformas sea el siguiente:

*“d. En los casos en que el proceso electoral para el nombramiento de un(a) Director(a) de Departamento que está bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral (TIE) no se pueda convocar, o deba ser suspendido cuando haya sido convocado, por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE, el Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma.*

*En los casos de elección de un(a) Coordinador(a) que se vea imposibilitado por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE, el nombramiento del (de la) Coordinador(a) interino(a) la hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a), por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma”.*

10. En la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 10, realizada el miércoles 13 de mayo de 2020, el Consejo Institucional acordó:

- a. *“Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor”, para que se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 2 Nombramiento de directores y coordinadores interinos.*

- a. *El Consejo de departamento, podrá autorizar permisos en el puesto de Director o coordinador, en el ejercicio de esta función, por un período máximo de tres meses calendario.*

*El período acumulado máximo por permiso en el puesto no podrá exceder tres meses.*

*En caso de requerir un permiso por un plazo mayor a tres meses calendario, el director o coordinador deberá renunciar a su puesto.*

- b. *En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido.  
El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.  
En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director de Sede o de Centro, nombrar al director interino.*
- c. *En caso de ausencia de un(a) Director(a) de Departamento, debida a licencia por maternidad o por motivos comprobados de salud, el Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario.  
En los casos de ausencia de un(a) Coordinador(a), por las mismas razones, el nombramiento del (de la) Coordinador(a) interino(a) la hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a).  
Inciso c) reformado mediante acuerdo aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 8 del 18 de diciembre de 2019. Publicado en fecha 20 de diciembre del 2019 mediante la Gaceta Número 606-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019.  
Inciso d) derogado mediante acuerdo aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 8 del 18 de diciembre de 2019. Publicado en fecha 20 de diciembre del 2019 mediante la Gaceta Número 606-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019.*
- d. *En los casos en que el proceso electoral para el nombramiento de un(a) Director(a) de Departamento que está bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral (TIE) no se pueda convocar, o deba ser suspendido cuando haya sido convocado, por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE, el Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma.  
En los casos de elección de un(a) Coordinador(a) que se vea imposibilitado por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE, el nombramiento del (de la) Coordinador(a) interino(a) la hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a), por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma.*
- e. *En caso de ausencia del Director a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito o fallecimiento del titular en ejercicio, corresponderá al superior*

*jerárquico nombrar a un Director Interino mientras se realiza la elección. En ausencias temporales del Director por un periodo máximo de tres meses, sin que haya designado a un interino en los términos indicados en el inciso b, corresponderá al superior jerárquico el nombramiento del Director Interino.*

*En caso de ausencia del Coordinador a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito, o fallecimiento del titular en ejercicio, corresponderá al superior jerárquico nombrar a un Coordinador Interino, mientras se realiza la elección. En ausencias temporales del Coordinador por un periodo máximo de tres meses, sin que se haya designado a un interino en los términos indicados en el inciso b, corresponderá al superior jerárquico el nombramiento del Coordinador Interino.*

*Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3084, Artículo 17, del 22 de agosto de 2018. Gaceta No. 518, del 23 de agosto de 2018*

- f. *Todo Director o Coordinador interino debe cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servido, a funcionarios de la Institución y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes”.*

11. Mediante el oficio TIE-0243-2020, el Tribunal Institucional Electoral respondió la consulta planteada, mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 10, en los siguientes términos:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 859-2020, celebrada el viernes 15 de mayo de 2020, al ser las ocho horas, mediante videoconferencia por ZOOM, analizó la consulta enviada mediante el oficio SCI-424-2020 acerca de la propuesta de “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico, en relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor”. Al respecto el TIE le manifiesta lo siguiente:*

**Resultando que:**

1. *El 20 de abril de 2020, mediante el oficio TIE-0216-2020 este Tribunal acordó solicitar al Consejo Institucional que realicen las modificaciones necesarias en todas las normativas correspondientes a los procesos de elección que le competen al TIE, cuando estos no se pueden realizar por motivos de fuerza mayor que paralicen la Institución, tal y como está ocurriendo actualmente con la pandemia del COVID-19.*
2. *El 13 de mayo de 2020, la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, envía el oficio SCI-424-2020 acerca de la consulta al Tribunal Institucional Electoral sobre la propuesta de “Modificación del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico, en relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para*

incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar, por eventos de fuerza mayor”.

**Por tanto, el TIE acuerda:**

1. *Enviar al Consejo Institucional la propuesta supra citada con las observaciones analizadas por el TIE, para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico de ese Órgano Superior.*

Propuesta del CI	Propuesta TIE
<p><i>“d. En los casos en que el proceso electoral para el nombramiento de un(a) Director(a) de Departamento que está bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral (TIE) no se pueda convocar, o deba ser suspendido cuando haya sido convocado, por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE, el Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma.</i></p> <p><i>En los casos de elección de un(a) Coordinador(a) que se vea imposibilitado por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE, el nombramiento del (de la) Coordinador(a) interino(a) la hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a), por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma”.</i></p>	<p><i>d. En los casos en que el proceso electoral para el nombramiento de un(a) Director(a) de Departamento que está bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral (TIE) no se pueda convocar, o deba ser suspendido cuando haya sido convocado, por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE. El Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma, el cual puede ser prorrogable hasta que el evento de fuerza mayor que generó la declaratoria haya concluido”.</i></p> <p><i>En los casos en que el proceso electoral de un(a) Coordinador(a) que está bajo la organización del TIE no se pueda convocar, o deba ser suspendido cuando haya sido convocado, por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE. El nombramiento del (de la) Coordinador(a) interino(a) lo hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a), por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la</i></p>

	<p><i>misma, el cual puede ser prorrogable hasta que el evento de fuerza mayor que generó la declaratoria haya concluido”.</i></p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. *Sugerir, respetuosamente, la inclusión de un considerando 6, donde se haga referencia a la designación de coordinaciones interinas de unidad tal como se indica en el considerando 5 que establece ese tema para las direcciones.*
3. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*

12. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:

*“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Existe la probabilidad de que se presenten situaciones de fuerza mayor, como la que se ha generado con la crisis provocada por la enfermedad COVID 19, que imposibiliten la convocatoria a un proceso electoral, o que una vez iniciado el proceso no se pueda concluir exitosamente, para la elección de las personas que ejerzan la Dirección de un Departamento, o la Coordinación de una Unidad, sobreviniendo el vencimiento del nombramiento de quien ocupe el cargo.
2. El contenido del oficio TIE-0216-2020, debe ser valorado no sólo en la circunstancia puntual de la crisis generada por la enfermedad COVID 19, sino en forma general, porque efectivamente se pueden presentar eventos de fuerza mayor que impidan la convocatoria, o la culminación exitosa de los procesos previamente convocados, de las elecciones a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
3. La organización de la mayoría de los procesos electorales, para el nombramiento de las personas que ejerzan la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad, están a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
4. La dinámica normal de los Departamentos, tanto los académicos, como los de apoyo a la academia, se puede afectar por la ausencia temporal de la persona que ejerce el cargo de Director o de Coordinador de alguna de sus unidades.
5. Aunque eventualmente el Rector, un(a) Vicerrector(a), el(la) Director(a) de Campus Tecnológico Local, o el(la) Director(a) de Centro Académico, pueden asumir las funciones de Director(a) de Departamento en las ausencias temporales del titular, en tanto se concretan los procesos electorales que no se hayan realizado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, la cantidad de actividades que atienden y la responsabilidad que conlleva esos cargos, hace necesario el establecimiento de mecanismos que permita la designación de Directoras(es) interinas(as) de Departamento que operen ágilmente.

6. De igual manera que lo indicado en el punto anterior, la persona que ejerce la Dirección de un Departamento podría asumir transitoriamente el cargo de la Coordinación de una Unidad en tanto se concretan los procesos de nombramiento o de elección, más la cantidad de actividades que atienden y la responsabilidad que conlleva esos cargos, hace necesario el establecimiento de mecanismos que permita la designación de Coordinadoras(es) interinas(os) de Unidad que operen ágilmente.
7. La redacción vigente del artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, no contempla el caso en que las personas que ejerzan la Dirección de Escuela o la Coordinación de una Unidad, venzan antes de que se hayan concretado los procesos electorales correspondientes, para la elección de sus sucesores por razones de fuerza mayor.
8. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar el procedimiento de elección de las personas que ejercen el cargo de Director de Departamento o la Coordinación de una Unidad, el plazo de nombramiento y para establecer los mecanismos de sustitución en ausencias temporales o permanentes.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 2 de la “Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director”, para incorporar los casos en que los procesos electorales no se puedan realizar o concretar por eventos de fuerza mayor”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2 Nombramiento de directores y coordinadores interinos.

- a. El Consejo de departamento, podrá autorizar permisos en el puesto de Director o coordinador, en el ejercicio de esta función, por un período máximo de tres meses calendario.

El período acumulado máximo por permiso en el puesto no podrá exceder tres meses.

En caso de requerir un permiso por un plazo mayor a tres meses calendario, el director o coordinador deberá renunciar a su puesto.

- b. En caso de ausencia del Director o Coordinador por un tiempo menor o igual a tres meses calendario, el Director nombrará en forma interina un Director o Coordinador, por el período requerido.

El Director deberá informar del nombramiento al TIE y a su superior jerárquico.

En caso de ausencia del director por situaciones imprevistas o por razones de fuerza mayor, que impidan su presencia en la Institución, corresponderá al Vicerrector o Director de Sede o de Centro, nombrar al director interino.



- c. En caso de ausencia de un(a) Director(a) de Departamento, debida a licencia por maternidad o por motivos comprobados de salud, el Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario.  
En los casos de ausencia de un(a) Coordinador(a), por las mismas razones, el nombra-miento del (de la) Coordinador(a) interino(a) la hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a).  
Inciso c) reformado mediante acuerdo aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 8 del 18 de diciembre de 2019. Publicado en fecha 20 de diciembre del 2019 mediante la Gaceta Número 606-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019.  
Inciso d) derogado mediante acuerdo aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 8 del 18 de diciembre de 2019. Publicado en fecha 20 de diciembre del 2019 mediante la Gaceta Número 606-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019.
- d. En los casos en que el proceso electoral para el nombramiento de un(a) Director(a) de Departamento que está bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral (TIE) no se pueda convocar, o deba ser suspendido cuando haya sido convocado, por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE, el Rector, el Vicerrector(a), el Director(a) de Campus Tecnológico Local o el Director(a) de Centro Académico, según corresponda, designará a un(a) Director(a) interino(a) por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma, el cual puede ser prorrogable hasta que el evento de fuerza mayor que generó la declaratoria haya concluido.  
En los casos en que el proceso electoral de un(a) Coordinador(a) que está bajo la organización del TIE no se pueda convocar, o deba ser suspendido cuando haya sido convocado, por declaración fundamentada de fuerza mayor por parte del TIE. El nombramiento del (de la) Coordinador(a) interino(a) lo hará el/la Director(a) del Departamento a que pertenezca la Unidad, o en su ausencia el/la superior jerárquico(a) del (de la) Director(a), por el plazo necesario para que el TIE pueda organizar y concretar el proceso electoral correspondiente. Para tales efectos, el TIE dispondrá dentro de la declaratoria, el plazo de vigencia de la misma, el cual puede ser prorrogable hasta que el evento de fuerza mayor que generó la declaratoria haya concluido”.
- e. En caso de ausencia del Director a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento

fortuito o fallecimiento del titular en ejercicio, corresponderá al superior jerárquico nombrar a un Director Interino mientras se realiza la elección. En ausencias temporales del Director por un periodo máximo de tres meses, sin que haya designado a un interino en los términos indicados en el inciso b, corresponderá al superior jerárquico el nombramiento del Director Interino.

En caso de ausencia del Coordinador a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito, o fallecimiento del titular en ejercicio, corresponderá al superior jerárquico nombrar a un Coordinador Interino, mientras se realiza la elección. En ausencias temporales del Coordinador por un periodo máximo de tres meses, sin que se haya designado a un interino en los términos indicados en el inciso b, corresponderá al superior jerárquico el nombramiento del Coordinador Interino.

Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3084, Artículo 17, del 22 de agosto de 2018. Gaceta No. 518, del 23 de agosto de 2018

- f. Todo Director o Coordinador interino debe cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de departamento podrá dispensar el requisito de tiempo de servido, a funcionarios de la Institución y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o unidad, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3171.

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden, para ampliar la Sesión hasta la 1:15 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 12:45 p.m., para discutir el tema confidencial.

**NOTA:** Se reinicia la Sesión a las 1:00 p.m.

**ARTÍCULO 19. Atención del oficio N° 7277 “Remisión del borrador del informe de Auditoría de carácter especial sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”**

El señor Luis Paulino Méndez informa a la Comunidad Institucional, que el punto denominado: "Atención del oficio N° 7277 "Remisión del borrador del informe de Auditoría de carácter especial sobre el control interno aplicado al proceso de arrendamiento de vehículos a funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", se traslada a la Sesión Extraordinaria del Consejo Institucional, que se llevará a cabo el próximo lunes 25 de mayo de 2020.

#### **ASUNTOS VARIOS**

**ARTÍCULO 20. Solicitud a la Administración incorporar en el acta de hoy en el apartado de informe de la Rectoría el detalle de la visita el pasado jueves 14 de mayo al Campus Central Cartago, del Presidente de la República, Ministro de MICITT y Gerente Médico de la CCSS para conocer algunos de los proyectos que el ITCR está realizando para apoyar al país en la emergencia nacional sanitaria por el COVID19**

**Nombre del Proponentes:** María Estrada Sánchez

**Síntesis del tema:** el pasado jueves 14 de mayo se tuvo la visita al Campus Central Cartago del Presidente de la República, Ministro de MICITT y Gerente Médico de la CCSS para conocer algunos de los proyectos que el ITCR está realizando para apoyar al país en la emergencia nacional sanitaria por el COVID19. La presentación estuvo a cargo de académicos, estudiantes, administrativos y personas externas. Si bien se divulgó una nota a través de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, considero importante que el país sepa oficialmente en el acta de este consejo el detalle de la visita y de los proyectos dados a conocer ahí. Importante mencionar que solo fueron algunos de los que se están trabajando pues había una limitación de tiempo por lo que no se podía incorporar todos.

**Conclusión:** Solicito a la Administración incorporar en el acta de hoy en el apartado de informe de la Rectoría el detalle de la visita el pasado jueves 14 de mayo al Campus Central Cartago, del Presidente de la República, Ministro de MICITT y Gerente Médico de la CCSS para conocer algunos de los proyectos que el ITCR está realizando para apoyar al país en la emergencia nacional sanitaria por el COVID19

**ARTÍCULO 21. Solicitud de incorporación en los informes de la Rectoría del Informe de la primera reunión de la Comisión Especial nombrada para atender lo correspondiente a la emergencia nacional sanitaria por el COVID19 realizada el martes 19 de mayo, 2020**

**Nombre del Proponentes:** M.Sc. María Estrada Sánchez y M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

**Síntesis del tema:** Atendiendo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3166, Artículo 13, del 22 de abril de 2020. Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19 me permito hacer un resumen de la primera reunión y solicito que se incorpore a los informes de la rectoría tal como lo solicita este

acuerdo en el inciso d. Se elaborarán minutas y consideramos importante que la comunidad sepa que la comisión ya inició reuniones y se quiere dejar constancia de algo resumido de lo abordado:

- Se conocieron varios temas llevados por el sindicato donde la coordinación de la Comisión indicó que es importante ver estos temas con el Rector, por lo cual es importante que se aclare si es representante de la Rectoría o en calidad de vicerrectoría o bien si el Rector estará en algunos de estos espacios
- Doña Gretel comentó que estaba completando la información que se ha estado solicitando en informes del Consejo Institucional y que en efecto había una imprecisión en el oficio Vida 279-2020 al no haber acuerdo del Consejo Institucional y se continuará con la recolección a menos que se le instruya lo contrario
- De parte de representante de VIESA se comentó sobre protocolos y aclara sobre cuando deben aplicarse las pruebas y temas de información sobre estado de la comunidad del ITCR
- Se conoce sobre estrategias para atender saturación del TECdigital, Doña Gretel pidió informe detallado a la unidad toda vez se avance con las acciones que están ejecutándose
- Para la otra semana se espera poder analizar situaciones de cada campus y centro académicos
- Reuniones se realizarán los martes 2pm
- Los temas a tratar serán enviados a toda la comisión para ir preparando agenda general.
- La coordinación tendrá apoyo de las compañeras Ana Gretel Vargas Zúñiga y Fabiola Arias para la comisión

**Conclusión:** Solicitud de incorporación en los informes de la Rectoría del Informe de la primera reunión de la Comisión Especial nombrada para atender lo correspondiente a la emergencia nacional sanitaria por el COVID19 realizada el martes 19 de mayo, 2020

#### **ARTÍCULO 22. Uso de la cámara en Sesiones y Reuniones**

La señora Miriam Brenes comenta que, en el transcurso de la sesión apagó la cámara y le hicieron la advertencia de que estaría como ausente, se disculpa porque por error se le olvidó encenderla y solicita se le aclare a la Comunidad Institucional, el por qué, se debe de mantener la cámara encendida en el transcurso de las Sesiones y Reuniones, ya que ha participado en diferentes Consejos y la cámara se mantiene apagada.

El señor Luis Paulino Méndez aclara que, eso viene del Pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la República y del análisis que hizo el Asesor Legal de la Institución, de cuándo son válidas las sesiones de este tipo, y uno de los puntos, es que el Miembro del Órgano Colegiado tiene que ser identificable durante toda la Sesión, es el principio y aplica para todos los Órganos Colegidos.

La señora Miriam Brenes solicita que se haga un recordatorio a través de las diferentes Vicerrectorías, con el fin de que se aplique en todas las Escuelas.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, van a ser de conocimiento el criterio legal para que una Sesión sea válida.

**Sin más temas que atender y siendo las trece horas con catorce minutos, se levanta la Sesión.**

ADQM/ars